

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31335

Mendoza, Miércoles 7 de Abril de 2021

Normas: 33 - Edictos: 300

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	16
FALLOS	48
ORDENANZAS	50
DECRETOS MUNICIPALES	57
Sección Particular	60
CONTRATOS SOCIALES	61
CONVOCATORIAS	65
IRRIGACION Y MINAS	70
REMATES	71
CONCURSOS Y QUIEBRAS	73
TITULOS SUPLETORIOS	105
NOTIFICACIONES	109
SUCESORIOS	129
MENSURAS	135
AVISO LEY 11.867	144
AVISO LEY 19.550	145
REGULARIZACIONES DOMINIALES	149
LICITACIONES	151
FE DE ERRATAS (edicto)	155



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 321

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-00688140-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el Cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 –Agente - Servicio Cuerpo de Seguridad y en el Cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01 - Agente - Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que obra en las referidas actuaciones la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que en orden 25 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9278, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 36 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 33/34 y a la Planilla de Creación de Cargos de orden 28;

Que en orden 38 obra Decreto N° 298/21, por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J99014 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9278;

Que en orden 41 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 02/2021 por la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE 79/100 (\$13.837.414,79);

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9278 y artículos 17 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa lque forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Designense a partir de la fecha del presente decreto, en el Cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 - Unidad Organizativa 13 - Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J99014 -Agente - Servicio Cuerpo de Seguridad del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
JOFRÉ, ROBERTO OSCAR	1985	31.643.899
RAMOS ARANCIBIA, GABRIEL SEBASTIÁN	2000	42.505.383
ROMO BARROS, ROCIO NICOL	1999	42.403.081
AQUINO TEJERINA, GRACIELA VERÓNICA	1986	32.178.119
BARROZO ACOSTA, ALEJANDRO DANIEL	1998	41.083.956
UBIETA MIRANDA, CRISTIAN MARCELO	1994	38.207.806
SERPA, JOSÉ EMMANUEL	1994	38.415.267
RISSO GERVASI, CINTIA BELÉN	1992	37.000.586
ARCA ARCANGELETTI OTÁRULA, FIORELLA YASMÍN	1997	40.103.436
MARENCO CASTRO, VANESA MIRTA	1989	34.746.549
SÁNCHEZ, GABRIEL EMANUEL	1997	40.889.817
OSORIO DOMINGUEZ, FACUNDO NEHUEN	1999	41.991.808
QUIROGA OLGUIN, GUILLERMO EZEQUIEL	1993	37.613.719
MOLINA CAYAMPI, JOSÉ ALBERTO	1998	41.364.899
ACEVEDO ADARO, DAMIAN ANDRES	1999	41.967.392

Artículo 3º- Desígnense a partir de la fecha del presente decreto, en el Cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 - Unidad Organizativa 13 - Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J99014 -Agente - Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
GONZALEZ LARRAYA, MERLINA RUTH	1990	35.512.013
DELL'AGNOLO FARAJ, LUCÍA	1995	39.022.178

Artículo 4º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 5º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 249

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01365240-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA; y

Considerando:

Que en virtud de las políticas fijadas por el ex Ministerio de Agroindustria y Tecnología, actual Ministerio de Economía y Energía, para atender a las pérdidas por contingencias climáticas, se dispuso proveer una herramienta transparente, eficaz y reparadora para mitigar las pérdidas que se producen y permitir la continuidad productiva del agricultor ayudando a hacer frente a los costos que debe afrontar mediante un Fondo Compensador;

Que por Decreto N° 2162/12 fue aprobado el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola entre la Provincia de Mendoza y "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA";

Que mediante la figura del fideicomiso, se prevé concretar la asistencia a los productores que formen parte del "Programa de Compensación de Daños por Contingencias Climáticas", mediante el otorgamiento de una compensación tendiente a mitigar las consecuencias por accidentes climáticos;

Que por Decreto 2571/17 se aprobó la XIII ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRICOLA, que agrega a las finalidades de la manda principal la entrega de Aportes no Reembolsables para brindar asistencia a los productores que cuenten con certificado de emergencia agropecuaria que no estén adheridos al "Fondo Compensador Agrícola" del oasis centro y norte de la Provincia de Mendoza;

Que el Patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que dado que el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96148 52401 000 U.G.G. C30289 del Presupuesto vigente Ejercicio 2021.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el Presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 269

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2019-02811367-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se solicita la baja de un dispositivo Token perteneciente a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que con fecha 8 de enero de 2019 el agente Gustavo Javier Calle denuncia ante la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal, que al ingresar a su lugar de trabajo detecta que no posee el dispositivo Token serie N° 38500015F01484C, CUPI N° 5619257, provisto por el Gobierno de Mendoza para la implementación de firma digital en el sistema GEDO;

Que por Resolución N° 544-ElyE-2019 se dispuso la realización de una investigación administrativa tendiente a determinar la existencia de motivos que pudieran constituir falta administrativa, que requiera la posterior instrucción de un sumario administrativo;

Que, según Resolución N° 42-EyE-2021 no se observa la existencia de los factores de atribución necesarios para que se le endilgue la responsabilidad a agente alguno por la falta del dispositivo Token;

Que, una vez radicada la correspondiente denuncia penal, debido a las circunstancias en las que ocurrieron los hechos, se encontraría cumplida la obligación del funcionario público y nada nuevo aportaría la investigación sumarial al esclarecimiento del hecho;

Que, en definitiva, no existiendo mérito suficiente para incoar un procedimiento administrativo útil, se sugiere el archivo de las presentes actuaciones, disponiéndose la baja del bien sustraído;

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo N° 127 Inciso b) de la Ley N° 8706 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 48 y 69 del expediente EX-2019-02811367-GDEMZA-MESA#MEIYE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase la baja del dispositivo Token serie N° 38500015F01484C, CUPI N° 5619257, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El encargado de Inventario del Ministerio de Economía y Energía registrará la baja del bien mencionado precedentemente, con comunicación a Contaduría General de la Provincia y serán remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1678

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto los expedientes EX-2020-04367905--GDEMZA-DSEC#MSDSYD y EX-2020-04329841--GDEMZA-DSEC#MSDSYD en los cuales se solicita la aprobación de los Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados, por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SERVICIOS DE EMERGENCIAS COORDINADO

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dra. POMASKI, VIRGINIA ESTHER, DNI N° 38.208.288

Dra. DEMONTE, MARIA EUGENIA, DNI N° 22.939.591.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

07/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1684

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04442703--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud,

Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dra. GUERCIO, MARIA FLORENCIA, DNI N° 32.178.088.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

07/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1946

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2020-03742925--GDEMZA-ASALVEAR#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Área Sanitaria General Alvear del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de agosto de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA GENERAL ALVEAR

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Da. VALLIZ, VANESA EDITH, DNI N° 32.081.744.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96042 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S42015.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

07/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1947

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-01807465--GDEMZA-HILLIA#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Cláusula Adicional de Opción de Prórroga del Contrato de Locación de Servicios, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobada, por el período que se detalla, la Cláusula Adicional de Opción de Prórroga del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 1205/20, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, FARM. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de agosto de 2020 y hasta el 30 de setiembre de 2020:

HOSPITAL "DR. ARTURO ILLIA"

CLÁUSULA ADICIONAL - LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

Da. MENICETTI, CINTHIA VANINA, DNI N° 29.844.436, (EX-2020-01807465--GDEMZA-HILLIA#MSDSYD, orden 43).

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96018 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S18003.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1950

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04264432--GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, en el cual se solicita rectificar el Decreto N° 1354 de fecha 04 de noviembre de 2020, mediante el cual se designó interinamente a Da. MÓNICA BEATRIZ SABINA, en el Hospital "General Las Heras" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde rectificar el Artículo 6° del Decreto N° 1354/20 en lo que respecta a la clase de revista, en la cual se designó a Da. Mónica Beatriz Sabina, siendo lo correcto Clase 009 – Cód. 15-6-01-03, según informe de orden 31 de la Subdirección de Personal;

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda, en los términos de los Arts. 77, 78 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido en la Ley N° 9003;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rectifíquese el Artículo 6° del Decreto N° 1354 de fecha 04 de noviembre de 2020, mediante el cual se designó interinamente a Da. MÓNICA BEATRIZ SABINA, DNI N° 18.639.723, CUIL N° 27-18639723-7, en el Hospital "General Las Heras" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6°- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "GENERAL LAS HERAS" – UNIDAD ORGANIZATIVA 24

CLASE 009 – Cód. 15-6-01-03 – Oficial Especializado

Da. MÓNICA BEATRIZ SABINA, clase 1967, DNI N° 18.639.723, CUIL N° 27-18639723-7."

Artículo 2°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2051

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04246090- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Lic. DIEGO MATIAS SANCHEZ, en el Hospital Pediátrico "Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Humberto J. Notti", lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de septiembre de 2015 entre el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" y el Lic. DIEGO MATIAS SANCHEZ, según certificación emitida por la Jefa del Programa Provincial de Prevención y Atención Integral del Maltrato a la Niñez y Adolescencia, en órdenes 06 y 41 del EX-2020-04246090--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.362,26).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.362,26).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.362,26), en el Hospital Pediátrico "Humberto J. Notti".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI" - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-07 – Licenciado en Psicología.

Lic. DIEGO MATIAS SANCHEZ, clase 1988, DNI N° 33.622.670, CUIL N° 20-33622670-9. Con funciones en el Hospital General Las Heras.

Artículo 7º- Establézcase que el Lic. DIEGO MATIAS SANCHEZ cumplirá la totalidad de su carga horaria, en forma habitual y permanente, en el Hospital General Las Heras, bonificable con el 25 % de Adicional Zona Inhóspita.

Artículo 8º- Incorpórese en el Suplemento por Zona del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 33 - Punto 1 y 49 de la Ley N° 5465 y modificatorias, al Lic. DIEGO MATIAS SANCHEZ, DNI N° 33.622.670, CUIL N° 20-33622670-9, designado en el Artículo 6º del presente decreto.

Artículo 9º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 10º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 11º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y

Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 12º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 13º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/04/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 213

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

VISTA la situación sanitaria en la que se encuentra nuestra provincia como consecuencia de la pandemia de COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario continuar con la aplicación de medidas de prevención y seguridad sanitaria que permitan disminuir los riesgos de contagio de COVID-19 de los usuarios del servicio público de transporte regular de pasajeros urbano y de media y larga distancia, atendiendo a las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación y por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza referidas a la ventilación de las unidades afectadas al transporte de pasajeros.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley N° 9024, artículos 2° y 3° incisos i) y j) de la Ley N° 9086, artículos 2° y 6° del Decreto N° 1512/18;

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE

DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º. - ESTABLÉZCASE para las empresas concesionarias del servicio público de transporte regular de pasajeros urbano y de media y larga distancia la obligatoriedad de mantener una ventilación adecuada en el interior de las unidades afectadas a la prestación del servicio.

Artículo 2º. - Para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo precedente en las unidades afectadas al servicio público de transporte regular de pasajeros urbano se deberá mantener permanentemente abierta al menos una ventanilla, que deberá estar señalizada para este fin según se

indica en el Anexo I de la presente norma.

Artículo 3°. – En el caso de las unidades afectadas al servicio público de transporte regular de pasajeros de media y larga distancia que por su diseño así lo permitan, se deberá mantener abierta al menos una ventanilla que esté señalizada según se indica en el Anexo II de la presente norma, a fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 1°.

Artículo 4°. – Lo dispuesto en la presente norma legal deberá ser cumplido por las empresas concesionarias del servicio público de transporte regular de pasajeros urbano y de media y larga distancia en el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial.

Artículo 5°. PUBLÍQUESE, comuníquese y archívese.

ING. LUIS BORREGO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/04/2021 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 20

MENDOZA, 31 DE MARZO DEL 2021

VISTO:

La Resolución General A.T.M. N° 58/19, y

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Abogado Enzo Javier Rizzo, al cargo de Director General de Rentas de la Administración Tributaria Mendoza.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Aceptese a partir del 5 de abril de 2020, la renuncia presentada por el Abogado Enzo Javier Rizzo, C.U.I.L. N° 20-24207971-0, Clase 1975; al cargo Clase 077 – Director General de Rentas de la Administración Tributaria Mendoza, Carácter 05 Jurisdicción 06, Unidad Organizativa 04, Régimen Salarial 01 – Código Escalonario: 2-00-10, en el que fuera designado oportunamente mediante Resolución General A.T.M. N° 58/2019.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado. Tómese conocimiento por la Dirección de Administración y el Departamento de Gestión Administración, para que proceda de conformidad y efectúe las comunicaciones que correspondan. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 168

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021.

VISTO:

El EX-2020-05383442- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "REAPERTURA SALA DE JUEGOS.", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 36 obra Resolución de Directorio N° 055, de fecha 12 de febrero de 2021, que se dispuso en su Artículo 1° "...FÍJESE para las Salas de Casinos Públicos y Privados de la Provincia de Mendoza, en el marco de la pandemia por COVID-19, el siguiente horario de funcionamiento: APERTURA:LUNES A DOMINGO a partir de 10:00 HS. CIERRE:- DOMINGOS A JUEVES hasta 05:00 HS.- VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FERIADO hasta 06:00 HS. Dichos horarios estarán sujetos a modificación de acuerdo a la situación epidemiológica...".

Que por DECNU-2021-125-APN-PTE, se mantuvo a la Provincia de Mendoza en el régimen del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, decisión que ha sido prorrogada hasta el día 9 de abril de 2021 por DECNU-2021-168-APN-PTE. Que el artículo 4° del DECNU-2021-168-APN-PTE dispuso:"...LÍMITES A LA CIRCULACIÓN: En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo y de expansión de COVID-19, en los distintos aglomerados, departamentos y partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES podrán dictar normas para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2. Estas medidas deberán ser temporarias y fundadas, y deberán contar con la aprobación de la autoridad sanitaria jurisdiccional..."

Que por Decreto Acuerdo Provincial N° 342, de fecha 05 de abril de 2021, entre otras cosas dispuso: "...Artículo 1° - Restablézcase, en el marco del estado de "alerta sanitaria" declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre las 00.30 y las 05.30 horas de cada día. Artículo 2° - Dispóngase que desde la vigencia del presente Decreto, las reuniones sociales y eventos en espacios habilitados a tales fines, deberán ajustarse a las siguientes limitaciones: - En los eventos al aire libre la cantidad de asistentes estará determinada a razón de una (1) persona por cada 1,00 mt2 (un metro cuadrado) de superficie, y hasta un máximo de doscientas cincuenta (250) personas; - En los eventos en espacios cerrados debidamente habilitados, deberá limitarse la ocupación al 50 % (cincuenta por ciento) del factor autorizado y con un máximo de doscientas cincuenta (250) personas; - En ambos casos no podrán ubicarse más de seis (6) personas por mesa y se deberá respetar la distancia de dos (2) metros entre cada mesa; - Deberán respetarse las normas vigentes sobre distanciamiento social, higiene y utilización de cubrebocas; - Para la organización de cualquier tipo de evento no contemplado en la presente norma, deberá obtenerse la previa aprobación de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, dependiente del Ministerio de Seguridad. Artículo 3° - Dispóngase que desde la vigencia del presente Decreto los eventos deportivos, cualquiera sea su naturaleza, deberán ajustarse a las siguientes limitaciones: - Solo podrá autorizarse la presencia de público en aquellos eventos que se desarrollen al aire libre, a razón de una (1) persona por cada 1,00 mt2 (un metro cuadrado) de superficie, y hasta un máximo de doscientas cincuenta (250) personas; - En los eventos a realizarse en espacios cerrados, no podrá autorizarse la presencia de público; - Deberán respetarse las normas vigentes sobre distanciamiento social, higiene y utilización de

cubrebocas; - Deberán cumplirse las disposiciones de la Resolución N° 2810/2020 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, en tanto sean compatibles con las disposiciones del presente decreto...”

Que en Orden N° 46 Presidencia, en virtud de lo dispuesto por el DECNU-2021-168-APN-PTE, y lo dispuesto por Decreto Acuerdo Provincial 342, de fecha 05 de abril de 2021, solicita a Gerencia de Legales Dictamen Legal.

Que en Orden N° 48 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: “...Vienen a dictamen las presentes actuaciones en las que se propone un nuevo horario de funcionamiento del Casino de Mendoza y sus Anexos en la Provincia de Mendoza. Que en el punto corresponde destacar que en la Provincia se ha dictado el Decreto Nro. 342 que entre otras circunstancias dice: “Que el artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21 faculta a las autoridades provinciales, “en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de GOBIERNO DE MENDOZA MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DECRETO N° riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la Jurisdicción a su cargo” a “dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.” Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia. Que resulta necesario buscar un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud. Que atento a la situación epidemiológica de la provincia, resulta razonable restablecer los límites a la circulación en horario nocturno, de modo de disminuir el flujo de personas en esa franja horaria, como así también regular los eventos sociales y deportivos en el ámbito provincial. Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA: Artículo 1° - Restablézcase, en el marco del estado de “alerta sanitaria” declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre las 00.30 y las 05.30 horas de cada día.”. Que siendo obligación de este IPJYC acatar dicha disposición no encuentro observaciones legales que efectuar para que el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 6362 fije el nuevo horario de funcionamiento de sus dependencias ajustándolo a la citada disposición provincial...”

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 25/2021, Tema: 01

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

R E S U E L V E:

ART. 1°.- TÉNGASE PRESENTE que por Decreto Acuerdo Provincial N°342/2021, el Gobierno Provincial dispuso: “Artículo 1° - Restablézcase, en el marco del estado de “alerta sanitaria” declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre las 00.30 y las 05.30 horas de cada día”.

ART. 2°.- FÍJESE en todos los Casinos y Salas de Juegos habilitadas en el territorio provincial, para la actividad inherente a la explotación de Máquinas Tragamonedas, dentro del marco del régimen del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el siguiente horario de funcionamiento:

- Apertura a las 10:00 horas.
- cierre a las 00:00 horas.

ART. 3°.- AUTORIZASE, temporalmente y en el marco de la presente restricción horaria, en todos los Casinos y Salas de Juegos habilitadas en el territorio provincial, para la actividad relativa a los Juegos

Vivos y Tradicionales, dentro del marco del régimen del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el siguiente horario de funcionamiento:

- Apertura a las 10:00 horas.

TÉNGASE PRESENTE, que el horario de apertura de las salas juegos Vivos en Casinos Privados, quedará sujeta a previa comunicación al Instituto Provincial de Juegos y Casinos en la que opten por esta alternativa.

FÍJESE, en todos los Casinos y Salas de Juegos habilitadas en el territorio provincial, para la actividad relativa a los Juegos Vivos y Tradicionales, dentro del marco del régimen del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el siguiente horario de funcionamiento:

- cierre a las 00:00 horas.

ART. 4º.- TÉNGASE PRESENTE que dichos horarios estarán sujetos a modificación por parte del Poder Ejecutivo de acuerdo a la situación epidemiológica de la provincia.

ART. 5º.- COMUNÍQUESE a todos los Operadores de Casinos que serán pasibles de sanciones administrativas quienes incumplan con lo dispuesto en la presente resolución.

ART. 6º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución.

ART.7º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, regístrese y ARCHÍVESE.

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 169

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021.

VISTO:

El EX-2020-05419053-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "REAPERTURA ACTIVIDAD HÍPICA.", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 09 obra Resolución de Directorio N° 289 de fecha 13 de noviembre de 2020, que entre otras cosas dispuso: "...ART. 1º.-HABILÍTESE la "Actividad Hípica/Turf", sujeta al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la presente resolución, en el Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401/20, y en el protocolo aprobado por el Ministerio de Salud, Deportes y Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza. ART. 2º.-PROHÍBASE el ingreso del público en general el día de la Reunión Hípica. EXCEPTÚESE de lo dispuesto únicamente a aquellas personas que hayan gestionado el Permiso único de ingreso y/o permanencia, siempre y cuando cumplan con las disposiciones previstas en el protocolo adjunto como ANEXO I (en 13 carillas). ART. 3º.-TÉNGASE PRESENTE que por Decreto Acuerdo N° 1.401, el Gobierno Provincial dispuso en su Artículo 2º que: desde la vigencia de la presente norma, no regirán las limitaciones dispuestas para la circulación en razón de la finalización del Documento Nacional de Identidad

de las personas. ART. 4°.-APLÍQUENSE a las medidas adoptadas en el protocolo aprobado por el Gobierno Provincial (PROTOCOLO DE EMERGENCIA SANITARIA ANTICONTAGIO COVID-19 HIPÓDROMO DE MENDOZA), que como ANEXO I (en 13 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución...”.

Que por EX-2021-00832195--GDEMZA-INPJYC#MHYF, se tramitó la aprobación el “Protocolo de Emergencia Sanitaria para el Hipódromo de Mendoza”, y por Resolución N° 310 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de fecha 11 de febrero de 2021, aprobó el “PROTOCOLO DE EMERGENCIA SANITARIA – HIPÓDROMO DE MENDOZA”, en el marco de la pandemia por COVID-19, que como ANEXO forma parte de dicha resolución. En el citado Protocolo en el punto 4) e) sobre el Distanciamiento Social, autorizó para el ingreso al predio, un máximo de 2.000 personas. Agregando a continuación en ese mismo punto que: “toda persona que se encuentre en las inmediaciones del Hipódromo deberá cumplir con las restricciones de distanciamiento de seguridad sanitaria mínima de 2,00 metros entre personas, respetando el factor de ocupación de 2,25 mts² circulables”.

Que por DECNU-2021-125-APN-PTE, se mantuvo a la Provincia de Mendoza en el régimen del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, decisión que ha sido prorrogada hasta el día 9 de abril de 2021 por DECNU-2021-168-APN-PTE. Que el artículo 4° del DECNU-2021-168-APN-PTE dispuso:“...LÍMITES A LA CIRCULACIÓN: En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo y de expansión de COVID-19, en los distintos aglomerados, departamentos y partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES podrán dictar normas para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2. Estas medidas deberán ser temporarias y fundadas, y deberán contar con la aprobación de la autoridad sanitaria jurisdiccional...”

Que por Decreto Acuerdo Provincial N° 342, de fecha 05 de abril de 2021, entre otras cosas dispuso: “...Artículo 1° -Restablézcase, en el marco del estado de “alerta sanitaria” declarado por Decreto Acuerdo N°847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre las 00.30 y las 05.30 horas de cada día. Artículo 2° - Dispóngase que desde la vigencia del presente Decreto, las reuniones sociales y eventos en espacios habilitados a tales fines, deberán ajustarse a las siguientes limitaciones: - En los eventos al aire libre la cantidad de asistentes estará determinada a razón de una (1) persona por cada 1,00 mt² (un metro cuadrado) de superficie, y hasta un máximo de doscientas cincuenta (250) personas; - En los eventos en espacios cerrados debidamente habilitados, deberá limitarse la ocupación al 50 % (cincuenta por ciento) del factor autorizado y con un máximo de doscientas cincuenta (250) personas; - En ambos casos no podrán ubicarse más de seis (6) personas por mesa y se deberá respetar la distancia de dos (2) metros entre cada mesa; - Deberán respetarse las normas vigentes sobre distanciamiento social, higiene y utilización de cubrebocas; - Para la organización de cualquier tipo de evento no contemplado en la presente norma, deberá obtenerse la previa aprobación de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, dependiente del Ministerio de Seguridad. Artículo 3° - Dispóngase que desde la vigencia del presente Decreto los eventos deportivos, cualquiera sea su naturaleza, deberán ajustarse a las siguientes limitaciones: - Solo podrá autorizarse la presencia de público en aquellos eventos que se desarrollen al aire libre, a razón de una (1) persona por cada 1,00 mt² (un metro cuadrado) de superficie, y hasta un máximo de doscientas cincuenta (250) personas; - En los eventos a realizarse en espacios cerrados, no podrá autorizarse la presencia de público; - Deberán respetarse las normas vigentes sobre distanciamiento social, higiene y utilización de cubrebocas; - Deberán cumplirse las disposiciones de la Resolución N° 2810/2020 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, en tanto sean compatibles con las disposiciones del presente decreto...”

Que en Orden N° 21 Presidencia, en virtud de lo dispuesto por el DECNU-2021-168-APN-PTE, y lo dispuesto por Decreto Acuerdo Provincial 342, de fecha 05 de abril de 2021, solicita a Gerencia de Legales Dictamen Legal.

Que en Orden N° 23 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina:

“...Analizadas las presentes actuaciones, esta Gerencia entiende que no existen objeciones legales que presentar para que mediante el dictado de la Resolución administrativa pertinente, se de Cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Provincial N° 342 de fecha 5 de abril del 2021, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7000, Dec. Reglamentario N° 999, art. 129 de la Ley 7490 y Ley 6362: Art. 21 inc. e) de la Ley 6362 expresamente dice: “Funciones del Directorio: El Directorio del Instituto tendrá las siguientes funciones: e) nombrar, promover y/o remover a todo el personal del instituto, aprobar su estructura orgánico funcional y la dotación del mismo, como asimismo aprobar el régimen de licencia, convenir horarios y proponer su propio escalafón de acuerdo a la especificidad de cada área para la aprobación legislativa; Debe tener presente también que es obligatorio para este Instituto estricto acatamiento de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 342 de fecha 5 de abril del 2021 que ordena: Artículo 1° - Restablézcase, en el marco del estado de “alerta sanitaria” declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre las 00.30 y las 05.30 horas de cada día. Artículo 2° - Dispóngase que desde la vigencia del presente Decreto, las reuniones sociales y eventos en espacios habilitados a tales fines, deberán ajustarse a las siguientes limitaciones: - En los eventos al aire libre la cantidad de asistentes estará determinada a razón de una (1) persona por cada 1,00 mt2 (un metro cuadrado) de superficie, y hasta un máximo de doscientas cincuenta (250) personas; Por lo expuesto pasen las presentes a Secretaría General Administrativa para el dictado de Resolución de Directorio pertinente, salvo mejor criterio de la superioridad”.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 25/2021, Tema: 02

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

R E S U E L V E:

ART. 1º.- TÉNGASE PRESENTE que por Decreto Acuerdo Provincial N° 342/2021, el Gobierno Provincial dispuso:

Artículo 2º - “Dispóngase que desde la vigencia del presente Decreto, las reuniones sociales y eventos en espacios habilitados a tales fines, deberán ajustarse a las siguientes limitaciones: En los eventos al aire libre la cantidad de asistentes estará determinada a razón de una (1) persona por cada 1,00 mt2 (un metro cuadrado) de superficie, y hasta un máximo de doscientas cincuenta (250) personas...”

Artículo 3º - “Dispóngase que desde la vigencia del presente Decreto los eventos deportivos, cualquiera sea su naturaleza, deberán ajustarse a las siguientes limitaciones: Solo podrá autorizarse la presencia de público en aquellos eventos que se desarrollen al aire libre, a razón de una (1) persona por cada 1,00 mt2 (un metro cuadrado) de superficie, y hasta un máximo de doscientas cincuenta (250) personas...”

ART. 2º.- PERMÍTASE la presencia de público en aquellos eventos relativos a la “Actividad Hípica/Turf”, que se desarrollan al aire libre, a razón de una (1) persona por cada 1,00 mt2 (un metro cuadrado) de superficie, y hasta un máximo de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) PERSONAS; todo conforme a lo dispuesto por los Artículos 2º y 3º del Decreto Acuerdo Provincial N° 342/2021.

Asimismo, se deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de todas las personas que participen en la actividad hípica en el recinto del Hipódromo de Mendoza, y de toda persona que ingrese a las instalaciones.

ART. 3º.- INSTRÚYASE a la Gerencia del Hipódromo de Mendoza, a instar la modificación en “Protocolo de Emergencia Sanitaria para el Hipódromo de Mendoza”, aprobado por Resolución N° 310 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de fecha 11 de febrero de 2021, en lo que respecta al punto 4) e) sobre el Distanciamiento Social.

ART. 4º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución.

ART. 5º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, regístrese y ARCHÍVESE.

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 39

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2020

El Expediente N° 486-F-2005 caratulado Línea de Crédito destinada a financiar Inversiones Ganaderas en Emprendimientos de Cría;

El Expediente N° 144-F-2003 caratulado Creación de Línea de Capital de Trabajo para Pequeñas Empresas;

El Expediente N° 136-F-2004 caratulado Malla Antigranizo,

El Expediente N° 1571-F-2008 caratulado Línea de Crédito para la Adquisición de Equipos de Riego;

El Expediente N° 695-EXP-2018 caratulado Línea de Crédito para Inversiones, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 16/2017 emanada de este Cuerpo Colegiado se aprobaron los términos y condiciones de la Línea de Crédito destinada a financiar Emprendimientos Ganaderos;

Que a tenor de las disposiciones de la Resolución N° 62/2019 y su modificatoria Resolución N° 38/2020, ambas de la Administradora Provincial del Fondo así como en virtud de las reuniones mantenidas con la Dirección Provincial de Ganadería se estima procedente redefinir los alcances y condiciones de la mencionada Línea de Crédito, teniendo en cuenta que las particularidades del destino de financiamiento requiere la aplicación de condiciones financieras diferenciadas de las contempladas en las Líneas de Crédito para Inversiones y Capital de Trabajo;

Que, en el marco del proceso de ordenamiento normativo que está desarrollando la Administradora Provincial del Fondo, se considera conveniente dictar una nueva normativa que establezca los alcances de la Línea de Crédito a los efectos de evitar equívocos en la interpretación de las normas;

Que se ha detectado que algunas cláusulas del artículo 1 de la Resolución N° 38/2020 no tienen una redacción lo suficientemente precisa para su adecuada interpretación;

Que, por otra parte, se ha evaluado como razonable no exigir la presentación del Certificado PYME expedido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, a aquellos solicitantes que acrediten desarrollar únicamente la actividad agrícola, toda vez que su categorización se realiza en función de la cantidad de

hectáreas por ellos explotadas.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Sustitúyase el artículo 1 de la Resolución N° 38/2020 emanada de la Administradora Provincial del Fondo por el que a continuación se detalla:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 1 de la Resolución N° 62/2019 emanada de la Administradora Provincial del Fondo el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1: Apruébese el régimen general de tasas de interés compensatorio y de montos máximos de financiamiento por solicitante en los términos que se detallan a continuación, el cual será de aplicación a las Líneas de Crédito Malla Antigranizo, Eficiencia Hídrica, para Inversiones, Capital de Trabajo y destinada a financiar Emprendimientos Ganaderos.

Categorización de solicitantes

A efectos de determinar las condiciones financieras aplicables a cada solicitante de crédito, se procederá a categorizarlo en alguno de los siguientes rangos de acuerdo al sector económico en el cual desarrolla sus actividades:

Categoría del solicitante
Micro agro
Micro
Pequeña tramo 1
Pequeña tramo 2
Mediana tramo 1
Mediana tramo 2

La información relativa al sector económico en el que se desarrolla el solicitante se obtendrá del Certificado PYME expedido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación o el instrumento que en el futuro lo reemplace, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Cuando la categoría asignada sea "Pequeña", el solicitante será posicionado en la categoría "Pequeña tramo 1" o "Pequeña tramo 2" según sea el monto de financiamiento que requiera.
- 2) La categoría "Micro agro" sólo resultará aplicable a los solicitantes que se desarrollen en el sector "Agropecuario".
- 3) Cuando el solicitante se desarrolle en el sector "Agropecuario" y su principal actividad sea ganadera, será posicionado en la categoría "Micro agro" o "Micro" según sea el monto de financiamiento que requiera.
- 4) Cuando el solicitante se desarrolle en el sector "Agropecuario" y su principal actividad sea agrícola, la categorización se realizará en función de la cantidad de hectáreas por él explotadas:

Categoría del solicitante	Superficie explotada
Micro agro	Hasta 15 has.
Micro	Más de 15 has. y hasta 30 has.

Pequeña tramo 1	Más de 30 has. y hasta 50 has.
Pequeña tramo 2	Más de 50 has. y hasta 80 has.
Mediana tramo 1	Más de 80 has. y hasta 100 has.
Mediana tramo 2	Más de 100 has.

La totalidad de la superficie explotada por el solicitante se obtendrá de la/las constancia/s de inscripción en el Registro Único de la Tierra RENSPA-RUT.

Casos especiales

1) Los solicitantes que acrediten, mediante la correspondiente constancia de inscripción impositiva, que la única actividad que desarrollan es la agrícola, están exceptuados de presentar el Certificado PYME a los fines de su categorización.

2) En el caso que el solicitante no resulte alcanzado por la normativa emanada de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores y, en consecuencia, no pudiera obtener el Certificado PYME, deberá acreditar sus ventas o ingresos netos durante los tres (3) últimos ejercicios fiscales, discriminados por tipo de actividad, según la siguiente clasificación: agropecuaria, industria y minería, comercio, servicios y construcción. En función del mayor promedio de ventas o ingresos se determinará la actividad económica del solicitante y, en base a ella, se efectuará la clasificación conforme las pautas señaladas precedentemente.

3) Para los solicitantes que revistan la calidad de start-ups: se aplicarán las siguientes pautas:

- No serán categorizados conforme lo previsto en la presente resolución.
- El monto de financiamiento al que podrán acceder será el que resulte del análisis de su proyecto, en los casos que así lo prevea la Línea de Crédito u Operatoria, y la valoración de las garantías ofrecidas.
- La tasa de interés compensatorio aplicable será aquella que se corresponda con el monto de financiamiento que se determine.
- Serán admisibles en garantía de los financiamientos que soliciten, todos los tipos de garantías previstos en el Reglamento de Condiciones Generales de las Líneas de Crédito de la Administradora Provincial del Fondo.

Todas las situaciones particulares que pudieran presentarse por aplicación de lo indicado precedentemente se resolverán en base a lo previsto en la normativa emanada de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores o, en su caso, a las instrucciones que proporcione la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo.

Condiciones financieras aplicables conforme la categoría del solicitante

1) Líneas de Crédito destinadas a financiar inversiones

De acuerdo a la categoría asignada al solicitante y cualquiera sea el destino del financiamiento, se aplicarán las siguientes tasas de interés compensatorio y montos máximos de crédito:

Categoría del solicitante	Tasa de interés compensatorio (*)	Monto máximo de crédito por solicitante
Micro agro	30% de la tasa de referencia	100 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM) (**)
Micro	50% de la tasa de referencia	300 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 1	60% de la tasa de referencia	500 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)

Pequeña tramo 2	70% de la tasa de referencia	600 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 1	90% de la tasa de referencia	800 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 2	100% de la tasa de referencia	1.600 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)

(*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

(**) En el caso que el financiamiento esté destinado a proyectos de eficiencia hídrica, el monto máximo de crédito por solicitante será equivalente a 150 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM).

A efectos de la aplicación de los montos máximos indicados, a la fecha de ingreso de la solicitud de crédito se computarán: el monto de dicha solicitud, el/los saldo/s de capital adeudado/s por el solicitante y los financiamientos que cuenten con resolución aprobatoria.

1) Líneas de Crédito destinadas a financiar capital de trabajo

De acuerdo a la categoría asignada al solicitante y cualquiera sea el destino del financiamiento, se aplicarán las siguientes tasas de interés compensatorio y montos máximos de crédito:

Categoría del solicitante	Tasa de interés compensatorio (*)	Monto máximo de crédito por solicitante
Micro agro	30% de la tasa de referencia	50 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Micro	50% de la tasa de referencia	150 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 1	75% de la tasa de referencia	300 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 2	100% de la tasa de referencia	400 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 1	100% de la tasa de referencia	800 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)

(*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

En la categoría Mediana tramo 1, el financiamiento se otorgará sólo en el caso de estar vinculado a encadenamientos productivos. La forma en que opera dicho encadenamiento deberá ser fundada por el solicitante en oportunidad de interponer su solicitud de crédito, quedando a consideración del Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo su admisión.

A efectos de la aplicación de los montos máximos indicados, a la fecha de ingreso de la solicitud de crédito se computarán: el monto de dicha solicitud, el/los saldo/s de capital adeudado/s por el solicitante y los financiamientos que cuenten con Resolución aprobatoria.”

Artículo 2: Deróguese la Resolución N° 16/2017 emanada de la Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 3: Apruébese la Línea de Crédito Ganadería en los términos y condiciones que se detallan a

continuación:

A) Objeto: La presente línea tiene por objeto financiar emprendimientos de ganado bovino radicados o a radicarse en la Provincia de Mendoza en zonas de secano y/o en áreas de tierras de pastoreo bajo riego.

B) Solicitantes admitidos: Serán admitidos aquellos solicitantes que se encuadren adecuadamente en el marco de regulación de la actividad económica que realicen y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Condiciones Generales y en la reglamentación de la presente Línea de Crédito que dicte el Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo, debiendo los solicitantes, en caso de corresponder:

B.1) Estar inscriptos en el Registro Nacional Sanitario Productores Agropecuarios (RENSPA).

B.2) Haber cumplido con el plan de vacunación dispuesto por Senasa y la Dirección Provincial de Ganadería.

La verificación del cumplimiento del marco regulatorio de la actividad será efectuado por la Dirección Provincial de Ganadería (en adelante "D.P.G."), en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 6.773 y ejecutora de la Ley Nacional N° 22.375 y sus modificatorias.

Los solicitantes podrán revestir la calidad de start-up pero en tales supuestos solamente podrán requerir financiamiento para inversiones.

C) Porcentaje a financiar de la inversión - Monto máximo de crédito por solicitante - Componentes financiables:

Según sea el destino del financiamiento, se aplicarán los límites que a continuación se detallan:

C.1) Inversiones: incluye la adquisición de ganado bovino apto para reproducción: vacas, vaquillonas, toros y/o toritos (fenotípicamente iguales o superiores al rodeo existente, libres de enfermedades que afectan a la reproducción); infraestructura: construcción de aguadas, mangas, comederos y cualquier otra inversión que permitan mejorar el manejo del emprendimiento ganadero, instalación de sistemas de riego, implantación de pasturas perennes, etc.:

Categoría del solicitante	Porcentaje máximo a financiar (sobre la inversión total a realizar)	Monto máximo de crédito por solicitante
Micro agro	80%	100 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM) (*)
Micro	75%	300 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 1	75%	500 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 2	50%	600 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 1	50%	800 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 2	50%	1.600 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)

(*) En el caso que el financiamiento esté destinado a proyectos de eficiencia hídrica, el monto máximo de crédito por solicitante será equivalente a 150 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM).

El valor total de la inversión a realizar estará conformado por:

- Precio neto de compra.
- Gastos de flete al domicilio del emprendimiento, seguros y de puesta en marcha, de corresponder.
- El I.V.A. de la inversión, otros impuestos y tasas, en caso de corresponder.
- En el caso de proyectos destinados a incorporar tecnología informática, se admitirán los gastos en capacitación de los recursos humanos y los gastos de configuraciones de hardware y software.

No podrán incluirse activos existentes en la empresa (inversiones preexistentes) que serán utilizados en el proyecto ni el capital de trabajo incremental necesario para hacer frente a la inversión a realizar a los fines de determinar el valor total de la inversión, excepto en los casos en los que se prevea la formulación y evaluación del proyecto a los efectos de determinar su rentabilidad.

C.2) Capital de Trabajo: incluye la adquisición de ganado bovino para cría o engorde, las erogaciones necesarias para el manejo de destete precoz y los demás gastos de evolución de la actividad tales como alimentación y sanidad, compra de combustibles a utilizar en fines relacionados, reparación y/o reconstrucción de alambrados deteriorados, implantación de pasturas anuales, mano de obra, etc.:

Categoría del solicitante	Monto máximo de crédito por solicitante
Micro agro	50 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Micro	150 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 1	300 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 2	400 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 1	800 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)

En todos los casos se financiará hasta el cien por ciento (100%) del valor de las erogaciones a realizar por el solicitante, netas de I.V.A., en caso de encontrarse inscripto en dicho impuesto.

En el caso de destete precoz, las erogaciones a financiar abarcan el costo del alimento y los gastos de sanidad correspondientes a un período estimado de 90 días. En la medida en que se encuentre vigente un financiamiento para este concepto, el solicitante no podrá requerir una nueva asistencia financiera para dicho destino.

En la categoría Mediana tramo 1, el financiamiento se otorgará sólo en el caso de estar vinculado a encadenamientos productivos. La forma en que opera dicho encadenamiento deberá ser fundada por el solicitante en oportunidad de interponer su solicitud de crédito, quedando a consideración del Director Ejecutivo de la Administradora Provincial del Fondo su admisión.

D) Componentes no financiados: No se considerarán como componentes financiados en la presente Línea de Crédito los previstos en el Reglamento de Condiciones Generales y los que se detallan a continuación:

- servicios, tasas y contribuciones que demande el giro habitual de la actividad del solicitante.
- alquileres por contratos de alquiler y/o arrendamiento.
- El desarrollo y/o adquisición de marcas, patentes, franquicias, concesiones y llave del negocio.
- Reparación y/o arreglo de bienes, excepto en los casos de proyectos de eficiencia hídrica.
- El I.V.A. de las inversiones o erogaciones cuya asistencia crediticia se solicita, en caso de corresponder.

E) Aporte propio: El solicitante deberá aportar el porcentaje necesario hasta completar el monto total de la inversión o de las erogaciones a realizar. Al respecto se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se computará como aporte propio del solicitante sólo el destinado a financiar las inversiones que se relacionen directamente con el proyecto incremental que se solicita financiar.

- Respecto del I.V.A. se admite este impuesto como aporte propio del solicitante, en los casos en que éste revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.
- No se considerará aporte propio el capital de trabajo incremental necesario para hacer frente a la inversión a realizar ni los activos existentes en la empresa (inversiones preexistentes) que serán utilizados en el proyecto, excepto en los casos en que se exija la formulación y evaluación del proyecto.

F) Devolución del crédito: La efectivización del financiamiento, al igual que el reintegro por parte de los tomadores, se realizará en moneda pesos.

El capital se amortizará de la siguiente forma:

- En los financiamientos destinados a inversiones, en cuotas iguales, vencidas y consecutivas con periodicidad mensual, trimestral o semestral.
- En los financiamientos destinados a capital de trabajo, en cuotas iguales, vencidas y consecutivas con periodicidad mensual o trimestral.

En ambos casos los vencimientos se determinarán a partir de la finalización del período de gracia, estableciéndose las fechas respectivas en oportunidad de la aprobación del financiamiento.

El plazo total para la devolución del capital y el plazo de gracia se determinarán conforme el destino del financiamiento, cualquiera sea la categoría del solicitante, de la siguiente manera:

Destino del crédito	Plazo Total	Plazo de Gracia
Adquisición de ganado bovino apto para reproducción: vacas, vaquillonas, toros y/o toritos	Hasta 6 años	Hasta 3 años
Otras inversiones excepto proyectos de eficiencia hídrica	Hasta 5 años	Hasta 1 año
Adquisición de ganado bovino para cría o engorde	Hasta 2 años	Hasta 1 año
Destete precoz y otros gastos de explotación	Hasta 15 meses	Hasta 6 meses

En los financiamientos destinados a inversiones, excepto los vinculados a eficiencia hídrica, en los que resulte aplicable la formulación y evaluación económica del proyecto, el plazo total y de gracia serán los que surjan de la misma.

En el caso de proyectos de eficiencia hídrica, los plazos total y de gracia serán los siguientes:

Categoría del solicitante	Plazo Total	Plazo de Gracia
Micro agro	Hasta 10 años	Hasta 2 años
Micro	Hasta 10 años	Hasta 2 años
Pequeña Tramo 1	Hasta 8 años	Hasta 2 años
Pequeña Tramo 2	Hasta 7 años	Hasta 2 años
Mediana Tramo 1	Hasta 5 años	Hasta 1 año
Mediana Tramo 2	Hasta 5 años	Hasta 1 año

Dentro de los márgenes detallados ut supra, se admitirá que el solicitante proponga el plazo de gracia y de amortización del crédito y la periodicidad de los pagos, conforme su destino o aplicación, debiendo ser aceptados para cada caso por D.P.G. o el auditor técnico competente.

G) Intereses compensatorios: Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución, sin computarse período de gracia alguno, y hasta

la fecha de vencimiento de cada cuota o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital.

H) Tipos de garantía y alcance: La solicitud de crédito deberá incluir el ofrecimiento de alguno de los tipos de garantía establecidos en el Reglamento de Condiciones Generales, el cual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos.

En los casos en que el destino del financiamiento sea solamente la adquisición de tractores, se admitirá la constitución de prenda en primer grado sobre el mismo bien a adquirir, sin que resulte necesario cumplimentar el margen de cobertura que para este tipo de garantía prevé el Reglamento de Condiciones Generales, siempre y cuando se cuente con la documentación que acredite su existencia, emitida por la Fábrica o Concesionaria donde se adquiera el mismo. Para el caso que el bien se encuentre patentado, se deberá presentar Informe de Dominio y Gravámenes, emitido por la Dirección de Registros de la Propiedad del Automotor.

I) Pautas de análisis de las solicitudes de crédito: Se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento de Condiciones Generales.

La D.P.G. asumirá, en la presente Línea de Crédito, las funciones de Organismo Técnico competente. El trámite crediticio se iniciará en dicho Organismo debiendo el solicitante presentar la solicitud de crédito y demás documentación que sea requerida por la delegación zonal de la D.P.G. que le corresponda, a fin de que se evalúe su propuesta, se realice la visita al emprendimiento y se emita la correspondiente viabilidad.

Sólo aquellas propuestas que cuenten con informe favorable de D.P.G. podrán ingresar a la Administradora Provincial del Fondo para su tratamiento.

En los casos en que la solicitud de crédito involucre el financiamiento de inversiones o erogaciones que pudieran exceder el ámbito de incumbencia de la D.P.G., tales destinos serán evaluados por auditores técnicos competentes en la materia.

Adicionalmente, para las solicitudes de crédito – excepto las destinadas a inversiones en eficiencia hídrica - por importes superiores a cuarenta (40) veces el salario mínimo, vital y móvil que interpongan: a) solicitantes que revistan la calidad de start-up y b) solicitantes que revistan la calidad de empresas en marcha y estén destinadas a proyectos de inversión nuevos, se realizará evaluación de proyecto.

Artículo 3: Instrúyase a la Dirección Ejecutiva a dictar el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Ganadería en función de las especificaciones detalladas en la presente.

Artículo 4: Ténganse por modificadas o sustituidas todas las resoluciones emanadas de la Administradora Provincial del Fondo que se contrapongan a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5: Las condiciones establecidas en la presente resolución serán de aplicación a las solicitudes de crédito que ingresen a la Administradora Provincial del Fondo a partir del día 1 de octubre de 2020.

Artículo 6: Notifíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE A. VAQUIÉ
Ministro de Economía y Energía

LIC. VICTOR FAYAD
Subsecretario de Finanzas

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 40

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2020

La nota emitida por el Coordinador de Gobierno ART del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia en la que invita al Director Ejecutivo adherir formalmente al proceso de contratación directa que se realizará con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo PROVINCIA A.R.T. S.A., y la notificación de su aprobación mediante Decreto Provincial N°1199/20, y;

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 1199/20 se autoriza a contratar en forma directa con la firma PROVINCIA A.R.T. S.A., C.U.I.T. N° 30-68825409-0, el servicio de cobertura de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo para el personal de la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial que adhieran a la contratación tramitada en el expediente Ex-2020-04294386-GDEMZA-MGTYJ y autoriza al Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a suscribir el contrato respectivo;

Que oportunamente la Administradora Provincial del Fondo adhirió mediante Resolución N° 52/2019, a la contratación directa realizada por el Gobierno de la Provincia de Mendoza con la Aseguradora de Riesgo de Trabajo PROVINCIA A.R.T. S.A, adjudicado por Decreto N° 2183/19, cuya vigencia perduró hasta el 30 de septiembre del año en curso;

Que el contrato celebrado bajo el marco del Decreto N° 1199/20, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la firma PROVINCIA A.R.T. S.A, tiene por objeto cumplir con la normativa vigente en materia de Medicina Laboral e Higiene y Seguridad en el Trabajo;

Que se considera necesario y conveniente adherir a la contratación realizada por el Gobierno Provincial a fin de asegurar la continuidad de la cobertura de las prestaciones exigidas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557;

Que en el ejercicio 2020 la referida contratación rige a partir del día 1 de octubre de 2020, por el plazo de un (1) año, con la posibilidad de opción a prórroga por el termino de un (1) año a favor del Estado Provincial;

Que la Administradora Provincial del Fondo es una entidad creada por Ley Provincial N° 6.071, con autarquía, personería jurídica y capacidad para actuar pública y privadamente con los alcances establecidos en la ley de su creación, entre lo que se encuentra la función de suscribir convenios, acuerdos de colaboración o cualquier instrumento análogo, con entidades públicas y privadas;

Que el Departamento Contabilidad informa que existen partidas presupuestarias suficientes en el presente ejercicio para atender el gasto; el que será imputado en la medida de su devengamiento.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Adhiérase a la contratación directa por el plazo de un año, autorizada por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1199/20, con la firma Provincia ART, C.U.I.T. N° 30- 68825409-0, del servicio de cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) para el personal de la Administradora Provincial del Fondo, bajo los términos y condiciones estipulados en la citada norma.

Artículo 2: En consecuencia, adhiérase al Contrato firmado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y

Justicia, en representación del Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Aseguradora de Riegos de Trabajo Provincia A.R.T. S.A. de acuerdo a los términos del artículo 2° del Decreto N° 1199/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3: El gasto autorizado por la presente resolución y que asciende a la suma aproximada de pesos tres millones quinientos ocho mil ciento treinta y dos con diecinueve centavos (\$ 3.508.132,19) para el periodo de un año, estimándose para el ejercicio en curso la suma de pesos ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y seis con diecinueve centavos (\$ 856.836,19) será imputado en el ejercicio 2020 en la partida 411- Personal, del Presupuesto vigente de la Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 4: Autorícese a Departamento Contabilidad a afectar los créditos presupuestarios de los ejercicios futuros en función de lo que determina el artículo 100, inc. b) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 y sus modificatorias, en cumplimiento del contrato que por esta resolución se adhiere.

Artículo 5: Comuníquese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE A. VAQUIÉ
Ministro de Economía y Energía

LIC. VICTOR FAYAD
Subsecretario de Finanzas

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 794

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

VISTO el expediente electrónico EX-2021-1515860-GDEMZA-EMOP, en que se tramita la situación planteada con el vuelto del boleto de los servicios de media y larga distancia regular; y

CONSIDERANDO:

Que, los concesionarios y conductores están obligados a cobrar las tarifas establecidas por el Poder Concedente.

Que, esta obligación surge expresamente no solo de los respectivos Decretos tarifarios, sino de las normas pertinentes de la ley 9086, que textualmente y en su parte pertinente disponen:

Art. 19- OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS. Serán obligaciones de los concesionarios para la prestación del servicio regular las siguientes, sin perjuicio de las que se fijan en especial por pliego licitatorio:

...b) Cobrar por sí o por medio de terceros las tarifas fijadas, según lo disponga el concedente;...

Art. 23- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN. Serán causales de caducidad de la concesión, sin perjuicio de las que se establezcan en los pliegos de condiciones de la licitación, las siguientes:

... b) La publicación y/o percepción de tarifas no autorizadas; ...

Que, desde la Oficina de Atención al Usuario del E.Mo.P. y de las redes sociales, se reciben a diario

quejas de usuarios que abonan su pasaje y lo choferes no le entregan el vuelto íntegramente, según las tarifas, se “quedan” con sumas de \$2 a \$5.

Que dichos importes resultan ajustados al presente respecto de los montos dispuestos en la Ley 25954 (to 26179) de lealtad comercial, la cual resulta además adecuada al efecto del cumplimiento de los principios generales que hacen a la defensa de los derechos de los usuarios de los servicios públicos consagrados en el artículo 42 de la Constitución Nacional y expresamente regulados en la Ley 24240 de Defensa del Consumidor.

Que, este hecho encuadra en las previsiones normativas descriptas precedentemente, incurriendo en una falta gravísima, además de un perjuicio constante y reiterado a los usuarios.

Que, se les recuerda que este incumplimiento es pasible de penas pecuniarias de hasta 130.000 U.F. (\$2.860.000), monto que, conforme la reincidencia que registren los infractores (art. 67 ley 7412, art. 111 pliego licitatorio, art. 83 ley 9024), puede ascender a 390.000 U.F. (\$8.580.000), o una suma mayor conforme estas disposiciones.

Que, sin perjuicio de la pena de multa, es viable la declaración de caducidad de la concesión e inhabilitación por hasta 5 años para prestar cualquier servicio de transporte público, que este E.Mo.P. podrá requerir a la Autoridad de Aplicación (art. 24 y cc. ley 9086).

Que, con el fin de evitar llegar a esta instancia, y sobre todo con el propósito de resguardar el interés superior del usuario que este E.Mo.P. ponderará, se les solicita proveer a los conductores del cambio necesario para facilitar correctamente los vueltos a los pasajeros, e instruirlos acerca de las sanciones que pueden también afrontar en caso de incumplimientos.

Que, por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por los arts. 10, 67 y cc. de la ley 7412,

EI

DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°. Las empresas prestadoras del servicio regular de pasajeros de media y larga distancia deberán garantizar, en todo momento, que los choferes contarán con la suficiente disponibilidad de efectivo de baja denominación a fin de que puedan dar el vuelto correcto del pasaje. En los casos excepcionales que el chofer no pueda cumplir con esta obligación, el redondeo será al valor más bajo que pueda otorgar vuelto.

Artículo 2°. El E.Mo.P. aplicará las sanciones establecidas en la ley 9086 y 7412 (T.O. 9051), supra descriptas, y solicitará en su caso, la sanción de caducidad de concesión e inhabilitación, si correspondiere.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, notifíquese a las empresas del sector y a AUTAM y archívese.

JORGE A. TEVES
PRESIDENTE

MANUEL LOPEZ GONZALEZ
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO LOSADA

DIRECTOR

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 122

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El expediente N° 1640-D-2015-00112-E-0-5, caratulado "MOYANO MARTIN ESTEBAN C/ MARIO CRISTIAN SANCHEZ", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "SANCHEZ MARIO CRISTIAN", CUIT N° 23-26497053-9, con domicilio en calle España N° 3538, Guaymallén, Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 interpone denuncia el Sr. Moyano, Martín Esteban, DNI 23.849.191, con domicilio en calle Mármol N° 1175, Godoy Cruz, Mendoza, contra la firma "SANCHEZ MARIO CRISTIAN", CUIT N° 23-26497053-9, en virtud de contratar la construcción de una vivienda, la cual no se terminó de acuerdo a lo contratado.

Que a fs. 04/06 rola copia del contrato celebrado entre las partes.

Que a fs. 08/09 se incorpora copia de los pagos realizados por el denunciante al Sr. Sanchez Mario Cristian, donde se observan cuatro (4) recibos de fechas 8, 27 y 31 de octubre de 2014 y 19 de noviembre de 2014, por los importes de \$ 1.470,00, \$ 25.000,00, \$ 25.000,00, \$ 25.000,00 respectivamente.

Que a fs. 14 se dispone la apertura de sumario, donde se le imputa infracción por presunta violación del artículo 19° de la Ley 24.240 por el incumplimiento de términos, plazos, condiciones según se convino el contrato de construcción, ya que faltaron trabajos por realizar.

Que la infracción imputada en autos, se encuentra probada y firme, ya que el sumariado no efectúa presentación alguna en su defensa luego de la infracción notificada fehacientemente en fecha 21 de noviembre de 2016, según constancia de fs.15.

Que el artículo 19° de la Ley 24.240 señala que "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que la infracción imputada es de las llamadas "formales", es decir que este tipo de infracciones no requieren la producción de resultado alguno, ni toma en consideración si hubo o no intencionalidad en violar la norma.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que se puede concluir que la empresa sumariada no respeta los términos, plazos, condiciones y modalidades que convino con el denunciante respecto a la construcción de la vivienda, por lo que corresponde que la firma sea sancionada por la mala prestación de servicios.

Que el artículo 47° de la Ley Nacional 24.240 establece "Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o

conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIENTO (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación...”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley 24.240, que en el artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que el denunciado no cumple con el servicio de construcción oportunamente contratado por el denunciante, ni tampoco presenta prueba alguna en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien abona la suma de \$76.470,00 por el servicio contratado, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que el sumariado no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir casi cinco años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "SANCHEZ MARIO CRISTIAN", CUIT N° 23-26497053-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley 24.240, representa sólo un 1% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM.

Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley 24.240”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a “SANCHEZ MARIO CRISTIAN”, CUIT N° 23-26497053-9, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$50.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación al artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 330

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente N° 3177-D-2016-00112-E-0-1, caratulado "Rizzo Ruben Antonio C/ Cortimir", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "MIR MARIO FERNANDO", CUIT N° 20-22621475-6, propietario del comercio "CORTI-MIR", con domicilio en calle Las Heras n° 133, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se interpone denuncia por el Sr. Rizzo Ruben Antonio, DNI 8.152.203, con domicilio en calle Barrio EPA, manzana I, casa 1, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, contra la el comercio "Corti-mir" de propiedad del Sr. Mario Fernando Mir, CUIT N° 20-22621475-6, en virtud de haber adquirido 3 persianas enrollables en aluminio color blanco más su colocación por la suma total de \$20000 con entrega y colocación a 30 días desde su contratación (20/11/2015), y que la parte denunciada no da cumplimiento con dicho plazo de entrega y colocación.

Que a fs. 03 se incorpora copia impresa de orden de trabajo N° 0001-00001182, con fecha 20/11/2015, en la que se observa que el denunciante entrega la suma de \$10.000 a cuenta de las persianas en cuestión.

e a fs. 04 obra emplazamiento al comercio denunciado, y a fs. 06 la misma presenta como propuesta conciliatoria la entrega de las cortinas en un plazo de 20 días hábiles, contra el pago del saldo del precio y contando los plazos desde dicho pago, ya que el mismo debe ser cancelatoria para que la fábrica proceda a entregar la misma.

Que se hace traslado de la propuesta al denunciante y el mismo manifiesta su aceptación, lo cual surge a fs. 06 vta. En consecuencia, se informa de la aceptación a la parte denunciada conforme emplazamiento y cédula de notificación que se acompañan a fs. 07 y 08 de autos.

Que el denunciante informa haber cancelado el saldo pendiente en concepto de las cortinas objeto del reclamo, y acompaña factura N° 0001-00000431 con fecha 15/11/2016, en la que se inscribe "colocación en 20 días", todo conforme lo acordado entre las partes.

Que a fs. 11 se presenta el Sr. Rizzo quien manifiesta que en fecha 02/12/2016 se presentan en el domicilio pactado con tres cortinas que no eran las pactadas y que según le informa el denunciado, estarían haciendo un contrato con una empresa de Rosario para la confección de las persianas que habían pactado.

Que en razón de lo expuesto por el denunciante se emplaza al comercio a efectos e que presente constancia fehaciente del cumplimiento de la entrega correspondiente, sin que el mismo acreditara tal circunstancia. En tal sentido, a fs. 15 se imputa infracción por presunta violación al inc c) del Decreto 1798/94 reglamentario del artículo 10° de la Ley 24.240 por incumplimiento del plazo y condiciones de entrega y colocación de las tres (3) cortinas enrollables de aluminio en el tiempo acordado y que al ofrecer cumplir con la entrega, el colocador se presenta con cortinas cuyo modelo no era el contratado.

Que a fs. 16/17 el denunciado presenta descargo a la imputación notificada, quien expresa en síntesis no haber incumplido con el plazo y condiciones de entrega de las cortinas y acompaña fotos según el cual demuestran que son idénticas a las contratadas por el denunciante (fs. 19). En virtud de ello, el denunciante sostiene a fs. 20 que las cortinas no se corresponden con lo pactado.

Que ante los dichos contradictorios de las partes, se cita a una audiencia conciliatoria celebrada en fecha 22/06/2017 (fs. 27), en la cual se arriba a un acuerdo consistente en el reintegro al denunciante de la suma total por todo concepto de pesos veinticinco mil (\$25.000) en 10 cuotas iguales y quincenales de pesos dos mil quinientos (\$2.500).

Que posteriormente, a fs. 30 el denunciante manifiesta que la parte denunciada solo ha cancelado la primera cuota del acuerdo celebrado en audiencia conciliatoria, a pesar de los reiterados llamados al denunciado para que haga efectivo el pago del convenio. Acompaña copia del único depósito efectuado por el sumariado.

Que a fs. 33 rola imputación de infracción a "Cortimir" del Sr. Mario Fernando Mir, por violación a lo dispuesto por el art. 46 de la ley 24240 en razón del incumplimiento al acuerdo celebrado en audiencia conciliatoria de fecha 22 de junio de 2017, la cual se notifica el día 21 de noviembre de 2017, conforme surge de fs. 34.

Que el art. 46 de la Ley 24.240 establece que "El incumplimiento de os acuerdos conciliatorios se considerará violación a esta ley. En tal caso, el infractor será pasible de las sanciones establecidas en el presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado".

Que de las constancias de autos no surge que la sumariada hubiera dado cumplimiento con lo acordado entre las partes.

Que la infracción imputada en autos, se encuentra probada y firme, ya que la sumariada no ha efectuado presentación alguna en su defensa luego de la infracción notificada a fs. 34.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47º de la Ley 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no dio cumplimiento con el acuerdo conciliatorio celebrado en autos, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el denunciante abona la suma total de pesos veinte mil (\$20.000), debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido más de tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "MIR MARIO FERNANDO", CUIT N° 20-22621475-6, propietario del comercio "CORTI-MIR", conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cuarenta Mil Con 00/100 (\$40.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.8% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - DEJAR SIN EFECTO la imputación por presunta violación al inc c) del Decreto 1798/94 reglamentario del artículo 10º de la Ley 24240 obrante a fs. 15 de autos.

ARTÍCULO 2º - IMPONER a "MIR MARIO FERNANDO", CUIT N° 20-22621475-6, propietario del comercio "CORTI-MIR", de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago

de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$40.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación al artículo 46º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 361

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente N° 2323-D-2016-00112-E-0-6, caratulado "ACTA C 890 SCATTOLINI OSCAR OSVALDO", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "SCATTOLINI OSCAR OSVALDO", CUIT N° 20-10531368-4, nombre de fantasía "CAFÉ SAN FRANCISCO", con domicilio en Gutiérrez N° 44, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola acta de Emplazamiento Serie "C" N° 890, con fecha 12 de Abril 2016, contra "SCATTOLINI OSCAR OSVALDO", CUIT N° 20-10531368-4, por medio de la cual se le emplaza a que en el término de treinta (30) días corridos acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 8.750, poseer una carta o menú en sistema braille.

Que transcurrido el plazo y sin que el comercio hubiese demostrado haber tramitado la Carta o Menú en sistema Braille, a fs. 3 se procede a labrar Acta de Infracción Serie C N° 783, con fecha 7 de Junio de 2016, imputándose a la firma infracción por violación de los arts. 1 y 2 de la Ley N° 8750.

Que la firma infraccionada no responde al emplazamiento como así tampoco presenta descargo alguno a la imputación.

Que tampoco se acompaña documentación alguna que permita verificar que el comercio tenga la intención de ponerse a derecho y que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 1° de la Ley 8.750 indica que: "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, bares, cafés, rotiserías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille."

Que el artículo 2° de la Ley 8.750 prescribe que es obligatorio exhibir al menos un (1) ejemplar por negocio en sistema Braille.

Que el artículo 7° de la Ley 8.750 dispone que: "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación."

Que el artículo 8° de dicha norma señala que: "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:..."

Que la norma se publica en Boletín Oficial el día 9 de Febrero de 2015, por lo que al momento del primer emplazamiento ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que la sumariada no demuestra haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la carta o menú en sistema Braille. No lo hizo a pesar de las actas de emplazamiento e infracción efectuadas, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor.

Que no requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configura por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que el artículo 296 del Código Civil y Comercial argentino dispone que "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público denuncia como cumplidos por él a ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal; (...)" Ninguna de estas declaraciones han sido efectuadas.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto del incumplimiento por falta de carta

de menú en sistema braille debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1° Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2° Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3° Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento."

Que la Ley Impositiva 9.212 del año 2020 determina según artículo 27 IV-7: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° de la Ley de Tránsito N° 9.024 en la suma de pesos 17."

Que de acuerdo a ello corresponde aplicar una sanción de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$8.500,00), por la violación a los artículos 1° y 2° de la Ley 8750, siendo que el mismo es el mínimo legal imponible en consideración de la falta de antecedentes de la firma (ver fs. 06).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - IMPONER a la firma "SCATTOLINI OSCAR OSVALDO", CUIT N° 20-10531368-4, nombre de fantasía "CAFÉ SAN FRANCISCO", de demás datos conocidos en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750 por la violación al artículo 1° y 2° de la Ley N° 8.750.

ARTÍCULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, código TAX 495-112 , el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTÍCULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTÍCULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTÍCULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTÍCULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Resolución N°: 33

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 1146-D-2014-00112-E-0-5, caratulado "DIRECCIÓN C/ AMUCH GUSTAVO RAFAEL", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AMUCH GUSTAVO RAFAEL", CUIT N° 20-21807632-8, con nombre de fantasía "Amuch Super", con domicilio en Av. Pedro Vargas n° 1362, San Rafael, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola Acta de infracción labrada en fecha 21/02/2014, contra el comercio "Amuch Super", propiedad del Sr. Amuch Gustavo Rafael, CUIT N° 20-21807632-8, con domicilio en Av. Pedro Vargas n° 1362, San Rafael, Mendoza. En la misma se imputa a la firma infracción por la no exhibición del Decálogo del Consumidor (artículo 44º bis Ley 5547) en la sede del negocio.

Que la firma infraccionada presenta descargo conforme fs. 21 de autos, en donde el sumariado argumenta desconocer la normativa que impone la obligatoriedad de exhibir el decálogo del consumidor.

Que al respecto cabe resaltar, que la obligación de su exhibición se encuentra fijado por ley desde el año 2006 (art. 44 ter) y que la ignorancia de las leyes nunca puede justificar una conducta contraria a las mismas. A ello cabe agregar que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la Ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que en lo que concierne a la imputación por falta de exhibición del Decálogo del Consumidor el artículo 44º bis de la Ley 5547 prescribe "Será obligatorio para los comerciantes, productores y/ o prestadores especificados en el Art. 4º, publicar en sus instalaciones en forma bien visible, destacada y perfectamente legible el Decálogo del Consumidor que a continuación se detalla. Los hiper y supermercados deberán imprimirlo en sus páginas de ofertas y/o difundirlo junto a sus catálogos publicitarios por lo menos una vez por semestre. Se invita a los municipios a adherir y a enviar junto al boleto de tasas y servicios o patentes de comercio un impreso conteniendo el Decálogo del Consumidor por lo menos una vez al año."

Que el mismo sumariado reconoce la falta exhibición del decálogo del consumidor, encontrándose configurada y firme la imputación de autos.

Que como se menciona precedentemente hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El artículo 296 del Nuevo

Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal;..."

Que configurada imputación, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva Nº 9277, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5.547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que por ello se considera razonable imponer la sanción de multa conforme me lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00) por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.06% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º - IMPONER a "AMUCH GUSTAVO RAFAEL", CUIT Nº 20-21807632-8, con nombre de fantasía "Amuch Super", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º

inc. b) de la Ley N° 5547, por violación al artículo al artículo 44° bis de la Ley 5547.

ARTÍCULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Resolución N°: 196

MENDOZA, MARTES 6 DE ABRIL DE 2021

VISTO el expediente EX – 2021 – 01896191-GDEMZA- DPA#SAYOT, caratulado: “S/ COBRO TAEFM2021”.

CONSIDERANDO:

Que conforme Ley N° 8830 de fecha 02 de diciembre de 2015, se crea la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, cuyo Procedimiento de Referendo corresponde al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

Que conforme a Ley Impositiva Vigente al año 2021, Ley nº 9277, en su Artículo 60º, se deberá redactar Resolución fundada, sobre los costos asociados a la Tasa Minera, requerimiento que debe cumplirse año tras año; y que esta “destinada a afrontar los gastos que demanda el control de la actividad minera tanto en la evaluación de la información contenida en cada expediente como el control en el terreno a través de inspecciones...”

Que en particular, según lo dispuesto por el, anterior Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales conforme a Ley de Ministerios vigente, por intermedio de Dirección de Protección Ambiental, se deberá especificar en la Resolución que se dicte, de manera anual, los valores estimados para las variables "Costo de Evaluación y fiscalización (CEF) de acuerdo a la categoría del mineral" x "Factor por etapa del proyecto" x "Escala e Impacto del proyecto, a efectos de precisar el resultado de la fórmula polinómica que afectará a los sujetos pasivos de la Tasa.

Que es necesario señalar, que la Minería no es una actividad como las otras; en su esencia modifica o altera el Ambiente. Así, no se puede hacer explotación minera sin alterar el Ambiente, ello, aunque se guarden todas las reglas, se está alterando el ambiente, como toda actividad humana. La Minería es una actividad lícita amparada por el artículo 14º de la Constitución Nacional y que reviste el carácter de utilidad pública conforme lo dispone el artículo 132º del Código de Minería de la Nación; Si bien es cierto que son ambientalmente sensibles aquellos sectores de actividad económica, como la minería, la industria química, la explotación de hidrocarburos y otros, cuyos procesos implican impactos ambientales potenciales que es preciso contener vía inversiones en equipos de control, sistemas de gestión ambiental, etc., medidas todas, que las Empresas deben realizar para cumplir la normativa ambiental vigente y evitar externalidades negativas que afecten al medio ambiente. Estos argumentos comienzan a configurar la Tasa que se instrumente, ya que el control previo y posterior, configurar en accionar administrativo ambiental.

Que la relevancia de la actividad minera, se traduce en ser un vehículo de desarrollo económico de la Provincia, generador de empleo e inversiones genuinas, siendo una industria de innegable potencial y de estratégica importancia para nuestra Provincia; Pero dicha actividad debe ser desarrollada dentro del marco de la sustentabilidad ambiental, económica y social, permitiendo sostener la pacífica y armónica convivencia entre la actividad minera y el cuidado y preservación del Medio; La actividad Minera, como otras actividades humanas, puede generar un impacto ambiental debiéndose diferenciar claramente del daño ambiental, por lo que con este instrumento se quieren generar todos los resortes legales pertinentes para fiscalizar a esta actividad y evitar cualquier daño al ecosistema; Fiscalización que debe tener en cuenta los gastos que importa en su fase preventiva y precautoria. Y que dan razón a la Tasa Anual que se pretende respaldar con este dictamen, cuya expresión se evidencia en la Ley Impositiva Anual, y la Resolución genérica fundada que solicita el Decreto nº 860/2006.

Que la regulación de la actividad minera por la Legislación Nacional, a través del Código de Minería de la Nación, el que asigna al Estado un rol de promotor y fiscalizador de la actividad; más legislación provincial como el Código de Procedimiento Minero de la Provincia, y las Resoluciones emanadas de la Dirección de Minería;

Que en materia ambiental la actividad minera, por nuestra señora Ley Nº 24585, que modificó el Código de Minería de la Nación, más lo dispuesto por Ley Provincial nº 5961, y el Decreto Reglamentario Provincial específico para la actividad, el Nº 820/06; y finalmente con las Resoluciones propias que tienen como finalidad, promover el desarrollo sustentable armonizando los requerimientos del desarrollo económico con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y población en general;

Que en concreto por Decreto Nº 820/2006, se intenta compatibilizar el procedimiento de impacto ambiental aplicado en la Provincia de Mendoza, sujeto a la LGA Nº 25.675, con las normas sancionadas por el Código de Minería de la Nación (Modif. por Ley Nº 25.585). Por lo que debe armonizarse con la normativa citada, toda disposición que se dicte desde los ámbitos inferiores, como el proyecto de Resolución, objeto de este Dictamen. A más abundamiento en el Art. 32, señala: “A los fines de la fijación de la tasa cargo del proponente, establecida en el Artículo 40º de la Ley Provincial Nº 5961, la misma será determinada en

cada caso por Resolución Fundada de la Autoridad Ambiental Minera..”. Dando entidad y razón a la Tasa en sí.

Que además, en otros dos Artículos, los que complementan lo dicho, así el Artículo 33º, dice: “La Autoridad Ambiental Minera realizará inspecciones rutinarias o de oficio a fin de verificar el estado de situación y procederá a efectuar las recomendaciones específicas en materia de saneamiento y control de riesgo ambiental. Además emplazará a las Empresas a la realización de los estudios de impacto ambiental correspondientes como a la ejecución de los planes de saneamiento, bajo apercibimiento de las sanciones previstas”. Lo que se podría denominar como gastos derivados propios del saneamiento y control ambiental .Y por último, el Artículo 37º dice; “Los gastos que demanden las tareas de monitoreo, control y vigilancia de las actividades mineras que realice la Autoridad Ambiental Minera, estarán a cargo de la Empresa minera fiscalizada. Por Resolución Ministerial del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas se fijará el pertinente arancel. Por su parte, las Empresas deberán permitir el libre acceso a las instalaciones y a la información relativa a la protección ambiental, a los inspectores antes mencionados, así como también deberá cargar con todos los costos que demanden las tareas de monitoreo, control y vigilancia.”.

Que esto configura, así, el lugar a todo el andamiaje jurídico para justificar la Tasa propia, mediante Resolución fundada de forma periódica y actualización anual, según los parámetros que se fijen desde la Dirección de Protección Ambiental. La interpretación de las tareas mencionadas previamente.

Que se entiende necesario proceder al Dictado de Resolución Genérica, conforme al informe del Área de Control Minero, según lo dispuesto por Decreto nº 820/06, Ley Nº 5961, y lo señalado por Ley Impositiva 2021. El Área de Control Minero, elabora el Cálculo de Tasa Anual para proyectos mineros conforme a la Formula que se detalla.

Que visto el marco normativo dado por Constitución Nacional (Arts. 41, 75 Inc. 12, 124); El Código De Minería, Modificado Por Ley Nº 24.585; La Ley Nº: 24.196 (6.090 Y Dec. 2686/93); La Ley Nº 25.161(7.024); La Ley Nº25.429 (Inversión Minera), La Ley General Del Ambiente: 25.675, Ley 25688 Gestión Ambiental Del Agua, Ley De Aguas 1884 De Mendoza; Leyes Nº 4035 Y Nº 4036 De Aguas Subterráneas; La Resolución Nº 779 Hta-Dgi; La Ley 5.917; Ley 5.961-Dec. Reg. 2.109/94; 605/95; 820/06; Ley 7.722; y Ley Nº 9277(Impositiva Provincial Vigente 2021); y demás legislación vigente y específica,

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área Control Minero; Área Habilitaciones, lo dictaminado por Asesoría Legal,

LA

DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dese cumplimiento con la Presente Resolución, conforme al Decreto nº 820/06 y Ley Impositiva nº 9277 (Art. 60º), a la Resolución fundada exigida anualmente, sobre los costos asociados a la Tasa Minera. La misma será publicada en Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Los valores estimados para las variables "Costo de Evaluación y fiscalización (CEF) de acuerdo a la categoría del mineral" x "Factor por etapa del proyecto" x "Escala e Impacto del proyecto", determinantes para la formación de la Tasa Minera, se especifican en informes que forman parte de la presente y se adjuntan.

ARTÍCULO 3º: El cálculo de la tasa anual para los proyectos mineros sujetos a evaluación y fiscalización, se discriminará de la siguiente manera:

A) Proyectos de Minerales de Primera Categoría

$TAEFM = (CEF1 * F - CE) * Fc$

TAEFM= Tasa a Cobrar

CEF1= Coeficiente de Evaluación y Fiscalización de 1° categoría

Fc= Factor de compensación cuando el proyecto es metalífero y no tiene DIA, el mismo es de 0.5

B) Proyectos de Minerales de Segunda Categoría

$TAEFM = (CEF2 * F * CE)$

TAEFM= Tasa a Cobrar

CEF2= Coeficiente de Evaluación y Fiscalización de 2° categoría

C) Proyectos de Minerales de Tercera Categoría

$TAEFM = (CEF3 * F * CE)$

TEFM= Tasa a Cobrar

CEF3= Coeficiente de Evaluación y Fiscalización de 3° categoría

F= Etapa del Proyecto 1= Prospección

2= Exploración

3= Explotación

CE= Coeficiente de Impacto y Escala 0.5= Pequeño

1.0= Mediano

1.5= Alto

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Archívese, Publíquese en Boletín Oficial.

ING. MIRIAM SKALANY

S/Cargo

07/04/2021 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17454

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 230, letra "A", en el que el HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019 del que, RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2°: Liberar de cargo a los funcionarios

intervinientes en la medida de la precedente aprobación y de la documentación puesta a disposición, oportunamente analizada por este Tribunal. Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17455

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 269, Letra "A", en el que el CONSORCIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ZONA CENTRO (COINCE) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019 y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el CONSORCIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ZONA CENTRO (COINCE), correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa de SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.800,00) a cada uno de los siguientes responsables: Sra. Silvina Macías DNI 18032635 (Gerente General de Operaciones) y Cdor. Gustavo Giaquinta DNI 25323978 (responsable Departamento Área Contable) por los hechos referidos en el Considerando II; y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación, para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal los respectivos comprobantes del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17456

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA - SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO - JURISDICCIÓN 05 – U.O. 09 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA - SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO - JURISDICCIÓN 05 – U.O. 09 correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa de SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 6.800,00), de conformidad con lo expuesto en el Considerando II, a cada una de las siguientes responsables: Cdra. Patricia Ruiz DNI 18167731 (Directora de Administración) y Sra. Calabrese Marcela DNI 22941643 (Encargada de Registración y control de Bienes Patrimoniales), y emplazarlas en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Sucursal 2405 a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas - TC AUR". El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17457

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE LEASING PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE BODEGA - ANEXO 32200620 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA– FIDEICOMISO DE LEASING PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE BODEGA - ANEXO 32200620, correspondiente al cierre y liquidación operada durante el ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17458

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra, "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GENERAL ALVEAR – ANEXO 08 – UO 42 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GENERAL ALVEAR – ANEXO 08 – UO 42, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 6778

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 23458/2020. Bloque Unión Radical, H.C.D. Maipú. Proyecto de ordenanza: implementación de menú sin lactosa en el Departamento de Maipú, y;

CONSIDERANDO:

Que la intolerancia a la lactosa es la incapacidad para digerir cantidades significativas del azúcar de la leche.

Que la lactosa es un disacárido (azúcar) y es el principal hidrato de carbono de la leche.

Que la lactosa está compuesta de dos glúcidos unidos entre ellos denominados glucosa y galactosa; y para que la lactosa pueda ser digerida y absorbida en el intestino se requiere de una enzima llamada lactasa. Esta enzima, lactasa, rompe la unión del disacárido en sus dos azúcares, glucosa y galactosa permitiendo que sean absorbidas por el intestino delgado.

Que la lactosa se hidroliza por acción de la lactasa si la cantidad de enzima resulta insuficiente para hidrolizar la lactosa ingerida parte queda en la luz intestinal, y a través de un efecto osmótico (atrae agua hacia la luz del tracto digestivo) proceso que explica algunos de los síntomas mencionados a continuación:

- dolores abdominales,
- dispepsia,
- diarrea,
- vómitos,
- hemorragia y mala absorción,
- y manifestaciones cutáneas (urticaria , eccema).

Que la mala absorción es debida a la carencia o disminución del nivel de actividad lactasa intestinal enzima presente normalmente en las células del intestino delgado. Al no existir suficiente lactasa gran parte de la lactosa no es digerida, y pasa sin ser absorbida al intestino grueso o colon.

Que la restricción de la lactosa limita la ingesta de leche y sus derivados lácteos.

Que la lactosa no solo está presente en los alimentos derivados de la leche como yogures, quesos y helados, sino que también está presente en embutidos, panificados, como así también en medicamentos. Es el azúcar más utilizado en la industria alimentaria para dar textura a la comida. El presidente de la Asociación de Intolerantes a la Lactosa de España Oriol Sans asegura que "cuanta más elaboración industrial tenga un alimento, más probable es que contenga lactosa" en referencia a los alimentos procesados y ultraprocesados.

Que el tratamiento a dicha patología consiste en restringir la ingesta de este alimento y todos sus derivados o productos que lo contiene en alguna preparación, manteniendo la suficiencia nutricional de la dieta.

Que una persona que no puede consumir lácteos porque es intolerante a la lactosa, debe prestar atención y planificar su dieta para que sea balanceada y sin lactosa y cubrir de esta manera todos los requerimientos necesarios para una buena alimentación

Que la finalidad que tiene esta ordenanza es que los intolerantes a la lactosa puedan llevar una dieta balanceada sin lactosa y el libre acceso a los productos sin lactosa en cualquier establecimiento gastronómico del departamento, por lo que estos deben contar con una alternativa de menú "Sin Lactosa".

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades n° 1079.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA

Artículo 1º.- Impleméntese el Menú Alternativo SIN LACTOSA (u opción de alimentos libres de lactosa) en las instituciones y establecimientos del Departamento de Maipú que se enumeran a continuación:

1. Los restaurantes y bares
2. Los lugares de residencia y/o convivencia temporal o permanente que ofrezcan alimentos cuyo control y fiscalización sea injerencia municipal.
3. Los kioscos y concesionarios de alimentos de las terminales y los paradores de transporte;
4. Los locales de comida rápida;
5. Fábricas de alimentos frescos.

Artículo 2º: El Ejecutivo municipal, a través del Área de Salud deberá promover e implementar una

campaña de concientización para los establecimientos e instituciones que son sujetos de esta norma y han sido nombrados en el artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese, Cópiese y archívese en el Registro de Ordenanza Municipal del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los quince días del mes de octubre de dos mil veinte.

ELIAN JAPAZ
Presidente

Cesar Sola
Secretario Legislativo

S/Cargo
07/04/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 6779

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 23496/2020. Bloque Unión Cívica Radical, H.C.D. Maipú. Remite proyecto de ordenanza "Adhesión a los objetivos de desarrollo sostenible", y;

CONSIDERANDO:

Que se entiende por Desarrollo Sostenible aquél que tiende a satisfacer las necesidades del presente sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones, siendo un modelo de desarrollo que conserva la importancia del crecimiento económico, revalorizando y priorizando el ámbito de integración social, además del cuidado y preservación medioambiental.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012. Los ODS fueron establecidos con el propósito crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos con que enfrenta nuestro mundo.

Que el 25 de septiembre de 2015 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, los Estado Miembros de las Naciones Unidas adoptaron oficialmente la nueva agenda global: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La misma plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económicas, sociales y ambientales.

Que en enero de 2016, nuestro país inició el proceso de adaptación de los ODS a la realidad nacional y el 12 julio de 2017, por el Decreto N° 499, estableció que el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, es el organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la "Agenda 2030 Para El Desarrollo Sostenible", aprobada por la Res 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 septiembre 2015, con intervención de las áreas competentes de la administración pública nacional, invitando a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a los Municipios a participar en post de los del cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.

Que La Provincia de Mendoza a través de la Honorable Cámara de Senadores, incorpora los ODS como parte de su estrategia para el diseño de políticas públicas de mediano y largo plazo, junto al Plan Provincial de Ordenamiento Territorial aprobado por la Ley N° 8.999 y el Plan Provincia 2030. La Cámara de Senadores de Mendoza suscribió el convenio de cooperación con el Consejo Nacional de Coordinación de

Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación para la implementación de los ODS en el ámbito parlamentario, siendo la primera legislatura provincial en nuestro país en sumarse a ese desafío.

Que es importante adoptar una agenda de desarrollo sostenible que legisle en lo local conforme lo que se está trabajando en la temática a nivel global. La actividad política legislativa doméstica y la global puedan confluir y contribuir al desarrollo sostenible. Es auspicioso fijar objetivos de desarrollo estratégico para el ámbito local, realizando los esfuerzos necesarios para enfocar políticas hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley n° 1079 "Orgánica de municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1°: Adherir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, aprobada por la Resolución N° 70/1 de Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 Septiembre 2015.

Artículo 2°: Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los quince días del mes de octubre de dos mil veinte.

Cdror. ELIÁN JAPAZ
Presidente

Cesar Sola
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5202438 Importe: \$ 560
07/04/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 6781

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 23692/2020. Bloque Unión Cívica Radical, H.C.D. de Maipú. Proyecto de ordenanza: Denominar con nombre Joaquín Quino Lavado al paseo del Parque Metropolitano; y

CONSIDERANDO:

Que Joaquín Salvador Lavado Tejón (Quino), nacido en Mendoza, el 17 de julio de 1932, y reconocido mundialmente por su trabajo como humorista gráfico e historietista, falleció el pasado 30 de Septiembre del 2020, a la edad de ochenta y ocho años.

Que Quino fue un fino observador social, un verdadero "filósofo gráfico" que proyectó nuestro país al mundo, primero a través de su entrañable personaje Mafalda, con quien retrató como nadie la sociedad argentina, y luego con sus inolvidables páginas autoconclusivas, donde se transformó en un atento observador de la realidad.

Que como artesano de la pluma y la tinta que era, Quino supo labrarse un estilo propio que culminó en la claridad de su trazo y la simpleza de sus líneas alcanzando la excelencia que fue reconocida no solo a

través de numerosos premios y certámenes sino a través de millones y millones de lectores alrededor del globo.

Que en 1962, un trabajo como dibujante publicitario le condujo a crear a Mafalda cuando le encargaron una publicidad que consistía en elaborar tiras cómicas para los diarios en las que se mostrara en dibujos la vida de una familia que utilizaba los electrodomésticos "Mansfield". Si bien los periódicos rechazaron aquella publicidad, la recuperó en 1964, ya sin propósito comercial, y así surgió en el semanario porteño Primera plana la tira más exitosa de la historia en lengua española, que después se publicaría en diarios de todo el mundo, "Mafalda".

Que los libros recopilatorios de dicha tira cómica han vendido millones de ejemplares en todo el mundo y han sido traducidos a más de 30 idiomas, entre ellos francés, inglés, portugués, finlandés, taiwanés, noruego, japonés y chino, entre otros.

Que a pesar de que Quino, en junio de 1973, tomara la decisión de no dibujar más tiras de Mafalda, el interés por el personaje se ha mantenido inalterado; de hecho, sus libros continúan reimprimiéndose y sigue siendo elegida para acompañar diversas campañas sociales (UNICEF, Cruz Roja Española, Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Argentina).

Que a lo largo de su carrera, Joaquín Salvador Lavado "Quino" recibió múltiples reconocimientos, entre ellos la Orden Oficial de la Legión de Honor, la honra más importante que el gobierno francés le concede a un extranjero. En 2004 fue declarado ciudadano ilustre de la Ciudad de Buenos Aires. El 2014 fue un año especial, ya que Quino cumplió 60 años en el humor gráfico y Mafalda cumplió 50 años. En ese año recibió en España el Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades e inauguró la 40a Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Crear el "Paseo Joaquin Quino Lavado" en el Parque Metropolitano, el cual abarcara el camino lateral al lago hasta donde termina la pista de skate.

Artículo 2º.- Colocar en las inmediaciones de dicho anfiteatro una escultura de Mafalda, Manolito y Susanita en conmemoración a su obra más influyente.

Artículo 3º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinte.

Cdror. ELIÁN JAPAZ
Presidente

Cesar Sola
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5201403 Importe: \$ 576
07/04/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 6803

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 27002/2020. Subdirección de Viviendas y Dirección Gral. de Intendencia. Solicita modificación de Ordenanza n° 2506; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, el Director General de Intendencia y Subdirector de Vivienda de la Municipalidad de Maipú, remiten el proyecto de modificación de la Ordenanza n° 2506.

Que desde el Área de Vivienda se ha visto el inconveniente y el desgaste administrativo y burocrático que genera el envío constante de excepciones al H.C.D. por motivos de otorgamiento de "Conexiones de Luz Provisoria a núcleos de viviendas, barrios o por ampliación de plazos".

Que dicho impedimento se ve específicamente prescripto en el Artículo 3º de la Ordenanza en cuestión en el cual dispone: "La autorización se concederá sin perjuicio de derechos de terceros siempre que las peticiones acrediten la legitimidad de su situación en el inmueble que ocupan. Será siempre para viviendas y no para núcleos de viviendas, o barrios."

Que asimismo el Artículo 5º dispone: "Podrá prorrogarse el plazo de vencimiento de la presente hasta por ciento ochenta (180) días, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que estos dos artículos establecen prohibiciones o prórrogas que debe otorgar el HCD mediante ordenanza de excepción, las cuales general una gran cantidad de expedientes, tanto dentro del Concejo Deliberante como así también en el Área de vivienda.

Que es por ello que se ve conveniente que se considere la posibilidad de que se establezca con la modificación propuesta que directamente el Departamento Ejecutivo autorice las excepciones, siempre que se acrediten los extremos de necesidad, urgencia y/o economía administrativa.

Que se ve comúnmente barrios completos a los que la Municipalidad incluye en planes de obras de Luz o Agua, en donde terminadas las obras, sería más conveniente dar inicio a una única pieza administrativa de conexión, donde se vayan emitiendo los permisos de conexión individual, o en su caso emitir permisos por listados para ser remitidos en EDEMSA.

Que estos extremos deberían ser facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de evitar la acumulación de expedientes individuales, con el mismo pedido. En el contexto actual de Pandemia se ha visto incrementado el inconveniente de la obtención de turnos y movimiento de personas.

Que por lo antes expuesto y en conformidad con la Ley n° 1079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo n° 3 de la Ordenanza 2506, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- La autorización se concederá sin perjuicio de derechos de terceros siempre que los peticionantes acrediten la legitimidad de su situación en el inmueble que ocupan. Será siempre para viviendas individuales, quedando facultado el órgano de aplicación previa acreditación de extremos de necesidad, urgencia o celeridad administrativa, la autorización en núcleos de viviendas o barrios, teniendo en cuenta las disposiciones del ente regulador o de conformidad".

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo nº 5 de la Ordenanza 2506, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- Podrá prorrogarse, por parte de la autoridad de aplicación, el plazo de vencimiento de la presente hasta por ciento ochenta (180) días, previa acreditación de extremos que así lo justifiquen.”

Artículo 3º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Cdror. ELIÁN JAPAZ
Presidente

Cesar Sola
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5201389 Importe: \$ 560
07/04/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 2

VISTO: El Expte. N° 6202/15-M-2010 y sus acumulados Exptes. 6419/4-M-2010 y 6419/6-M-2010, referente al Parque Industrial, Segunda Etapa María Cristina Díaz, y

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que el mismo ha sido elevado por el Ejecutivo Municipal, para la ratificación del Decreto N° 653 de fecha 08 de marzo del 2021.

Que por Expediente N° 6419/6-M-10 se adjudica a la Señora Díaz, las parcelas B5, B4 y B7, en la Segunda Etapa del Parque Industrial, habiendo cumplido con las inversiones propias de infraestructura del parque, la misma posee autorización para escriturar.

Que por Expediente N° 6202/15-M-10 la señora Díaz adquiere la parcela B2 en la Segunda Etapa del Parque Industrial, por cesión de derecho de la empresa adjudicataria NIMAX, la cual fue aceptada por el municipio. Se ha realizado los aportes a la infraestructura del Parque, pero no se ha realizado las inversiones sobre el predio.

Que por expediente N° 6419/4-M-10, se adjudica al Señor Joaquin Manuel Fernández la parcela B8 de la ampliación de la Segunda Etapa del Parque Industrial, cediendo los derechos sobre su contrato a la Señora Díaz María (fs. 392-395), informando que se han realizado las inversiones propias y de infraestructura del Parque. Teniendo autorización para escriturar.-

Que a fs. 685/687 el Subsecretario de Producción y Desarrollo de la Municipalidad de Las Heras, solicita dictamen legal sobre el pedido realizado por la Señora María Cristina Díaz, adjudicataria y cesonaria de las parcelas B2, B3, B4, B7 y B8 respectivamente, respecto a la es escrituración unificada del proyecto de inversión, informando el estado actual de cada una de las parcelas. Expresando que, de los expedientes involucrados, se observa que la Empresa de la Señora Díaz, ha realizado construcciones sobre los predios adjudicados B3, B4, B7 y B8, superando ampliamente lo comprometido en cada proyecto, teniendo en

cuenta esta ultima cuestion, es decir que se ha superado las inversiones propias de dichos proyectos, solicitando la Señora Diaz a no realizar la inversión en el predio B2 por cuestiones logisticas, tomando como un solo proyecto global.

Que a fs. 688 obra dictamen legal por parte del Ejecutivo Municipal exponiendo: "que surge viable la unificación del proyecto de inversión de la Señora Diaz Maria Cristina, sobre las parcelas B2, B3, B4, B7y B8 de la Segunda Etapa del Parque Industrial y su correspondiente escrituración.

Que este Honorable Cuerpo Legislativo habiendo tomado conocimiento cinto del tenor de la citada pieza, teniendo en cuenta el dictamen legal obrante a fs. 688 y no teniendo objeción alguna se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA

ARTICULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes el Decreto Municipal N° 653 de fecha 08 de marzo del 2021, emitido por el Ejecutivo Municipal obrante a fs. 689/690, aceptando la cesión de derechos efectuada por el Señor JOAQUIN MANUEL FERNANDEZ, DNI 08.368.590 adjudicatario por Decreto N° 3045/2010 de la parcela B8 de la ampliación de la Segunda Etapa del PILH, a favor de la Señora MARIA CRISTINA DIAZ DNI 11.809.420.

ARTICULO 2º: Apruébese y unifíquese los proyectos de inversión de la Señora DIAZ MARIA CRISTINA, sobre las parcelas B2, B3, B4, B7 y B8 de la Segunda Etapa del Parque Industrial de Las Heras. -

ARTICULO 3º: Notifíquese a la Señora MARIA CRISTINA DIAZ en su domicilio real o legal de la presente ordenanza entregando copia de la misma. -

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5208846 Importe: \$ 592
07/04/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 539

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 342/2021 el gobierno provincial restableció en el marco del estado de "alerta sanitaria" declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2.020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito

territorial de la Provincia de Mendoza, entre las 00:30 horas de cada día y las 5:30 horas del día siguiente.

Que el Decreto 847/2.020 exceptúa de la restricción prevista a las personas que deban circular en alguna situación de emergencia médica debidamente justificada, o aquellas vinculadas a la prestación de servicios de salud.

Que a su vez el gobierno provincial dispuso diversas limitaciones en cuanto a las reuniones sociales y eventos al aire libre o en espacios cerrados, así como respecto de los eventos deportivos.

Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas, debidamente constatadas por la autoridad competente, será penado con una sanción de multa de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) para la persona infractora y PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) al propietario del local y/o domicilio donde la misma se constate, debiendo a su vez formularse la pertinente denuncia en los términos del artículo 205º del Código Penal y/o artículo 119 bis del Código Contravencional provincial.

Que el artículo 4º facultó a los municipios a controlar, en forma concurrente con la Provincia, el cumplimiento de lo dispuesto y a imponer las sanciones previstas.

Que ante ello, corresponde disponer la autoridad de aplicación en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza del control de cumplimiento, estableciendo a su vez el destino del producido de las multas aplicadas en consecuencia.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Desígnese autoridad de aplicación del Decreto provincial N° 342/2.021 en lo relativo a la fiscalización, control de cumplimiento y aplicación de las sanciones que en su caso correspondan en la vía pública y espacios públicos, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana facultándose a los Inspectores de Tránsito y Cuerpo de Preventores a la constatación de las infracciones y confección de las actas correspondientes.

ARTÍCULO 2º - Desígnese autoridad de aplicación del Decreto provincial N° 342/2.021 en lo relativo a la fiscalización, control de cumplimiento y aplicación de las sanciones que en su caso correspondan, en comercios de la Ciudad, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facultándose a los Inspectores de la Dirección de Comercio a la constatación de las infracciones y confección de las actas correspondientes.

ARTÍCULO 3º - Por Secretaría de Seguridad Ciudadana y Secretaría de Desarrollo Económico arbítrense las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º - Destínese el producido de las multas por las infracciones al Fondo Municipal Coronavirus creado por Decreto 357/2.020 y ratificado por Ordenanza N° 3.995/2.020.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Lic. LORENZO NIEVA DINERSTEIN

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5211275 Importe: \$ 512
07/04/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 763

CIUDAD DE LAS HERAS, 25 DE MARZO DE 2021.

V I S T O:

El Expediente N° 6202/15-M-2010 y sus acumulados N° 6419/4-M-2010 y 6419/6-M-2010 y la Ordenanza Municipal N° 02/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante ratifica en todas sus partes el Decreto Municipal N° 653 de fecha 08 de marzo del 2021, emitido por el Ejecutivo Municipal obrante a fs. 689/690, aceptando la cesión de derechos efectuada por el Sr. JOAQUIN MANUEL FERNANDEZ, adjudicatario por Decreto N° 3045/2010 de la Parcela B 8 de la ampliación de la Segunda Etapa del PILH, a favor de la Sra. MARÍA CRISTINA DÍAZ DNI 11.809.420.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 02/21, emitida por el H.C.D., en fecha 19 de Marzo del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 02/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de Marzo del 2021.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Obras Privadas, Coordinación de Catastro y Escribanía Municipal.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Sr. HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_5208850 Importe: \$ 224
07/04/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Cup Off S.A.S. 1) Fecha de constitución: 29/03/2021. 2) Integrantes accionistas: Daniel Omar Pezzola, DNI N°27.842.031, CUIT N° 20-27842031-1, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de enero de 1.980, profesión contador público, estado civil casado, domicilio en Cesar Palacios 1120, Casa 1, Las Heras, Mendoza; la señora Marianela Sfreddo, DNI N° 27.662.056, CUIT N° 27-27662056-3, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de Septiembre de 1.979, profesión pastelera, estado civil casada, domicilio en Cesar Palacios 1120, Casa 1, Las Heras, Mendoza y el señor Juan Ignacio Pezzola Sfreddo, DNI N° 40.595.640, CUIT N° 20-40595640-4, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de setiembre de 1.997, profesión estudiante, estado civil soltero, domicilio en Cesar Palacios 1120, Casa 1, Las Heras, Mendoza. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración: 99 años. 6) Capital Social: Cincuenta mil pesos integrado en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los socios Daniel Omar Pezzola, Marianela Sfreddo y Juan Ignacio Pezzola Sfreddo suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Daniel Omar Pezzola suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la Sra. Marianela Sfreddo suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. Juan Ignacio Pezzola Sfreddo suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7) Autoridades: Administrador titular: Pezzola Juan Ignacio, DNI:40595640, CUIL/CUIT:20-40595640-4, Domicilio: Cesar Palacios 1120, Casa 1, Las Heras, Mendoza y Administrador suplente: Sfreddo, Marianela, DNI:27662056, CUIL/CUIT: 27-27662056-3, Domicilio: Cesar Palacios 1120, Casa 1, Las Heras, Mendoza. 8) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Sede Social: Cesar Palacios 1120, Casa 1, Las Heras, Mendoza

Boleto N°: ATM_5209186 Importe: \$ 2960
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

(*)

ANCAJUCO SRL; Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: ANGEL SEBASTIAN COSENTINO, DNI:25.472.768, Transportista, casado, domiciliado en San Martín Sur 328 de Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza; CARLOS JESUS COSENTINO, DNI: 23.512.293, Empleado, casado domiciliado en Bernardo Quiroga 1068 de Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, Y JUAN JOSE COSENTINO, DNI: 31.148.436, Empleado, soltero, domiciliado en calle Bernardo Quiroga 1124 de Eugenio Bustos, San Carlos,

Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 08/03/2021. 3º) DENOMINACIÓN: ANCAJUCO SRL. 4º) DOMICILIO: San Martín Sur 328 de Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: a) agropecuario; b) vitivinícolas; c) industrial; d) consultoría; e) turismo; f) importación y exportación; g) licitaciones. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración se establece en el término de treinta (30) años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: ciento veinte mil (\$) 120.000). 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Socio Gerente: ANGEL SEBASTIAN COSENTINO quien durarán en sus funciones plazo indeterminado. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del socio gerente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de abril de cada año calendario.

Boleto N°: ATM_5209222 Importe: \$ 208
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

TOOK POINT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: 1) Accionista: Señor TOMBA Santiago Antonio, DNI N° 10.564.139, CUIT N° 20-10564139-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 22 de Agosto del 1952, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Emilio Civit 340, 8vo piso, departamento 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.- 2) Fecha de Constitución: 23/03/2021; 3) Denominación Social: TOOK POINT S.A.S.; 4) Domicilio: Social Emilio Civit 340, 8vo piso, departamento 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza 5) Objeto: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Cultura les y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 6) Duración: noventa y nueve (99) años 7) Capital Social: Es de pesos sesenta y un mil trescientos veinte (\$61.320) 8) Órgano de Administración: Administrador titular a: TOMBA, Santiago Antonio, Administrador suplente: ARIAS, Roxana Judit 9) representación: a cargo del administrador titular y en caso de vacancia del adm. suplente q lo reemplace 10) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año. 11) órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura

Boleto N°: ATM_5209278 Importe: \$ 208
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

UJDELUCA S.R.L. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley N° 19.550, comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: VIRGINIA ESTELA DE LUCA, argentina, DNI 20896681, divorciada, nacida el 11/12/1969, profesión socióloga, domiciliado en calle Río Mendoza 881 Barrio Trapiche Godoy Cruz Mendoza; JULIETA PIRAN DE LUCA, argentina, DNI 42750277, soltera, nacida el 13/07/2000, estudiante, domiciliado en Barrio Furlotti Mazana P Casa 4 Maipu Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 29/03/2021. 3) Denominación: UJDELUCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Domicilio: calle Río Mendoza N° 881, Godoy Cruz Mendoza. 5) Objeto social: Constructora. 6) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7) Monto del Capital social: Pesos Trescientos Mil (\$) 150.000.-). 8) Órgano de Administración: Gerente Titular Sra. VIRGINIA ESTELA DE LUCA DNI 20896681 Gerente Suplente JULIETA PIRAN DE LUCA DNI 42750277. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere al artículo 55 y 284 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados por el artículo 299 de la citada norma. 10) Organización de la representación legal: A cargo del Gerente Titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio: Treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5210342 Importe: \$ 224
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS TERRESTRES INTEGRADOS S.A.S. CONSTITUCIÓN: Por Instrumento Privado de fecha 05/04/2021. 1.- Socios: GERARDO ANTONIO SANCHEZ , DNI N° 22.788.869, CUIT N° 20-22788869-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/11/1972, profesión Agente de Transporte Aduanero, estado civil casado, con domicilio en calle Terrada 6701, Barrio Lomas de Terrada, Manzana "C", Casa 25, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y MARIA LAURA PELICHONE, DNI N° 23.095.628, CUIT N° 27-23095628-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 22/10/1972, profesión Licenciada en Comercio Internacional, estado civil casada, con domicilio en calle Terrada 6701, Barrio Lomas de Terrada, Manzana "C", Casa 25, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2. Denominación: SERVICIOS TERRESTRES INTEGRADOS S.A.S. 3.- Domicilio: Se ha establecido la sede social, domicilio legal y fiscal en calle calle Terrada 6701, Barrio Lomas de Terrada, Manzana "C", Casa 25, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: \$ 400.000.-, representado por 40.- acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos uno (\$ 10.000.-) valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores: Administrador titular: GERARDO ANTONIO SANCHEZ, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARIA LAURA PELICHONE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Representación Legal: Administrador Titular. 9.- Sindicatura: Se Prescinde. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5210508 Importe: \$ 464
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

FRESHZAN S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 25/03/2021. Juan Pablo ALONSO FERREYRA, 36 años, casado, argentino, D.N.I. N° 31.212.637, CUIT N° 20-31212637-1, nacido el 07/07/1984, comerciante, con domicilio en calle Sanchez N° 5340 – Colonia Segovia, GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: alonsojuanpablo1984@gmail.com. y Rosa Victoria FERREYRA, 58 años, viuda, argentina, D.N.I. N° 16.091.638, CUIT N° 27-16091638-4, nacida el 09/08/1962, comerciante, con domicilio en calle Sanchez N° 5340 – Colonia Segovia, GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: alonsojuanpablo1984@gmail.com. 2. - "FRESHZAN S.A.S.". 3.- Sede social: Calle Elpidio Gonzalez N° 902, Manzana B, Lote 1817, Casa 2, Barrio Alto Rodeo – Rodeo de la Cruz, GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA. 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h)

Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, minerales y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (K) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas.7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Juan Pablo ALONSO FERREYRA, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Rosa Victoria FERREYRA; con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_5210319 Importe: \$ 256
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

COSTILLA & ROMERO MULTISERVICIOS S.R.L. COMUNICA (ART.10 APARTADO a) LEY 19550 Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las siguientes previsiones: 1) El señor LUIS ARIEL ROMERO, con Documento Nacional de Identidad Número 22.716.979, CUIT N° 20-22716979-7, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 14 de Abril de 1972 (edad 48 años), comerciante, con domicilio en Manzana B casa 12 Barrio Patrón Santiago - Capilla del Rosario – Guaymallén - Provincia de Mendoza; y el Señor LUIS ADRIAN COSTILLA con Documento Nacional de Identidad Número 21.517.177, CUIT N° 23-21517177-9, argentino, soltero, comerciante, nacido el 06 de Enero de 1971 (edad 50 años), con domicilio en manzana B casa 16 del Barrio Güemes – Vista Flores – Tunuyán - Provincia de Mendoza; expresan se ha convenido la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2) Fecha del acto constitutivo: a los diecinueve días de Febrero del 2021, y por acta subsanatoria a los cinco días de Abril de 2021. 3) Domicilio: La sociedad decide fijar el domicilio de la sede legal, social y fiscal en Manzana B casa 12 Barrio Patrón Santiago - Capilla del Rosario – Guaymallén - Provincia de Mendoza. 4) Denominación: “COSTILLA & ROMERO MULTISERVICIOS S.R.L.”. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, exportar e importar las siguientes actividades: la actividad principal de la sociedad será de limpieza y aseo general tanto de muebles como de inmuebles, en cualquiera de sus manifestaciones y formas (edificios, casas particulares, casa de campo, calles, avenidas, etc..) también se dedicará y tendrá como actividad principal, conjuntamente con la nombrada precedentemente una empresa de seguridad, tanto de personas físicas y jurídicas, inmuebles en general y transporte de caudales. Para el mejor desempeño del objeto social, la firma podrá fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean éstas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representación y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico en pro y beneficio del objeto social. 6) Plazo de duración: Será de 30 años contados a partir de su inscripción en el registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Monto del Capital Social: pesos cien mil (\$ 400.000.-). 8) ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION: La administración y representación le corresponderá al socio gerente: Sr. LUIS ARIEL ROMERO, y se nombra como socio gerente suplente al Señor LUIS ADRIAN COSTILLA quienes ejercerán el cargo, por el tiempo que dure el contrato, pudiendo ser removido conforme a lo previsto por las causales enumeradas en la Ley de Sociedades Comerciales. El socio gerente titular tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto ley 5.965/83. Para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces o de bienes muebles registrables o no, ya sea por título oneroso o gratuito, no se requerirá poder especial, bastará con la firma de uno de los

socios indistintamente. La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de Contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19550(t.o 1984), conforme lo dispuesto por el Art.284 de la mencionada norma legal. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_5211073 Importe: \$ 720
07/04/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

AIME 1) Necesidad de convocar asamblea general ordinaria anual para tratar los siguientes temas: a) designar a dos socios para que suscriban el acta junto con el presidente y secretario, b) consideración de memorias y estados contables comprendidos entre el 01/01/2019 al 31/12/2019. c) consideración por tratamiento fuera de término. d) elección de autoridades por cumplimiento de mandato de las vigentes. el día martes 13 de abril de 2021 en la sede del jardín maternal CHEYNA TAMARI ubicada en el barrio el resguardo manzana h casa 10 de Las Heras para poder respetar la distancia social y mantener los protocolos previstos para el Covid 19.

Boleto N°: ATM_5203677 Importe: \$ 96
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL SUEÑOS DEL VALLE DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica 91/18, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 2021, a las 19:00 hs en primer llamado y las 20:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede de Barrio Los Almendros Manzana A – Casa 11, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2° Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos Legales. 3° Aprobación de los Balances, Memorias e Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados el 31/12/2017 y 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 Normales. 4° Elección de la totalidad de los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5204562 Importe: \$ 144
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO OBRA HOGAR MARIA DE NAZARETH, Convoca a asamblea general ordinaria a celebrarse el 24 de abril de 2021 a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00hs en segunda convocatoria que se celebrara mediante la plataforma Electrónica Google Mets, a raíz de los Problemas Sanitarios de público conocimiento derivados del virus COVID- 19, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario 2- Consideración y aprobación de memorias, Balances generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio 2020.

Boleto N°: ATM_5209108 Importe: \$ 112
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL CASA APOSTOLICA DEL PADRE**, Legajo 7533, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 27 de ABRIL de 2021, a las 20 hs en primera convocatoria y 21 hs en segunda convocatoria, sito en calle Martin Rodríguez 289, Distrito Las Cañas, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. El acto se llevará a cabo en un espacio amplio que permite mantener la distancia social y cumplir con todos los protocolos sanitarios establecido dentro del contexto de pandemia. Siendo el orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y

el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 DE DICIEMBRE DE 2020. 3) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5209131 Importe: \$ 160
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL CHACRAS CUORE: De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Copropiedad y Administración, CONVÓCASE a Asamblea General, a los Señores Propietarios de la Unión Vecinal Chacras Cuore, sito en calle Larrea s/n, Barrio Larrea, Lujan de Cuyo, Mendoza, para el día Lunes 12 de Abril del 2021 a las 19:30 hs., la misma se realizara por la plataforma Meet, a fin de tratar el siguiente: Orden del Día 1 Declaración de validez de la Asamblea. 2 Elección del Presidente de la Asamblea y dos firmantes. 3 Solución Cierre Perimetral Común Sector Sur 4 Normas de Convivencia 5 Servicio de Mantenimiento y Limpieza Lotes 6 Situación Internet 7 Aumento Expensas 8 Cámaras y Portero PD: LINK, para poder conectarse a la Reunión: <https://meet.google.com/cbd-ixkb-dzw> En caso de no poder concurrir, se ruega otorgar poder confeccionando el talón adjunto.

Boleto N°: ATM_5209162 Importe: \$ 144
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS La comisión directiva tiene el agrado de invitar a los señores Asociados de la Asociación de Productores y Exportadores de Frutas Frescas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de Mayo de 2021 a las 17:00 hs, en la sede social sita en Mitre 617 - 8º piso - Ciudad – Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con los Señores Presidente y Secretario. 2) Explicación de las causas y tratamiento fuera de término del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con dictamen profesional e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado al 31/05/2020. 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/05/2020. 4) Responsabilidad de los administradores. 5) Renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva y de los dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea “en segunda convocatoria” se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera.

Boleto N°: ATM_5210327 Importe: \$ 240
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

EL CONSEJO PROFESIONAL DE GRADUADOS EN ENOLOGÍA, llama a sus matriculados a la Asamblea General Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el Jueves 8 de Abril de 2021, a las 20:00 horas. ORDEN DEL DIA. 1 Designación de Presidente de la Asamblea. 2 Designación del Secretario de la Asamblea. 3 Designación de dos matriculados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente (art.19-d). 4 Aprobación del Acta de la Asamblea anterior. 5 Tratamiento Estados Contables y Rendición de Cuentas Balance Nro.25. (art.19-a). 6 Elección y Renovación del 50 % de las autoridades estatutarias, que finalizaron sus mandatos el 27/03/2021 (art.18 Ley 5184). 7 Memoria período 27/02/2020 a 27/03/2021, de 13 meses de gestión. (art.19-a). 8 Aranceles Profesionales Ante el continuo aumento de contagios por Covid´19, la Asamblea se realizará en modo virtual por la aplicación Meet de Google en el siguiente link:

<https://meet.google.com/uum-sjiz-fgw>

Boleto N°: ATM_5210570 Importe: \$ 144
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

B° SOLANDINO I - La Administración del Barrio convoca a Asamblea Ordinaria de Propietarios, para el día sábado 10 de Abril 2021 a las 16:00hs en la Portería del Barrio, Prof. Mathus 2340 Guaymallén - Mendoza, para tratar el siguiente, Orden del Día: (1) Designación de Presidente y Secretario de Asamblea (2) Designación de dos Propietarios para que firmen el acta (3) Aprobación de Rendición de Cuentas, al 31 de Marzo 2021 (4) Renovación y/o elección de Comisión Directiva, para coordinar las actividades y normas del Barrio hasta el 30 de Noviembre 2022 (18 meses) (5) Renovación y/o elección de Administrador, para coordinar las actividades y normas del Barrio hasta el 30 de Noviembre 2022 (18 meses). En caso de fracasar la Asamblea convocada por falta de quórum, la segunda convocatoria se fija para el mismo día a las 16:30hs, en el mismo lugar. Conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Copropiedad y Administración, solo se admitirá a propietarios o sus representantes, debidamente acreditados. La Documentación y Rendición de Cuentas, estará disponible a partir del 01 de Abril 2021, para aquellos propietarios que deseen consultarla previamente.

Boleto N°: ATM_5211300 Importe: \$ 192
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA EL **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES RÍOS DE AGUAS VIVAS**, Legajo 2805, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 30 de ABRIL de 2021, a las 16 hs en primera convocatoria y 17 hs en segunda convocatoria, sito en calle Santiago Araujo N° 2525, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén. El acto se llevará a cabo en el S.U.M que permite mantener la distancia social y cumplir con todos los protocolos sanitarios establecido dentro del contexto de pandemia. Siendo el orden del día: 1)-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2)-Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2020. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5210315 Importe: \$ 208
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA CITA: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2021 (art. 77 ley 4976) a las 11:00hs. en primera convocatoria y a las 12:00hs. en segunda convocatoria, a realizarse en el Centro de Congresos y Exposiciones , sito en calle Luis Tirasso N°1025 de Ciudad de San Rafael. Se aplicará el art. 80 Ley 4976 en cuanto al quórum y tiempo de espera. Se tratará el siguiente orden del día: a) Elección de DOS (2) asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de cada Asamblea; b) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos por el ejercicio cerrado el 31/12/2019. c) Tratamiento, consideración y aprobación de la gestión del Directorio en el período anual 2019 (art. 82 inc. 1º, de la ley 4976). d) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos por el ejercicio cerrado el 31/12/2020, una vez finalizada y aprobada memoria, balance y presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos del período

2019. e) Tratamiento, consideración y aprobación de la gestión del Directorio en el período anual 2020 (art. 82 inc. 1º, de la ley 4976). Se pone en conocimiento que se cumplirá estrictamente con los protocolos vigentes de bioseguridad a raíz de la pandemia Covid 19. Para el caso de que se restrinja la circulación al punto que no se pueda cumplir con el llamado a asamblea, se notificará a los asociados la suspensión de la misma. Documentación a disposición de los interesados en secretaría del Colegio a partir del 08 de Abril de 2021 de 8 a 13 hs., copias a cargo del interesado.

Boleto N°: ATM_5210344 Importe: \$ 912
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

La comisión Directiva del **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GOUDGE**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de Abril de 2021 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, sita en calle Colón S/N, Goudge, San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2018 y al 31 de Diciembre de 2019. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5210636 Importe: \$ 192
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

“VITO SAUER S.A. – MERCOSUR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. – TECH TRACK S.A. – MOM EMPRENDIMIENTOS TOTALES S.A. – UTE”. CONVOCATORIA A REUNIÓN DE INTEGRANTES. Se convoca a las Sociedades integrantes de la Unión Transitoria de Empresas para el próximo 29 de abril de 2021, a las 10 horas, en el domicilio sito en Espejo 156, Ciudad, Mendoza, a reunión a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento y consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de abril de 2020; 2) Consideración procedimiento ajuste por inflación inversiones de participantes y mecanismo de regulación de pagos extemporáneos; 3) Evaluación estado de cumplimiento de los participantes en “VITO SAUER S.A. – MERCOSUR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. – TECH TRACK S.A. – MOM EMPRENDIMIENTOS TOTALES S.A. – UTE” determinando, en el caso, de existir incumplimientos debidamente intimados y no satisfechos, la aplicación de la sanción prevista en el artículo 14º del contrato, destinando monto de inversiones efectivamente realizadas a la fecha de exclusión como pago a cuenta de daños y perjuicios a determinar oportunamente, según el inciso a de la misma norma; 4) Determinación de un nuevo régimen de decisiones de los integrantes de “VITO SAUER S.A. – MERCOSUR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. – TECH TRACK S.A. – MOM EMPRENDIMIENTOS TOTALES S.A. – UTE”, definiendo reuniones automáticas y periódicas de éstos y el mecanismo de registración de éstas; 5) Modificación del domicilio especial de la Unión Transitoria de Empresa; 6) Modificación del contrato de Unión Transitoria de Empresas receptando los cambios ya aprobados y los que se consideren en esta reunión; y, 7) Cualquier otro tema de interés que expongan los integrantes.

Boleto N°: ATM_5211419 Importe: \$ 544
07-08/04/2021 (2 Pub.)

Por reunión de Directorio de **EDEMSA** celebrada el día 25/03/2021 se dispuso convocar a los señores accionistas a la próxima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de EDEMSA, sita en calle Belgrano 815 de Ciudad, el día Miércoles 05 de mayo a las 10.00 horas, a fin de brindar tratamiento

al siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º) Consideración de la Memoria, Informe sobre el Código de Gobierno Societario anexo separado a la Memoria, Informe de los Auditores, Estado del Resultado Integral, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Anexos, Reseña Informativa, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020; 3) Tratamiento de los resultados del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2020; 4º) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio por \$ 8.583.905,13 y de la Comisión Fiscalizadora por \$ 2.636.624,10 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/20, el cual arrojó quebranto computable en los términos de la presente reglamentación; 5º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6º) Elección de los Directores Titulares y Suplentes, y los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por expiración de sus respectivos mandatos; 7º) Designación de Auditores Externos; 8º) Autorización a los representantes de la Sociedad a los fines de la realización de las gestiones o diligencias administrativas necesarias tenientes a la inscripción de las decisiones adoptadas en esta asamblea en forma indistinta ante los organismos de contralor.

Boleto N°: ATM_5195782 Importe: \$ 1360
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUYO TELEVISIÓN S.A. (CU.TE.SA.). CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril de 2021, a las 10.00 horas, en la sede social sita en calle Garibaldi N° 186, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I) CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA (QUE INCLUYE PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO), ESTADOS CONTABLES E INFORME DE SINDICATURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; II) FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES QUE INTEGRARÁN EL DIRECTORIO; III) ELECCIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES CONFORME CON LO QUE SE RESUELVA EN EL TRATAMIENTO DEL PUNTO PRECEDENTE, IV) ELECCIÓN DE UN SINDICO TITULAR Y UN SINDICO SUPLENTE Y V) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5204579 Importe: \$ 960
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

EL ARAGONES S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 2 de mayo de 2021 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Constitución N° 370, Colonia Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 12 finalizado el 31 de julio de 2020. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 12 finalizado el 31 de Julio de 2020. 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio económico N° 12 finalizado el 31 de Julio de 2020. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico N° 12 finalizado el 31 de julio de 2020. 6º) Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio.

Boleto N°: ATM_5202782 Importe: \$ 960
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

VIDAGRO SA. Convocase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Abril de 2021, en primera convocatoria, a las nueve horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA, en calle Don Bosco N° 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 41 y 42 finalizado el 30 de noviembre de 2019 y 30 de noviembre 2020. 3º Destino del Resultado.- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5204946 Importe: \$ 640
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

“DIARIO LOS ANDES HNOS. CALLE S.A.” CUIT 30-50009477-6. Por resolución de Directorio de fecha 25 de marzo de 2021, se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Anual Ordinaria para el día lunes 19 de abril de 2021, a las 10.00 a realizarse vía videoteleconferencia por la plataforma Skype para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta; 2º) Consideración de la documentación ordenada por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al cuadragésimo noveno (49º) ejercicio económico regular cerrado el 31 de diciembre del año 2020; 3º) Destino del Resultado. Absorción de pérdidas acumuladas mediante la desafectación parcial de la cuenta Ajuste de Capital; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura hasta el día de la fecha; 5º) Remuneración del Directorio y de la Sindicatura. 6º) Designación de sindico titular y suplente. 7º) Remoción sin causa del Directorio. 8º) Determinación del número y designación de miembros del Directorio. Ignacio Driollet, Presidente (designación 9/9/2020).- Nota 1: En virtud de las circunstancias excepcionales derivadas de la emergencia sanitaria internacional con motivo de la expansión y propagación del COVID-19 y las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y en especial lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, el directorio autorizó la celebración a distancia de la Asamblea convocada mediante la utilización de la plataforma Skype cumpliendo con todos los recaudos previstos por la normativa aplicable –o aquella que la reemplace en su futuro-. Por lo que mientras tales medidas continúen vigentes, la comunicación a asistencia de los Sres. Accionistas en los términos del Artículo 238 de la Ley 19.550 deberá ser realizada por correo electrónico dirigido a la casilla vromero@losandes.com.ar con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea. A los accionistas que se hayan registrado a la Asamblea en el plazo legal se les enviará un instructivo a fin de que puedan participar de la misma.

Boleto N°: ATM_5199709 Importe: \$ 1680
31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, Expte 779969. CUNCO SA, perforará 250 m en 12"/8", uso agrícola, en reemplazo del pozo 07-1975, afectado en rendimiento y salinizado, en su propiedad de Calle Las Piedritas y Lamadrid, Fray Luis Beltrán- Maipú. NC 0799001200279321

Boleto N°: ATM_5210309 Importe: \$ 64
07-08/04/2021 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente N° 779.929 Titular: CABALIN, ÁNGEL ESTEBAN. Tramita permiso de perforación (por sustitución de perforación Expediente N° 9297-F-55, ubicado en la fracción AG-7, N.C. 15-99-00-0800-470520, Pozo 15/168); a 130 metros en 12" en su propiedad, ubicada en Calle Los Sauces, S/Nº; Dto. Villa Seca; Dpto., Tunuyán. N.C.: 1599000800504546; Uso Agrario y por el presente notifica y emplaza a los interesados a prestar conformidad al trámite como usuario de la perforación, renunciando a su derechos y en caso contrario demostrar que han hecho uso del recurso o bien que el

uso se le ha impedido todo ello en un plazo temporal de dos años; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_5210294 Importe: \$ 224
07-08/04/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden 6° Juzgado de Paz, autos N° 258.738, caratulados "MEZA, HECTOR SALVADOR C/CASTRO OLGA DEL CARMEN P/HIPOTECARIA", rematará 13/04/2021, hora 10,00, en la Oficina de Subastas, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, inmueble propiedad de CASTRO OSSES, Olga del Carmen, ubicado en Alvear 2270 GODOY CRUZ – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 52335/5 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 05-05970-4, Nomenclatura Catastral N° 05-01-02-0004-000016-0000-1; Municipalidad Padrón N° 74.147; AYSAM Cuenta N° 056-0023581-000-2. Deudas: Rentas al 05/02/2021 \$ 12.965,77; Municipalidad al 04/02/2021 \$ 17.561,74; AYSAM al 09/02/2021 \$ sin deuda. Vialidad informa que la propiedad se encuentra exenta de pago. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según título 440,25 mts², y según Plano 440,01 mts². Límites: Noreste: con Miguel Rodríguez y Elcira Basurto en (tres tramos 1,10; 5,66 y 24,90) 31,66 mts; Este: calle Alvear en 10,00 mts; Sur: Ermelia Rosales en 31,85 mts. y Oeste: Héctor Andrés Meza en 18,47 mts. Tiene una superficie liberada al uso público según título de 34,31 mts² y según Plano de 34,07 mts². Dentro de los siguientes límites Noreste calle Alvear en 2,61 mts; Este calle Alvear en 10,00 mts; Sur: calle Alvear en 4,12 mts. y Oeste con inmueble del vendedor en 10,65 mts. Queda una superficie libre según título y plano de 405,94 mts². Según los siguientes límites Noreste en (tres tramos 1,10; 5,66 y 22,19) 28,95; Este: Superficie librada al uso público en 10,65 mts; Sur Ermelia Rosales en 27,73 mts y Oeste Héctor Andrés Meza en 18,47 mts. Existe una Servidumbre de paso en todo el límite Noreste de 1,46 mts de ancho, para dar acceso al colindante oeste para dar salida a calle Alvear. Mejoras: Inmueble sismo resistente que cuenta con dos dormitorios ambos con placard y ventanas al exterior y otras ventanas al patio interno y a la cocina. Paredes pintadas y baldosas calcáreas. Cocina con lavandería cuenta con alacena y bajo mesada con mesada de piedra y dos bachas Mampara de vidrios repartidos al patio interno con puerta de salida al mismo. Hay otra puerta a la cochera y ventana al mismo. Paredes con cerámicos sobre la mesada. Resto de las paredes pintadas. Piso baldosa calcárea. Living comedor con ventana al exterior, puerta de ingreso a la vivienda. Hay una estufa hogar. Abertura al pasillo de vinculación Paredes pintadas piso baldosa calcárea. Pasillo de vinculación al baño y cocina con paredes pintadas y piso baldosa calcárea. Baño con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha. Paredes con azulejos hasta el techo. Pequeña ventana de respiradero a la cochera Piso cerámico. El ingreso a la vivienda en por un hall cerrado con rejas. El techo de la casa es de losa. El patio interno con paredes pintadas piso baldosa calcárea y cuenta con leonera. Cochera con piso cemento y paredes enlucidas. En el sector del garaje/patio gabinete de material, churrasquera y otro gabinete. Marcos de puertas y ventanas de madera y metal. Algunas ventanas con rejas. A continuación hay un departamento interno identificado en la pared como "D1" Inmueble de construcción mixta que cuenta con dos dormitorios que se comunican internamente. Uno con placard. Ventana al patio Al ingreso hay pequeño estar con ventana al patio. Cocina comedor con bajo mesada, y mesada de cerámico con una bacha. Alacena de fenólico Paredes con cerámicos y pintadas. Piso de baldosa calcárea. Baño con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha. Ventana pequeña al patio. Paredes con azulejos hasta 2 mts. aproximadamente y el resto pintado. A la vivienda se ingresa por un portón que da al garaje y a continuación el patio. Paredes pintadas otras enlucidas y con la parte inferior recubierta con piedra bola y otra de ladrillon visto. Marcos de puertas y ventanas y puertas, ventanas y portón de madera Techo de caña, barro y recubierto con membrana. A continuación hay otro departamento interno identificado como "D2" de construcción sismo resistente que cuenta con comedor con ventana al exterior, paredes pintadas y donde está la ventana en su parte inferior recubierta con piedra bola. Cocina con ventana al exterior Paredes con cerámico sobre la mesada que es de granito con una bacha de acero inoxidable. Piso baldosa calcárea. Pasillo de vinculación de paredes de ladrillon visto y piso cerámico. Dormitorio con placard. Ventana al patio paredes pintadas piso baldosa calcárea. Puerta plegable. Baño con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha. Ventana al patio. Paredes con cerámicos hasta 2,10 mts. aproximadamente resto pintada. Pequeño patio. Con lavandería pileta de

cemento. Parte de la pared con cerámico. Resto de paredes con enlucido grueso y otras de ladrillon visto. Piso porcelanato. El techo de todo el departamento es de madera recubierto con membrana. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera. Algunas ventanas con reja. Todo el inmueble cuenta con todos los servicios. Se encuentra ocupada por Carolina María Susana Giachini Meza y su grupo familiar en calidad de cuidadores sin aportar ningún tipo de documentación que lo respalde. El departamento "D1" está ocupado por Vanesa Andrea Arabales y su grupo familiar manifestando que está con contrato de alquiler con un canon mensual de \$ 7.500 y vencimiento en Agosto 2021 sin exhibir dicha documentación y el departamento "D2" por Nara Nayme Diaz y su hija en calidad de cuidadora. Gravámenes: Hipoteca a favor de Héctor Andrés Meza por \$ 960.000.-; Embargo estos autos por \$ 1.444.000.- Avalúo fiscal \$ 958.057.- Base de la subasta \$ 3.000.000.- Incremento mínimo de postura \$ 10.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. Comprador depositará en dicho acto 10% de seña, 3% comisión y 4,5 % Impuesto fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobada subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza. Tel 2615079047

Boleto N°: ATM_5203878 Importe: \$ 2880
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, Matrícula N° 1737, orden PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 159.209 caratulados "ARANITI MARIO DANTE Y OTRO EN J: N° 153.289 C/ ORIOZABALA RAMIRO JULIAN P/EJECUCION DE HONORARIOS", rematará día DIECISEIS DE ABRIL DE 2.021, A LAS DIEZ HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA CIUDAD, (playa de estacionamiento), con BASE DE \$ 180.000.- a viva voz y al mejor postor, 25% de la NUDA PROPIEDAD de un inmueble de propiedad de Oriozabala Ramiro Julián (parte que se subasta), sometido al Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512, que forma parte del inmueble ubicado en CALLE SAN MARTIN 373 DE GODOY CRUZ, MENDOZA, Unidad Funcional 4, 1º Piso, designación 1-3, destino DEPARTAMENTO. Superficie Cubierta Propia: 70,75 M2; Superficie Cubierta Común: 18,11 M2, Superficie Cubierta Total: 88,86 M2, Superficie no cubierta de uso común: 13,18 M2, Superficie no cubierta de uso exclusivo: 2 M2., escalera y 22,90 M2 destino patio. Porcentaje sobre el total del edificio 10,37%- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Publico a nombre de PEREZ MARIA FERNANDA, PEREZ MARIA SOLEDAD, ORIOZABALA FERNANDO SECUNDINO Y ORIOZABALA RAMIRO JULIAN (25% CADA UNO), Matrícula N° 203.345/05 de F.R., ATM: Padrón Territorial: N° 05-07592.- debe \$ 2.544,90, Nomenclatura Catastral N° 05011500110000230004; Avalúo Fiscal 2021 \$ 354.286, Municipalidad de Godoy Cruz: Cuenta N° 55863. Debe \$ 13.045,39, AYSAM: cuenta N° 056-0008520-004-9, debe \$ 9.875,49. GRAVÁMENES: Constitución de usufructo a favor de Osvaldo Alberto Oriozabala sobre la parte de Fernando y Ramiro Oriozabala de fecha 11-01-05.- Constitución de usufructo a favor de Liliana Hilda Oriozabala sobre la parte de María Fernanda y María Soledad Pérez.- Embargo estos autos por \$ 180.000.- MEJORAS: Ingreso por una terraza que da al pasillo de ingreso al edificio con piso de mosaico y baranda metálica, construcción de material, paredes enlucidas, pisos de mosaico, carpintería de madera con rejas metálicas, compuesta de estar comedor, cocina con azulejo en pared, mueble de nerolite y mesada de acero, un baño completo con receptáculo para la ducha, dos dormitorios con placard y un pequeño patio de luz y una lavandería. Se encuentra habitado por Jorge Maio su señora y dos hijos, en calidad de inquilino. Todos los servicios. Comprador depositará dinero efectivo 10% seña 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo del precio una vez aprobada la subasta, las ofertas no podrán ser inferior a \$ 10.000. Títulos, deudas y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Certificado catastral a cuenta y cargo comprador. Informes Juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 Ciudad, Tel. 4273931 y/o cel. 02613690669.

C.A.D. N°: 23206 Importe: \$ 2240
05-07-09-13-15/04/2021 (5 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, MARTILLERA PUBLICA NACIONAL, matrícula 2437, por orden del JUZGADO DE PAZ DE MALARGUE, MZA., en autos Nro. 38.894 "GUTIERREZ CAPI VICENTE

c/CARDOZO FERNANDO RUBEN p/MONITORIO EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DÍA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS, en los estrados del Juzgado, MODALIDAD EN SOBRE CERRADO SIN BASE, Acordadas 19.863, y Resol de Presidencia 20.565; las propuestas serán válidamente admisibles unicamente en formularios existentes a tales efectos, entregando el juzgado la correspondiente constancia de secretaria de su recepción y numeración del sobre con la oferta. El precio será único, cierto e incondicionado, no admitiéndose en el acto nuevas posturas de los asistentes o rectificaciones de las ya presentadas. Las propuestas deberán presentarse hasta las once horas del día NUEVE DE ABRIL DE 2021, inclusive. Se hace saber al proponente que para el caso de resultar mejor su oferta, deberá presentarse al momento de la realización de la subasta a los fines de abonar el precio de la seña (10%), comisión del martillero (10%) e impuesto fiscal correspondiente (4,5%), bajo apercibimiento de continuar con la oferta siguiente sin más trámite por parte del martillero interviniente. Saldo de precio y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. No admitiéndose compra por comisión. Bien a subastar: automotor dominio GWE 666, inscripto en Registro Automotor de Malargüe (Titular Cardozo Fernando Rubén). MARCA CHEVROLET, MODELO ASTRA GL 2.0; SEDAN CINCO PUERTAS, AÑO 2008; MOTOR MARCA CHEVROLET n° R10007354; CHASIS MARCA CHEVROLET n° 9BGGT48B08B229134. Cubierta en regular estado, chapería y pintura en buen estado, con auxilio y accesorios, tapizado en buen estado. GRAVAMENES: Prenda en 1er grado- acreedor: Vicente Gutierrez Campi. Solicitud tipo 03: 10067265. Fecha de contrato original 16/05/2019. Fecha de inscripción: 24/06/2019. Monto: 176.900. 1.-Embargo en estos autos por \$ 252.700,00. Fecha de inscripción: 10/06/2020; fecha de cumplimiento: 10/06/2023. Deuda ATM -impuesto automotor al 29/03/2021: \$ 12.349,79; Inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los quince días (15) corridos de la cancelación del saldo, siendo efectiva la posesión del automotor una vez transferido. Exhibición: Av. San Martín 1150, de 9:00 a 12:30 hs., previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante o Martillera: Av, San Martín 1150, Malargüe, Mza. 260- 4426040/154557547. martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM_5204999 Importe: \$ 1152
06-07-08/04/2021 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matricula N° 1737, orden PRIMERA CÁMARA LABORAL, autos N° 160.675 caratulados, "LEUCRINI MARIO ANTONIO C/ OESTE EMBOTELLADORA SA. P/DESPIDO", rematará día NUEVE DE ABRIL DE 2021, a las DIEZ TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Playa de estacionamiento, Ciudad, al mejor postor y con base de \$ 872.907.-: Un automotor marca MERCEDES BENZ, tipo Tractor de Carretera, modelo LS 1633, año 1.994, motor Mercedes Benz N° 47598210672927, chasis N° 9BM386058RB007655, dominio SRN-925, con 6 ruedas armadas, con equipo de aire acondicionado sin funcionar, en el estado y condiciones que se encuentra.- GRAMENES: Registra inhibición de ATM en autos 1.719.492 y 860.119 del Tribunal Tributario. ATM: debe \$ 7.531,94.- Exhibición: 07-04-2021 de 17,00 a 18,30 hs. en calle San Francisco del Monte 500, Guaymallen, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, dinero efectivo, saldo aprobación. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono 4-273931 y/o cel. 2613690669

S/Cargo
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.253, caratulados: "MAURE ANDREA SILVINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ANDREA SILVINA MAURE, con D.N.I. N°20.866.241. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00

hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23179 Importe: \$ 1520
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Cuarto Juzgado Civil de la Tercera Circunscripción Judicial. autos N° 8.197, caratulados "GONZALEZ NATALIA VERONICA P/ CON-CURSO DEL CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber : 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GONZALEZ NATALIA VERONICA ,DNI N° 28.865.850, CUIL 27-28.865.850-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 02/09/2020; fecha de apertura: 03/03/2021; 3) que en estos autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo preventivo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/06/2021 (art. 366 CPCCT). Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez

Boleto N°: ATM_5172372 Importe: \$ 720
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs 20/22 de los autos N° 47.349 caratulados "CONTRERAS, Carlos Alfonso p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 25 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CONTRERAS, Carlos Alfonso D.N.I. N° 33.943.424, C.U.I.L. N°20-33943424-8, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Emilio Mitre N°912 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- IX) Fijar el día siete de mayo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno a los efectos

de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. BARDARO, MARTIN IGNACIO, con domicilio en calle LAS HERAS N°140, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario

C.A.D. N°: 23210 Importe: \$ 1840
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-05505927-0 caratulados: "RAMIREZ PABLO OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RAMIREZ PABLO OMAR con D.N.I. N° 18.324.744; C.U.I.L. N° 20-18324744-2. V. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. CARLOS SABOREDO con dirección de correo electrónico: carsab71@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 461, Piso N° 1, Of. C, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 46448018/19//02615653885. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23215 Importe: \$ 1920
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05502202-4 caratulados: "BRUNO CARLOS JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRUNO CARLOS JAVIER con D.N.I. N° 27.726.112; C.U.I.L. N° 20-27726112-0. V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. PRIORI, GERARDO REMO con dirección de correo electrónico: priorigerardo10@gmail.com; y domicilio legal en calle Av. España N° 311, B° Bombal, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 4285164/02613743936. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23216 Importe: \$ 1920
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05498387-9 caratulados: "AGUILAR GUSTAVO SERGIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AGUILAR GUSTAVO SERGIO con D.N.I. N° 21.688.899; C.U.I.L. N° 20-21688899-6. V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com; y domicilio legal en calle MOLDES N° 525, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 A 20 horas. TEL. 4251858/+5492615891042. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23217 Importe: \$ 1840
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05503513-4 caratulados: "ZABALA LAURA PATRICIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ZABALA LAURA PATRICIA con D.N.I. N° 27.160.533; C.U.I.L. N° 27-27160533-7. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser

remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. LAUCIERI, FELIPE RAMON con dirección de correo electrónico: estudio.cble.sagas@gmail.com; y domicilio legal en calle Pasaje Güemes N° 61, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 A 20 horas. TEL. 0261-4244482/0261-6520850. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23223 Importe: \$ 1920
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05497742-9 ((011901-1253296)) caratulados "FUNES IVAN EZEQUIEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a FUNES IVAN EZEQUIEL DNI 24.627.804 CUIL 20-24627804-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura: 11/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5210313 Importe: \$ 960
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05497734-9 ((011901-1253294)) caratulados "RODRIGUEZ GUSTAVO ATILIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RODRIGUEZ GUSTAVO ATILIO DNI 27.596.287 CUIL 20-27596287-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura: 11/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 a las 11:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5210333 Importe: \$ 960
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05497725-9 ((011901-1253292)) caratulados "RETAMALES JOSE CARLOS ARTURO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RETAMALES JOSÉ CARLOS ARTURO DNI 29.588.657 CUIL 23-29588657-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura: 11/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5210620 Importe: \$ 960
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05503509-6 caratulados: "ABALLAY MARIA DE LOS ANGELES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ABALLAY, MARÍA DE LOS ANGELES, DNI 27.041.462, CUIL 27-27041462-7 con domicilio en calle 2 de Mayo, 12090, 13, B° Rosalinda II, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.

Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CARLOS EDUARDO BENAROYA DOMICILIO: AV. ESPAÑA 1248 – 6 PISO – OF. 78 Y 79 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: carlosbenaroya@hotmail.com

C.A.D. N°: 23225 Importe: \$ 2720
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05516834-7 ((011901 - 1253370) caratulados BAFUMO DARIO ALEJANDRO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 10/03/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DARIO ALEJANDRO BAFUMO, DNI 27.842.120, CUIL 20-27842120-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/02/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/06/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/06/21/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/09/21 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5204565 Importe: \$ 720
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05508705-3 caratulados: "ROMERO SERGIO RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ROMERO SERGIO RAUL, DNI 26.487.528, CUIL 20-26487528-6 con domicilio en B°Solidaridad M F, C 18-B S/N Plumerillo, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE OCTUBRE DE 2021. 17°) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEITISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martín 1432-

1er., piso Oficina F-G- Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL contadornarvaez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23213 Importe: \$ 2720
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05503367-0 caratulados: "MORENO MARIA SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MORENO MARIA SUSANA DNI 11.116.238, CUIL 27-11116238-2 con domicilio en calle B° UEFA MA C17 S/N TUNUYAN, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE OCTUBRE DE 2021. 17°) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CUATRO DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA DOMICILIO: Alem 25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL carinalopezp@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23221 Importe: \$ 2640
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N° 13-05503400-6 caratulados: "LUCERO FELIPE ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra LUCERO FELIPE ANDRES, DNI 24.382.995, CUIL 20-24382995-0 con domicilio en B°Sargento Cabral, manzana 3 casa 6, El Challao, las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CINCO DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE FEBRERO DEL 2022(art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. SINDICO: Cdor. MANZUR ALFREDO Domicilio Legal: Alem 25, 5º Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 8.00 a 12 horas. MAIL: manzurluis@itcsa.net

C.A.D. N°: 23222 Importe: \$ 2640
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15 autos N°13-05503099-9 caratulados: "RIVERO GABRIELA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RIVERO, GABRIELA CECILIA, DNI 21.824.344, CUIL 23-21824344-4 con domicilio en calle Saenz Peña 7960, callejón Los Prunos, casa 2, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021.17º) Fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ROIG MARIA JOSE
DOMICILIO: ESPAÑA 1248, 6° PISO, OFICINA 78, CIUDAD, MENDOZA
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.
Mail:majoroig06@hotmail.com

C.A.D. N°: 23224 Importe: \$ 2720
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.644, caratulados: "ROBLES JAIME ROLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a JAIME ROLANDO ROBLES, con D.N.I. N° 29.102.949. Síndico designado en autos, Contador AMPARO GONZALEZ DOBARRO, con domicilio legal en Lima 830, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-4421563. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico amparogonzalez@infovia.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23145 Importe: \$ 1520
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.451, caratulados: "SABATINI JOSE LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE LUIS SABATINI, con D.N.I. N° 10.415.667. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de

transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23162 Importe: \$ 1760
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020469 caratulados "REDONDO JUAN ARTURO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de REDONDO JUAN ARTURO D.N.I N° 27.267.934 , ...V. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Ana Isabel Petrolito, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza., telef. 4242786/261-6540575 Mail: estudiocontablerubio@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23147 Importe: \$ 2720
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.269, caratulados: "MORALES LORENA PATRICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a LORENA PATRICIA MORALES, con D.N.I. N° 30.676.200. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce 311, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días Lunes, Miércoles y Viernes de 16 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 261-5110061. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23170 Importe: \$ 1600
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020569 caratulados " ALBELO JOSE MARTIN p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALBELO JOSE MARTIN D.N.I N° 30.317.080 , ... V. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen

edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ESPINA CARLOS JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza, telef. 4440251/ 261-155560992 Mail: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23148 Importe: \$ 2720
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.424, caratulados: "MARZONETTO ELISEO NESTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a ELISEO NESTOR MARZONETTO, con D.N.I. N° 13.251.510. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán 110 San Martín Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 261-5128842 teléfono fijo 0261-4259512. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23171 Importe: \$ 1600
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020565 caratulados "CORNEJO JUAN ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORNEJO JUAN ALEJANDRO D.N.I N° 24.634.528, ...V. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. LO GIUDICE ROSA NORMA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 533, 2° PISO, OF. 9, CIUDAD, Mendoza., telef.261 2525222 Mail: normalogiujustice29@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23165 Importe: \$ 2720
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.439, caratulados: "ARRIETA PATRICIA LUCIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a PATRICIA LUCIA ARRIETA, con D.N.I. N° 22.186.262. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23172 Importe: \$ 1760
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020568

caratulados "ABREGO BEATRIZ LORENA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ABREGO BEATRIZ LORENA D.N.I N° 25.643.260 , ... V. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. Solodki, Alfredo Mario, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Salta 1848 Ciudad, Mendoza., telef. 4252565/ 2616683745 Mail: alfredosolodki@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23166 Importe: \$ 2720
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020566 caratulados "PUJADO MONTAÑA GONZALO RAUL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PUJADO MONTAÑA GONZALO RAUL D.N.I N° 40.688.948, ...V. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar

sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MUÑOZ GUILLERMO FABIAN, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1057, P.B, OF. 13, CIUDAD, Mendoza., telef. 5243335/ 156318808 Mail: gmunoz0404@yahoo.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23167 Importe: \$ 2720
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.415, caratulados: "PANELO HORACIO NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Febrero de 2021 se ha declarado la quiebra a HORACIO NICOLAS PANELO, con D.N.I. N° 32.909.502. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: martes, jueves y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23175 Importe: \$ 1600
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 24/26 de los autos N° 47.338 caratulados "VERDUGO PAMELA ANYELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Marzo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. PAMELA ANYELEN VERDUGO D.N.I. N° 39.768.161, C.U.I.L. N° 27-39768161-6, argentina,

mayor de edad con domicilio real en Calle Las Juntas N° 995 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.... Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- y a fs. 47 el Juzgado resolvió: San Rafael, 25 de Marzo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Fijar el día siete de mayo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Javier Eraso con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorjaviereraso@gmail.com, con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23173 Importe: \$ 2240
31/03 06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.448, caratulados: "RINALDONI ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDRES RINALDONI, con D.N.I. N° 24.225.062. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23176 Importe: \$ 1600
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.441, caratulados: "SEGUEL GABRIEL FRANCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 24 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a GABRIEL FRANCO SEGUEL, con D.N.I. N°35.513.656. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23177 Importe: \$ 1600
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.440, caratulados: "MIRANDA GABRIEL DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a GABRIEL DARIO MIRANDA, con D.N.I. N° 28.437.837. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23184 Importe: \$ 1760
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.394, caratulados: "CIVELLI LIZARRAGA NESTOR HUGO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a NESTOR HUGO CESAR CIVELLI LIZARRAGA, con D.N.I. N° 25.793.321. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23185 Importe: \$ 1600
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.314, caratulados: "OLMEDO MARIA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ELENA OLMEDO, con D.N.I. N° 10.980.851. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23187 Importe: \$ 1760
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.395, caratulados: "VILLARRUEL ESTELA HILDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de FEBRERO de 2021, se ha declarado la quiebra a ESTELA HILDA VILLARRUEL, con D.N.I. N° 6.061.118. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Patricias Mendocinas N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23188 Importe: \$ 1600
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05500315-1 caratulados: "MICIELI MARIA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MICIELI MARIA NATALIA con D.N.I. N° 28.748.149; C.U.I.L. N° 27-28748149-2. V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO con dirección de correo electrónico: pablopalazzo@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615746606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23208 Importe: \$ 1920

05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 108/111 de los autos CUIJ N° 13-02048593-5 caratulados: "CASTRO MARCOS ESTEBAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CASTRO MARCOS ESTEBAN, D.N.I. N° 29.614.240. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 128 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 30 de Marzo de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 108/11 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. LAUCIERI, FELIPE RAMÓN con dirección de correo electrónico: flaucieri@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pasaje Güemes N° 61, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4244482/02615411648. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23209 Importe: \$ 2400
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/33 de autos N°13-05506002-3 caratulados: "AQUINO SAMUEL FACUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra AQUINO SAMUEL FACUNDO, DNI 18.794.989 CUIL 20-18794989-1 con domicilio en Calle Fader N° 557, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación,

podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GALLARDO NORBERTO DANIEL DOMICILIO: ESPAÑA 533, 2º PISO, OF. 9, CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 23211 Importe: \$ 2640
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-05516855-9 (011903 - 1020714) caratulados "ALBARRACIN NICOLAS GONZALO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 09/03/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. NICOLÁS GONZALO ALBARRACIN, DNI N° 30.345.195, CUIL 20-30345195-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/02/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/07/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/08/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/10/2021 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5200319 Importe: \$ 960
31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05508264-7 caratulados: "MORALES GRACIELA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES GRACIELA ELIZABETH con D.N.I. N° 22.306.994; C.U.I.L. N° 27-22306994-6. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como

fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. JORGE ANDREA SILVINA con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 02634491123/0261154507805. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23194 Importe: \$ 1920
31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05443988-6 caratulados: "LOPEZ RUBÉN HÉCTOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOPEZ RUBÉN HÉCTOR con D.N.I. N° 10.655.422; C.U.I.L. N° 20-10655422-7. V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. MÓNICA CELINA CALDERÓN con dirección de correo electrónico: monicacelinacalderon@gmail.com; y domicilio legal en Buenos Aires N°502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02616590083. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23195 Importe: \$ 1840
31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-05505458-9 caratulados: "BOCCIA ANDREA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BOCCIA ANDREA DEL CARMEN con D.N.I. N° 25.221.159; C.U.I.L. N° 23-25221159-4. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. MUÑOZ, SANDRA MÓNICA con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com; y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, PB, Of. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 8 A 12 horas. TEL. 4245438/02616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23205 Importe: \$ 1920
31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17 autos N° 13-05500475-1 caratulados: "AGUILERA GLADYS RAMONA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de AGUILERA, GLADYS RAMONA DNI 12.287.088, CUIL 27-12287088-5 con domicilio en El Remanzo, Ruta 16, km 12, El Carrizal del Medio, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021(art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MUÑOZ GUILLERMO FABIAN DOMICILIO: AV. ESPAÑA 1057 – PB – OF. 13 CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail gmunoz0404@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 23201 Importe: \$ 2720

31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/32 autos N°13-05502361-6 caratulados: "VARGAS MATILDE LUCIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VARGAS, MATILDE LUCIA DNI 12.564.031, CUIL 27-12564031-7 con domicilio en calle Tabanera 7750, Colonia Molina, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN DOMICILIO: SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OF. D, CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 23204 Importe: \$ 2720

31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/33 autos N°13-05502354-3 caratulados: "LEDESMA CARMEN TRINIDAD P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LEDESMA, CARMEN TRINIDAD DNI 26.344.830, CUIL 27-26344830-3 con domicilio en B° Costa de Araujo, Mzna. H, casa 7, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE

2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SAGAS HERMAN LUIS DOMICILIO: PASAJE GÜEMES 61, PISO 1, OFICINA D, CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 23207 Importe: \$ 2720
31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-05499558-4 caratulados: "BANCO MARÍA JOSEFINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BANCO MARÍA JOSEFINA con D.N.I. N° 03.612.582; C.U.I.L. N° 27-03612582-4. V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez - Síndico Ctdora. GOÑI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: estudiocgoni@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 41, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4244144/02615462606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23174 Importe: \$ 1840
30-31/03 05-06-07/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.425, caratulados: "ROJAS NORMA FILOMENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a NORMA FILOMENA ROJAS, con D.N.I. N°11.761.058. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23183 Importe: \$ 1600
30-31/03 05-06-07/04/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ:13-05497726-8 ((011903-1020651)) caratulados "FUENTES GIULIANA BERNARDETTE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a FUENTES, GIULIANA BERNARDETTE DNI N° 33.579.653, CUIL 27-33579653-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura: 10/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5198513 Importe: \$ 1120
30-31/03 05-06-07/04/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05497737-3 ((011903-1020653)) caratulados "SALINAS ALBERTO DANIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 12 de Febrero de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SALINAS, ALBERTO DANIEL DNI N°14.978.342, CUIL 20-14978342-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/12/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las

conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOS DE JULIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCTE). El Tribunal dispondrá el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5198516 Importe: \$ 1040
30-31/03 05-06-07/04/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05498946-0 ((011902-4358068)) caratulados "GRIFFONE GUSTAVO ROBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GRIFFONE GUSTAVO ROBERTO, DNI 32.211.537, CUIL 20-32211537-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/12/2020; 3) fecha de apertura: 25/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5198523 Importe: \$ 880
30-31/03 05-06-07/04/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05497728-4 ((011902-4358060)) caratulados "HERRERA SARA MONICA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. HERRERA SARA MONICA, DNI 26.876.326, CUIL 27-26876326-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura: 18/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE JUNIO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5199482 Importe: \$ 960
30-31/03 05-06-07/04/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05498955-9 ((011902-4358069)) caratulados "TORRES CECILIA ANALIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. TORRES, CECILIA ANALIA, DNI 28.511.606, CUIL 27-28511606-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/12/2020; 3) fecha de apertura: 25/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día

VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 (art. 366CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5198531 Importe: \$ 960
30-31/03 05-06-07/04/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05497733-0 ((011903 - 1020652) caratulados “TELLO RIVOLETTI LUIS DAMIÁN P/CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 12 de Febrero de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. TELLO RIVOLETTI LUIS DAMIAN, DNI N°31.929.816, CUIL 23-31929816-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/12/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOS DE JULIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez..

Boleto N°: ATM_5199876 Importe: \$ 1040
30-31/03 05-06-07/04/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05498963-0 ((011902-4358070)) caratulados “OLGUERA LORENA FABIANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. OLGUERA LORENA FABIANA, DNI 33.579.091, CUIL 27-33579091-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/12/2020; 3) fecha de apertura: 25/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez..

Boleto N°: ATM_5199877 Importe: \$ 960
30-31/03 05-06-07/04/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05497736-5 ((011902-4358061)) caratulados “RAMIREZ GASTON ALEXIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RAMIREZ, GASTON ALEXIS, DNI 32.901.990, CUIL 20-32901990-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura: 19/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 (art. 366CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISÉIS

DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5200412 Importe: \$ 880
30-31/03 05-06-07/04/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05497739-9 ((011902-4358062)) caratulados "SORIA OSCAR RUBEN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SORIA, OSCAR RUBEN, DNI 18.012.725, CUIL 23-18012725-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura: 18/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.-

Boleto N°: ATM_5200416 Importe: \$ 880
30-31/03 05-06-07/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/29 autos N°13-05466090-6 caratulados: "SANHUEZA DOMINGUEZ JAVIER ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra SANHUEZA DOMINGUEZ, JAVIER ALEJANDRO, DNI 32.193.181, CUIL 20-32193181-3 con domicilio en B° Los Malcayaes, Mzna. F, casa 12, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día

hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. Calderón Mónica Celina DOMICILIO: Buenos Aires 502, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 23189 Importe: \$ 2720
30-31/03 05-06-07/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/30 autos N°13-05502197-4 caratulados: "RUIZ CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RUIZ, CARLOS, DNI M8.143.261; CUIL 23-08143261-9 con domicilio en calle El Plumerillo 1525, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15°) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Yanzon Daniel Alejandro DOMICILIO: Acceso Este Lateral Sur 1279, Dorrego, Guaymallén HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 23190 Importe: \$ 2640
30-31/03 05-06-07/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/35 autos N°13-05499554-1 caratulados: "GUEVARA VIVIANA ELISA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GUEVARA, VIVIANA ELISA, DNI 23.071.393, CUIL 27-23071393-1 con domicilio en B° Jesús Salvador, Mzna. B, casa 12, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la

sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA DE JULIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Ortiz Patricia Graciela DOMICILIO: Perito Moreno 1939, dpto 23, Godoy Cruz HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 23192 Importe: \$ 2720
30-31/03 05-06-07/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28 autos N°13-04794940-2 caratulados: "DELGADO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Agosto de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DELGADO, JUAN CARLOS, DNI 12.090.341; C.U.I.L. N°20-12090341-2 con domicilio en calle Sáenz Peña N°1580, Noroeste, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 59, se decretó: Mendoza, 29 de Marzo de 2021. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la

solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. SIDOTI SILVINA BEATRIZ DOMICILIO: BELTRAN 2002 – PLANTA ALTA – DPTO. 2 GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL silvina@csecontable.com.ar

C.A.D. N°: 23200 Importe: \$ 3520
30-31/03 05-06-07/04/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE CHUBUT Y 9 DE JULIO, GRAL. SAN MARTÍN, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RUTA NACIONAL N°7, ACCESO ESTE S/N, LATERAL SUR, GRAL. SAN MARTÍN, MENDOZA, CON SUS LÍMITES, AL NORTE: RUTA NACIONAL N°7 LATERAL SUR, AL SUR: CALLE PÚBLICA, Y CONSTRUCTORA COLONIAL S.A, AL ESTE: JOSÉ ANGEL CANDELORO Y FILLER S.A, AL OESTE: JUAN ANTONIO GUERRERO (HOY TADICOR), CON UNA SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 4HS. 2964.69M2, Y SEGÚN TÍTULO 9HS. 8807.08M2. INSCRIPTO EN PADRÓN DE RENTAS 08-16768-6 A NOMBRE DE SÁNCHEZ EDGARDO CLEMENTE, EN FECHA 21/03/2013. INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ AL NÚMERO DE MATRICULA DE FOLIO REAL 415130/8, ASIENTO A-1, EN FECHA 8/05/2015, A NOMBRE DE FILLER S.A Y CANDELORO JOSÉ ÁNGEL, PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA, Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (art. 209 inc. II del CPCCyT). AUTOS N° 58.398, CARATULADOS "SANCHEZ, EDGARDO CLEMENTE C/JOSE ANGEL CANDELORO Y OT. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".

Boleto N°: ATM_5204000 Importe: \$ 1040
07-09-12-14-16/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE CHUBUT Y 9 DE JULIO, GRAL. SAN MARTÍN, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RUTA NACIONAL N°7, KM. 867 (COLINDANTE ISCAMEN), DESAGUADERO, LA PAZ, MENDOZA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 314 HS. 6053.63M2 PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO

DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ART. 75 DEL CPCCYT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA, Y CONSTITUYAN DOMICLIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC. II DEL CPCCYT). AUTOS N° 1.015.889, CARATULADOS "BUSCEMA, SANDRA MANUELA C/MUNICIPALIDAD DE LA PAZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".

Boleto N°: ATM_5204025 Importe: \$ 560
07-09-12-14-16/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez Tercer Tribunal de Gestión Asociada de la Ciudad de Mendoza en autos 306.890 caratulados "BERNALES, GLADYS V. Y OSCAR A. NAVARRO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS EL HORNERO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los que se consideren, con derechos sobre el inmueble de titularidad de la Cooperativa de Vivienda, urbanización, servicios públicos y anexo El Hornero Limitada, inscripto en el Registro de la Propiedad en la matrícula 48.929-4, asiento A - 1 de Guaymallén; la parte pertinente del siguiente proveído: "Mendoza, 09 de septiembre de 2.020. ... de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al Titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Capilla del Rosario N°: 2050 esquina Pedro del Castillo, manzana G, Lote 2 B° Hornero II, Capilla del Rosario, Guaymallén, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a CPCC y T ... FDO. DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5209232 Importe: \$ 880
07-09-13-15-19/04/2021 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado en lo Civil, Comercial, y Minas, Tribunal de Gestión Asociada - Tercero de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los autos N° 307810 caratulados "MENDILAHARZU MARCELA ALEJANDRA C/ SMUD HECTOR OSVALDO - REGINA BEATRISZ GLESE - SMUD DAVID ERNESTO - SMUD SIL VINA MABEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Hágase saber a los: posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle José Vicente Zapata N° 48, 8° piso, Departamento D, Ciudad de Mendoza la iniciación del presente proceso.

Boleto N°: ATM_5210346 Importe: \$ 400
07-13-16-21-27/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N° 34.077, caratulados: "REDAN S.A. C/ JUAN BAUTISTA MILLAN Y MIGUEL ANGEL PEREZ p/ Prescripción Adquisitiva", cita a herederos de PEDRO MILLAN (personas inciertas y de ignorado domicilio) sobre la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley(Arts. 21, 74,75 y y 209 del C.P.C.C.T.). El inmueble objeto del proceso se encuentra situado en calle 25 de Mayo esquina Wenceslao Núñez N° 1405, Ciudad, Rivadavia , Mendoza, superficie según Mensura 463, 89 m2 y según Titulo 861,00 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en 2 da y Marg. Inscip. N° 6513 fs. 61, Tomo 42-B del departamento Rivadavia, en fecha 07/10/1952, con límites al Oeste: calle Wenceslao Núñez en 38,70 mts., Norte: con I.R.M.A. en 11,25 mts., Este: con Blanco Gonzales Amado en 40, 64 mts., al Sur: con calle 25 de Mayo en 8,61 mts., Ochava: al sur- oeste en 4,10 mts., Nomenclatura Catastral N°: 10-01-03-0033-000023-0000-4, Padrón de Rentas N°: 60-00971-9, Padrón Municipal: N° 814, no tiene derecho de riego ni posee pozo, de propiedad de Juan Bautista Millán y Miguel Ángel Pérez. Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez.

Boleto N°: ATM_5187204 Importe: \$ 1040
05-07-09-13-15/04/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, domiciliado en calle Paso de los Andes N° 555 de Ciudad de General Alvear, Mendoza, NOTIFICA la iniciación de la demanda tramitada en Autos N° 39.836, "GATICA OMAR ARIEL C/ DE MONTE HNOS Y CIA S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a DE MONTE HERMANOS Y COMPAÑÍA SRL, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). La demanda referida se interpone para la obtención del título supletorio del inmueble ubicado en calle 21 s/n, a 300.00m al Sur calle "M" costado Este, del distrito de Bowen, departamento de General Alvear, Mendoza, constante de una superficie según Título de 5ha. 9357.10m2, y según Mensura de 5ha. 4357.10m2, se encuentra asentada su inscripción de dominio a nombre de De Monte Hnos y Cía SRL, como 4° Inscripción N° 4419, fs.252 Tomo 21(entrada 14/08/1973) del departamento de General Alvear, Mendoza.- Fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez.

Boleto N°: ATM_5200492 Importe: \$ 960
05-07-09-13-15/04/2021 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil y Comercial, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 267.908 caratulados: "FABRES GALASSI PATRICIO GUSTAVO C/ LE DONNE LEANDRO Y LE DONNE MAURICIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en Callejón Fourcade N° 171, localidad de Bermejo, departamento de Guaymallén, Mendoza. NOTIFÍQUESE. Fdo Dra. Graciela Simon - Juez

Boleto N°: ATM_5201464 Importe: \$ 800
31/03 07-12-15-20-23-28/04 03-06-11/05/2021 (10 Pub.)

JUEZ: TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 37.398 CARATULADOS: "PAEZ ISAAC ABDON C/ FONZALIDA LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A: LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GINES MARTINEZ N° 609, ALVEAR OESTE, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, TITULO I: 2ª INSCRIPCIÓN AL N° 9721, T° 31 "A" FS 586 GENERAL ALVEAR Y TITULO II: 1º INSCRIPCIÓN AL N° 8328, T° 31 "O" FS 989 GENERAL ALVEAR. TITULAR LUISA FONZALIDA DE PAEZ, LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "General Alvear, Mza, 01 de Marzo de 2.021. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Ginés MARTINEZ N° 609, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DIAS en forma alternada..."Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime. Conjuez".

Boleto N°: ATM_5195569 Importe: \$ 800
30/03 05-07-09-13/04/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en Autos N° 405.541 caratulados "SAPONARO MARIA LILIANA C/ CASTRO GUILLERMO - FERREYRA PERFECTA MARTHA Y PUEBLA ANTOLIN DAVID P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se intenta usucapir inscripto en la Dirección de Registros Público y Archivo Judicial de la Provincia en el asiento n° 10.524, fs. 41, T° 68-B- del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, ubicado en calle 17 de Agosto N°82, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Febrero de 2020. ...De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados GUILLERMO CASTRO, PERFECTA MARTHA FERREYRA y ANTOLIN DAVID PUEBLA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo

apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE. ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. ... Fdo. DR. OSVALDO DANIEL COBO. Juez.-"

Boleto N°: ATM_5200318 Importe: \$ 1280
30/03 05-07-09-13/04/2021 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaine Conjuez, cita AMADO PUEYO Y POSIBLES HEREDEROS DEL MISMO por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCYT). Autos N° 36.560 caratulados "PÉREZ, JULIO EDUARDO C/ PUEYO, AMADO P/ Prescripción adquisitiva". El inmueble objeto de autos se encuentra ubicado en Calle Neuquén esquina Santa Fe, en el distrito Real del Padre, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; superficie según mensura de 1246,48 metros cuadrados, siendo sus linderos y medidas: al Norte, en 25 metros con Omar Fonzalida; al Sur, en 22,37 metros con calle Neuquén; al Este en 47,37 metros con Calle Santa Fe; y al Oeste, en 50 metros con Alejandro Cebadera; asentado en el Registro de la propiedad Raíz de la Provincia de Mendoza, en la Matrícula 40774/17, asiento A-1, a nombre de Amado Pueyo. Le corresponde nomenclatura catastral 17 – 09 – 01 – 0051 – 000005 – 0000 – 5. No tiene pozo. Le corresponde el padrón de rentas 67/09458-1.

Boleto N°: ATM_5172533 Importe: \$ 1120
22-25-30/03 05-07/04/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Juez. Primer Tribunal de Gestión Asociada, Autos CUIJ: 13-04818390-9 ((012051 - 263885)), caratulados: "IZAGUIRRE GRACIELA ESTER C/ GABBA AMADEO ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; notifica la Resolución recaída en fs. 11 Mendoza, 04 de Septiembre de 2019. Téngase presente lo expuesto por la parte actora. Como se solicita, modifíquese el noveno párrafo del decreto de fs 7: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Aristóbulo del Valle n° 1400 de San José, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) C.P.C.C.y T.- Oficiése como se solicita.-. Dr. JUAN DARIO PENISSE- Juez"

Boleto N°: ATM_5178325 Importe: \$ 640
23-26-30/03 05-07/04/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado, Civil, Comercial y Minas, Gral. Alvear, Mendoza, AUTOS N° 40.402 Caratulados "NOGUEROL, LORENA CECILIA Y NOGUEROL MARIA BELEN C/ MINETTO MAZZUCCO, MARIA PRUDENCIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES de MARIA PRUDENCIA MINETTO MAZZUCO, que se consideren con derecho sobre el Inmueble ubicado, con frente a Calle La Marzolina N° 442, Distrito Alvear Oeste, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, con una superficie de 481.00 m2, según mensura y de 480,97 m2, según Título. Plano de Mensura N° 1984-D-2016;- Dominio Inscripto como 1° Inscripción al N° 6.845 T° 27, Fs. 251 de General Alvear, con fecha 22/12/47, hoy Matrícula 19.810/18.- El mismo se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el Padrón N° 18/04788/6, Nomenclatura Catastral N° 18-02-01-0034-000018-0000-0; Padrón Municipal N° 70289-1; no posee derecho de riego ni tiene pozo.-. Se les notifica y CORRE TRASLADO por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y

constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCT).

Boleto N°: ATM_5177644 Importe: \$ 960
25-29-31/03 05-07/04/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido MAXIMO AGUERO, fallecido el 12-06-1986 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 42 - Nicho 1155 a Galería 55 Nicho 448, en el cementerio de buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5165672 Importe: \$ 144
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido SOSA DANIEL EMANUEL, fallecido el 27-12-1988 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 13 Nicho 102 a Galería 13 Nicho 121, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5199615 Importe: \$ 144
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010. cita 3 (tres) días herederos del fallecido OYOLA SEGUNDO fallecido el 28-03-1970 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 21 Nicho 310 a Galería 66 Nicho 88 y GIMENEZ RAMONA, fallecida el 09-09-1990 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 42 Nicho 732 a Galería 66 Nicho 88 en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5200313 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-04050583-5011811-255242, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 226-IOH p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 226-IOH, MARCA: MOTOMEL 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203175 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-05117484-9011811-258912, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio UCZ-746 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: UCZ-746, MARCA: VW 1500, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203187 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05341853-2011851-7372, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 385-JXT p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 385-JXT, MARCA: GILERA 125 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203750 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-05117475-9011811-258907, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio RFB-889 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: RFB-889, MARCA: RENAULT 12, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203759 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-04387649-4011815-257611, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 228-KZC p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 228-KZC, MARCA: MOTOMEL 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203761 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05026147-0011851-6102, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio WAR-488 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: WAR-488, MARCA: FIAT UNO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203210 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-04840822-7011815-258828, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio CIO-711 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: CIO-711, MARCA: RENAULT 19, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203217 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-05117455-5011811-258899, Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio WFK-630 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO:

WFK-630, MARCA: RENAULT 12, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203225 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-05306659-8011815-259435, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio GRU-033 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: GRU-033, MARCA: SUZUKI SWIFT, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203821 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-05117431-8011815-259385, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio WBZ-567 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: WBZ-567, MARCA: RENAULT 12, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203242 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-04870909-9011815-259033, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio ARB-554 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: ARB-554, MARCA: VW POINTER, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203243 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-05117458-9011811-258900, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio XIK-990 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: XIK-990, MARCA: FIAT 125, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203858 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05117447-4011851-6745, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio TCS-226 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: TCS-226, MARCA: VW 1500, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5204283 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ, en autos N° 13-05117447-4011851-6745, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio TCS-226 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: TCS-226, MARCA: VW 1500, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5204292 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-05117472-5011811-258905, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio UIF-120 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: UIF-120, MARCA: OPEL K 180, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5204304 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-05117470-9011811-258904, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio UXG-339 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: UXG-339, MARCA: PEUGEOT 504, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203939 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-05117486-5011811-258913, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio CHX-940 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: CHX-940, MARCA: FORD KA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203950 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-05117479-2011811-258910, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio WMG-590 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: WMG-590, MARCA: RENAULT 12, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5204367 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Expte. N° 11.226 Juez del Tercer Juzgado de Familia de Tupungato, de la Cuarta Circunscripción Judicial, en autos N° 11.226, caratulados: "LUCERO, YAMILA MARIANELA P/ S.H.M. NARANJO LUCERO, FRANK ITHIEL C/ NARANJO FABIAN ANTONIO P/ CUIDADO PERSONAL" Notifica: El pedido de RENUNCIA AL PATROCINIO, decreto de fs. 11 que en fecha y parte pertinente EXPRESA: "Tupungato, Mendoza, 03 de febrero de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar de ignorado domicilio a la Sra. YAMILA MARIANELA LUCERO, DNI 44.905.994, en los términos del art. 69 del C.P.C.CyT. en consecuencia ordenar que se le practiquen las notificaciones que correspondan mediante edictos, por lo considerado.- II.- Procédase a notificar mediante edictos a la Sra. YAMILA MARIANELA LUCERO de lo dispuesto a fs. 11 "Tupungato, Mendoza, 11 de Julio de 2.019.- Téngase presente la renuncia de la Dra. Noelia N. Cornejo aboga ad hoc al patrocinio letrado de la parte actora. Hágase saber a la Sra. Yamila Marianela LUCERO que deberá concurrir en el plazo de DIEZ DÍAS (10) con nuevo patrocinio letrado y constituir nuevo domicilio legal y procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley, quedando a cargo de la Dra. Noelia N. Cornejo la confección y diligenciamiento de la respectiva notificación en el domicilio real. NOTIFIQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial conforme art. 72 inc. IV del C.P.C.CyT.... V.- Notifíquese al Ministerio Fiscal por Sinej.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. FDO. DRA. ADRIANA B. RODRIGUEZ. JUEZ DE FAMILIA.- TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE TUPUNGATO.

S/Cargo

07-13-16/04/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-05117466-0011811-258902, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio WTV-630 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: WTV-630, MARCA: PEUGEOT 504, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203956 Importe: \$ 64

07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-05117489-9011811-258914, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio UTM-306 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: UTM-306, MARCA: FIAT 128, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5204388 Importe: \$ 64

07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-04818215-6011851-3892, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A010OFO p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A010OFO, MARCA: ZANELLA 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5204396 Importe: \$ 80

07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de ROMERO,

Valentín fallecido el 23/01/80 y a BARRERA, Olimpia Elda Rosario fallecida el 25/09/2016, ambos sepultados en nicho del sector M N°392, del Cementerio de Palmira quienes serán TRASLADADOS a Cementerio Parque La Paz de los Olivos (Junín) prado 12 sección B parcela 415, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5204890 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-04870908-1011815-259032, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio AFC-093 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: AFC-093, MARCA: RENAULT CLIO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5203248 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-04865457-0011811-258533, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio GRM-006 p/ Ejec.", cita a Blanco Nahuel Cristian Archibaldo, DNI / LC / LE 35630871 y a quienes se consideren con derecho al Auto DOMINIO: GRM-006, MARCA: CITROEN C3, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5204320 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-04840821-9011815-258827, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio CDQ-235 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: CDQ-235, MARCA: RENAULT MEGANE, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5204352 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

COMUNICO INSCRIPCIÓN MARTILLERO. EXPTE N° EX-2021-01866474-GDEMZA-DPJ#MGTYJ. DEL RIO JOSE ALBERTO, DNI 35663201, Argentino, Soltero, nacido el 2 de Enero de 1991, con domicilio real en Garibaldi 73 piso 4 dpto. Ñ, Ciudad, Mendoza, de profesión Martillero Público, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de Inscripción de Martillero público en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5209194 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

A derecho habientes de ORIENTE DEMETRIO LUCERO cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS AL CREMATARIO DE CIPOLLETTI los que se encuentran en Nicho 227- Fila 4 Pabellon 26 Ad. del Cementerio de Guaymallen de Descanso conforme exp. 519345/L/06 Of. Defunciones - Planta Baja Fdo Dra. Chacon - Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_5210291 Importe: \$ 320
07-09-13-15-19/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez 4º Ge.Ju.As. de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 173.111, caratulados: "GARRIDO, MARCELO Y OTS. C/ BUSTOS, JOSE LUIS Y OT. P/ PRESC. ADQ.", notifica a FLORENCIO MOYANO, con D.N.I. Desconocido, persona incierta y de domicilio ignorado, que a fs. 643, se resolvió: "Mendoza, 8 de septiembre de 2017. VISTOS Y CONSIDERANDO:...-RESUELVO: I)...“De la demanda interpuesta, TRASLADO a los titulares registrales por el término de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, respondan, fijen domicilio legal dentro del radio del Juzgado y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal y demás sanciones previstas por los arts. 21, 74, 75, 20 inc.3, 212, 214 y cc. del C.P.C.). NOTIFIQUESE....-....-....- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. ...- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Alicia Boromei – Juez”. Y a fs. 772 se resolvió: "Mendoza, 18 de Marzo de 2021. VISTOS:...-CONSIDERANDO:...-RESUELVO: I- Declarar al codemandado, Sr. FLORENCIO MOYANO, con D.N.I. Desconocido, persona incierta y de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO (formato digital), páginas Web del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza y Poder Judicial de Mendoza por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. ALICIA G.BOROMEI. Juez

Boleto N°: ATM_5204948 Importe: \$ 816
07-12-15/04/2021 (3 Pub.)

(*)

EXpte. 261306 "ECHEGARAY MIRIAM BEATRIZ C/ HEREDEROS DE BRESCIA JOSE HIPOLITO Y BRESCIA ANTONIO ROBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Mendoza, 5 de Marzo de 2020 Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda promovida por MIRIAM BEATRIZ ECHEGARAY contra los herederos de los titulares registrales HIPOLITO JOSE BRESCIA y ANTONIO ROBERTO BRESCIA en relación al inmueble ubicado en calle Fray Luis Beltrán 156, Barrio Chavarría, Gutiérrez, Maipú, inscripto en asiento A-1 de Maipú folio real matrícula 255935-7.- II. Disponer que prestadas las conformidades profesionales que correspondan, pasen los presentes autos al Registro Público de la Propiedad Inmueble para su toma de razón con remisión de los presentes obrados y que corre por cuenta del interesado la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad. III. Imponer las costas en el orden causado, atento al allanamiento formulad (art. 36 CPC) IV. Diferir la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. -V. Notifíquese la sentencia a las partes y por edictos a los terceros interesados (arts. 69 y 68 ap IIV) CPC). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_5209230 Importe: \$ 192
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA DRA. VALERIA ELENA ANTÚN EN AUTOS N°7433 CARATULADOS: "ALONSO, OSCAR FABIAN C/ MORALES ENRIQUE IGNACIO P/ CAMBIARIA" NOTIFICA LO RESUELTO A FOJAS 24: "Mendoza, 04 de febrero de 2021 AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos. II. Declarar que ENRIQUE IGNACIO MORALES D.N.I 13.912.551 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCYT, en el Boletín (art. 72, Inc. IV del CPCCYT). III. Oportunamente, dése intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (art. 75 Ultimo párrafo del CPCCYT). COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_5210287 Importe: \$ 336
07-12-15/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Expediente autos N° 256.294, caratulados "Cruz Escolastica C/ Ginard Ercazti Tomas Y Ot. P/ Daños Y Perjuicios p/ D. Y P.", Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado NOTIFICA a los Sres. ESTEFANÍA GINARD ERCAZTI, D.N.I. N° 39.158.076 y GINARD ERCAZTI, TOMAS, DNI N° 40.373.846, personas de ignorado domicilio lo resuelto: Mendoza, 26 de Noviembre de 2020.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO I - Mandar a seguir la ejecución adelante contra GINARD ERCAZTI TOMAS y GINARD ERCAZTI ESTEFANIA, hasta que la actora CRUZ ESCOLASTICA se hagan íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO DOCE CON 50/100 (\$ 110.112,50) más la SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (\$ 22.500) estimada provisoriamente para responder a intereses sentenciados hasta su efectivo pago y costas. II - Mandar a seguir la ejecución adelante contra GINARD ERCAZTI TOMAS y GINARD ERCAZTI ESTEFANIA, hasta que los profesionales DRES ARJONA BERRIOS, JUAN IGNACIO y ASENSIO VALERIA se hagan íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES CON 75/100 (\$ 33.033,75) más la SUMA DE PESOS DICIENUEVE MIL MIL CON 00/100 (\$ 19.000) estimada provisoriamente para responder a intereses legales hasta su efectivo pago y costas. III - En defecto de pago trabase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma presupuestada de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 184.646,25). Autorícese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Téngase presente la persona autorizada. IV - Hágase saber al demandado que dentro de los tres días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (ART 302 CPCCTM) V - Diferir las costas y la regulación de honorarios hasta que se encuentre firme la presente resolución. VI - Se deja expresamente establecido que al momento de TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos.- OMITASE APARICION EN LISTA.- COPIESE NOTIFIQUESE.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE AUTO EN LA MATRICULA DE LOS DRES ARJONA BERRIOS N° 7417 Y ASENSIO N° 5273. Pase a la oficina de Receptores.- DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez". A los fines de mejor proveer se transcribe decreto de fs. 327 "Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. Por ratificado téngase presente.- Téngase presente lo expuesto en autos por la parte actora.-NOTIFIQUESE edictalmente en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por una vez la sentencia reciada en autos a fs. 324/325.- FECHO, remitáse a la DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES interviniente en autos. Cúmplase por Mesa de Entradas.- DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO - Juez

Boleto N°: ATM_5210332 Importe: \$ 464
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Primer GEJUAF de la Primera Circunscripción Judicial. Expte 2208/17/6F "LUCERO MARIANA SOLEDAD C/RAMIREZ CARLOS GABRIEL P/EJECUCION" NOTIFICA a RAMIREZ CARLOS GABRIEL DNI 27949890 de ignorado domicilio el siguiente resolutive: "Mendoza, 21 de diciembre de 2021... Resuelve: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a al Sr. Carlos Gabriel Ramírez, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la sentencia dictada con fecha 01 de febrero de 2019, por una sola vez en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.)...Notifíquese... Fdo.: Dr. Marcos Krochik. Juez." Y el resolutive: "Mendoza, 1 de febrero del 2.019...RESUELVO: 1º) Ordenar prosiga el juicio hasta que la actora Mariana Soledad Lucero, en representación de su hija menor, se haga íntegro pago respecto del demandado Carlos Gabriel Ramirez de la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos (\$ 29.400) con más intereses legales que correspondan hasta el momento del efectivo pago. 2º) Imponer las costas al vencido (art.36 ap. I del CPCCy T). 3º) Regular honorarios a los Dres. Diego David Alvarez y Aristides Agüero en pesos dos mil seiscientos cuarenta y seis (\$ 2.646) en forma conjunta, sin perjuicio de los honorarios complementarios.

(arts. 2, 3, 71 ley 3641)..COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Marcos Krochik. Juez”

Boleto N°: ATM_5210612 Importe: \$ 240
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPTE N° 149-D-2016-00112-E-0-2, caratulado “ACTA C 1998 CAUTIVA DIB S.A.”. Se NOTIFICA a “CAUTIVA DIB S.A.”, CUIT N° 30-71198758-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 11 de diciembre de 2020 RESOLUCION N° 346-149/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1° - IMPONER a “CAUTIVA DIB S.A.”, CUIT N° 30-71198758-0, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5547, por la violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N°24.240). ARTÍCULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTÍCULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución ARTÍCULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – Gral. San Martín, Mza, 05 de abril de 2.021; Dra. ADRIANA E. GURGUI de NACIF– Juez de Familia Subrogante -, Dra. CARMEN MARIELA LOPEZ – Secretaria, ordena NOTIFICAR al Sr. JOSE NICOLAS ROMERO, D.N.I. N°30.909.688, en los autos N° 51.285/19 caratulados “D.G.P. P/ROMERO SABRINA A., MARIA SOLEDAD y LUDMILA A. P/SITUACION DE ADOPTABILIDAD P/MEDIDAS DE EXCEPCION-26061” lo ORDENADO por este Tribunal que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal: “San Martín, Mza., 01 de octubre de 2020.- VISTOS y CONSIDERANDO: ...- Por las razones expuestas, lo normado por el art. 69 y 72 del CP.C C y T., RESUELVO: 1).- Declarar de ignorado domicilio a JOSÉ NICOLÁS ROMERO D.N.I.N° 30.909.688, en los términos del arto 69 del c.P.CC y T. a los fines del presente proceso; en consecuencia ordenar comparezca al mismo, bajo apercibimiento de continuar la causa adelante sin su participación. NOTIFIQUESE mediante edictos TRES VECES con intervalos de dos días, en forma gratuita en el Boletín Oficial (art.72 ap. IV del CP.CC y T) 2).- Otorgar intervención al DEFENSOR DE POBRES y AUSENTES para que asuma su representación de conformidad a lo dispuesto por el art.75 del C.P.C e y T. -REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Adriana Gurgui de Nacif-Juez- Dra. CARMEN MARIELA LÓPEZ – Secretaria –

S/Cargo
07-12-15/04/2021 (3 Pub.)

(*)

EXPTE N° 3134-D-2016-00112-E-0-3, caratulado “ACTA C 756 CAMPAÑARO TERESA MONICA”. Se NOTIFICA a “CAMPAÑARO TERESA MONICA”, CUIT N° 27-23942663-3 de domicilio ignorado, la

siguiente resolución: “MENDOZA, 23 de diciembre de 2020 RESOLUCION N° 362-3134/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPONER a la firma “CAMPAÑARO TERESA MONICA”, CUIT N° 27-23942663-3, nombre de fantasía “FIOCHETTA”, de demás datos conocidos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750 por la violación al artículo 1º y 2º de la Ley N° 8.750. ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, código TAX 495-112 , el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTÍCULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTÍCULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTÍCULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. CULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

EXPT E N° 3904-D-2015-00112-E-0-2, caratulado “ACTA C 1859 D’ELIA ANTONIO ALEJANDRO”. Se NOTIFICA a “D’ELIA ANTONIO ALEJANDRO”, CUIT N° 20-11413125-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 14 de diciembre de 2020 RESOLUCION N° 349-3904/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPONER a “D’ELIA ANTONIO ALEJANDRO”, CUIT N° 20-11413125-4, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. B) de la Ley N° 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de

multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

A herederos de CORIA CARLOS ANTONIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2021-1863349

Boleto N°: ATM_5205284 Importe: \$ 80

06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

Juzgado de Paz de Maipú, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 67552 caratulados: "CERCASI RAUL CEFERINO C/DAMIAN NESTOR SCHOTT Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILER P/ COBRO DE ALQUILERES" ordena a fs. 37: "Maipú, 04 de MARZO de 2021... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que SCHOTT NESTOR DAMIAN, D.N.I n° 21.402.954, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 15, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez." Asimismo a fs. 15 el Juzgado proveyó: "MAIPU, 12 de AGOSTO de 2.020.... En consecuencia, téngase a Raúl Ceferino Cercasi por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente la documentación acompañada, las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto en cuanto hubiere lugar y por derecho corresponda. Cítese al locatario para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación comparezca al Juzgado, en días y horas de audiencia, a reconocer su calidad de inquilino y en caso afirmativo exhiba el último recibo de alquiler. (arts. 233 ap. III y 65 del CPCCT) NOTIFIQUESE EN EL DOMICILIO REAL DEL DEMANDADO.-NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez."

Boleto N°: ATM_5201573 Importe: \$ 672

31/03 07-12/04/2021 (3 Pub.)

Hospital El Sauce informa el fallecimiento de la Señora Basar Luis Andres de 67 años, DNI: 10.871.789; el día 18 de Marzo del 2021, en la Residencia Vivir y Crecer. Se solicita a familiares que se presenten en Hospital El Sauce.

S/Cargo

06-07/04/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE EX-2017-00199559-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 1777 Enzo Daniel Galimberti". Se NOTIFICA a "GALIMBERTI ENZO DANIEL", CUIT 20-14380959-6 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 11 de febrero de 2021 RESOLUCIÓN N° 22-EX/2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GALIMBERTI ENZO DANIEL", CUIT 20-14380959-6, nombre de fantasía "Minimarket La Pared", con domicilio comercial en calle Buenos Aires N° 62, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación a

los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el artículo 2º, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

06-07-08/04/2021 (3 Pub.)

EXPTE Nº 4069-D-2016-00112-E-0-0, caratulado "ACTA C 572 CHENA CARLOS". Se NOTIFICA a "CHENA CARLOS ALBERTO", CUIT Nº 20-36960839-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 11 de febrero de 2021 RESOLUCION Nº 111-4069/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CHENA CARLOS ALBERTO", CUIT Nº 20-36960839-9, nombre de fantasía "BONAFIDE", con domicilio en 25 de Mayo Nº 150, San Martín, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley 8.750 por violación al artículo 1º y 2º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 8750, correspondiente a la Cuenta Nº 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º -

REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

06-07-08/04/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida HORTENCIA ROJAS, fallecida el 21-06-1982 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41- Nicho 54 a Galería 51 Nicho 286, en el Cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5185630 Importe: \$ 144

05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010. cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ULLOA MAGDALENA NOEMI, fallecida el 14-06-2012 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 58- Nicho 70, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5190491 Importe: \$ 144

05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, cita a derecho-habientes del Señor PABLO ALBERTO SENATRA LE 5.273.923 a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_5201510 Importe: \$ 96

05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

A herederos de ZAPATA ANTONIO HECTOR cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2021-01816099#OTEPRE

Boleto N°: ATM_5202837 Importe: \$ 80

05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

SEXTO JUZGADO DE Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza autos N° 259.027 caratulados MARIFER SA C/ CHAUSINO JAVIER PANTALEON p/ CON", notifica al Sr. JAVIER PANTALEON CHAUSINO 28.220.090, DE IGNORADO DOMICILIO QUE SE HA DICTADOLA SIGUIENTE RESOLUCION: Mendoza 12 de junio del 2020. De la demanda interpuesta TRASLADO al/los demandado/ con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado (art 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C. Y T notifiquese fdo Dra Norma Laciari de Luquez. Juez

Boleto N°: ATM_5189779 Importe: \$ 288

26-31/03 07/04/2021 (3 Pub.)

A herederos del Dr. JORGE EDUARDO GONZALEZ, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5202839 Importe: \$ 160

05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADOS EN LO CIVIL DE LA CIUDAD DE RIVADAVIA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en AUTOS N° 34575 caratulados "GUIÑAZU RICARDO NARCISO C/ HUMBERTO MUÑOZ Y OTROS p/ Prescripción Adquisitiva" resolvió citar a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa: fracción de terreno, sito en calle Libertador Gral. San Martín s/ número, entre calle Fray Luis Beltrán y Calle Las Heras o Remedios Escalada, de Los Barriales Junín, Mendoza (inscripto en el registro de la Propiedad inmueble bajo el número 1° inscripción n° 2050 fs. 323 del tomo 15 de Junín, Provincia de Mendoza), y de titularidad registral: HUMBERTO MUÑOZ, con los siguientes LIMITES: Norte: con Gregorio Redondo Sánchez en 14,95m; Sur: Carril Libertador General San Martín en 14,95m; Este: Paola Flavia Remetería en 48,07m y Oeste: con Humberto Muñoz en 48,07m. Con una superficie pretendida según mensura de 718,65m²; y nomenclatura catastral: 09-03-01-0006-000013-0000-5 (matriz) para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.yT.).

Boleto N°: ATM_5194928 Importe: \$ 960
31/03 05-07-13-15/04/2021 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 17 de Febrero de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 10542-IO-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a COOP VIV S P UTMA L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 54.154, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar los trabajos de limpieza y vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle Las Madreselvas N° 2.267 Mzna. J Lote 30 Distrito San Francisco del Monte – Guaymallén - Mendoza, y un término de cinco días para hacer la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. CALVENTE MARCOS E. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5198511 Importe: \$ 672
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 19 de Febrero de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° 16146-IO-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al CENTRO EMPLEADO DE COMERCIO MENDOZA. y/o QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 56472, que se le otorga un último e improrrogable plazo de QUINCE (15) días para dar cumplimiento a la presentación de los planos de relevamiento de lo construido sin control municipal, en la propiedad ubicada en calle 6 B° Oliva Gallego Distrito Bermejo de este Departamento de Guaymallén. En caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – SR. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. CALVENTE MARCOS E. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5199440 Importe: \$ 432
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 17 de Febrero de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 14233-IO-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. GUEVARA DE FARRANDO

MERCEDES y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 98.407, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre reglamentario de la propiedad ubicada en calle Pascual Toso N° 1178 B° Villa Barón Distrito San José - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. CALVENTE MARCOS E. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5199450 Importe: \$ 624
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 17 de Febrero de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 9266-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a NUEVA ALBORADA FE Y ESPERANZA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 90.444, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle Victoria S/N°, B° Nueva Alborada Mzna. E Lote 2 Distrito Bermejo - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. CALVENTE MARCOS E. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5199469 Importe: \$ 624
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 17 de Febrero de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 9265-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a NUEVA ALBORADA FE Y ESPERANZA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 90.468, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle 1 S/N° B° Nueva Alborada Mzna. E Lote 26 Distrito Bermejo - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. CALVENTE MARCOS E. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5199486 Importe: \$ 624
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 17 de Febrero de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 9262-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a NUEVA ALBORADA FE Y ESPERANZA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 90.446, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle Dante Alighieri S/N°, B° Nueva Alborada Mzna. E Lote 04 Distrito Bermejo - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. CALVENTE MARCOS E. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5199500 Importe: \$ 624
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL DÉCIMO JUZGADO DE FAMILIA DE LUJÁN en autos N° 170/19/10F "ROBLEDO MONICA JOHANA C / TERESO MANUEL ANGEL P / PRIV. RESP. PARENTAL", notifica a MANUEL ANGEL TERESO, D.N.I. N° 29.649.660, ignorado domicilio, la resolución recaída que copiada en fecha y parte dispositiva dice: "Mendoza, 14 de febrero de 2.020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. MANUEL ANGEL TERESO, D.N.I. N° 29.649.660, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Correr TRASLADO a la contraria de la demanda interpuesta por el término de DIEZ DÍAZ a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. (arts. 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. y arts. 13 Ap. 1 inc. C, 49 y cc. C.P.C.F. y V.F). III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- ... COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. María Daniela Alma Juez Subrogante"

S/Cargo
26-31/03 07/04/2021 (3 Pub.)

Atento lo solicitado por el presentante y constancias de autos, de la demanda interpuesta, traslado a la demandada por el término de OCHO (8) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y ccs. del C.P.Laboral). Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese el presente en forma conjunta con el siguiente vínculo, el que le permitirá acceder a la demanda y documentación aportada por el plazo de 30 días, de necesitar conservar el archivo se le recomienda descargarlo en su ordenador: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=605cb1093549eb65afc6b128> <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=605cb14b3549eb65afc6b138>

S/Cargo
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO, PAZ Y TRIBUTARIO- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS N° 17924 caratulados "FARIAS, PABLO RUBEN C SUCESORES CARLOS ROMERO P/DESPIDO" NOTIFICA a los SRES. JORGE IGNACIO ROMERO LARGACHA D.N.I. 34.068.522, de la SRA. EUGENIA MARIA ROMERO LARGACHA DNI 32.627.854 y del SR. CARLOS MARIA ROMERO CAFFERATA DNI 30.536.717, el decreto de fs. 55 que en su parte pertinente dice: "Tunuyán, MZA, 20 de octubre de 2020. Atento lo solicitado por el presentante y constancias de autos, de la demanda

interpuesta, traslado a la demandada por el término de OCHO (8) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y ccs. del C.P.Laboral). Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese el presente en forma conjunta con el siguiente vínculo, el que le permitirá acceder a la demanda y documentación aportada por el plazo de 30 días, de necesitar conservar el archivo se le recomienda descargarlo en su ordenador: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=605cb1093549eb65afc6b128>
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=605cb14b3549eb65afc6b138>

S/Cargo

05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

REF/. EXPTE. N° 9261-IO-2020-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a NUEVA ALBORADA FE Y ESPERANZA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 90.445, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle Dante Alighieri S/N°, B° Nueva Alborada Mzna. E Casa 3 Distrito Bermejo - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5199782 Importe: \$ 576

05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 17 de Febrero de 2021. EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 9263-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a NUEVA ALBORADA FE Y ESPERANZA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 90.467, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle 1 S/N° B° Nueva Alborada Mzna. E Lote 25 Distrito Bermejo - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente ING. MARCOS CALVENTE Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5199783 Importe: \$ 624

05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 17 de Febrero de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 1094-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a COOP DE VIV DITRA L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 87.242, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre reglamentario de la propiedad ubicada en B° Ditra Mzna D Lote 06 Distrito Jesús Nazareno - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ

(10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. CALVENTE MARCOS E. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5199789 Importe: \$ 624
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 25 de Febrero de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. Nº 4054-DDM-2018-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución Nº 100-21, se le aplicó una multa al SR. RUVIRA JUAN CARLOS y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. Nº 86653, ubicada en Bº Jardín Los Tilos Mzna. B Lote 18, Distrito Bermejo de este Departamento de Guaymallén, por haber infringido la Ordenanza Nº 7826-12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16º de la mencionada norma, arrojando un total de ONCE MIL QUINIENAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (11.500 U.T.M.), asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar cierre reglamentario del predio en cuestión, como así también mantener la limpieza y desinfección del mismo, debiendo quedar en perfecto estado de higiene. Especificando que en caso de no cumplir, se lo notifica también del Art. 160º de la Ley Nº 9.003, para que presente pruebas y defensas en el Término de DIEZ (10) días Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. FIRMADO: Sr. MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. MARCOS CALVENTE Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5203194 Importe: \$ 624
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 17 de Febrero de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. Nº 1095-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a COOP DE VIV DITRA L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. Nº 87.245, que de acuerdo a la ORDENANZA Nº 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre reglamentario de la propiedad ubicada en Bº Ditra Mzna D Lote 09 Distrito Jesús Nazareno - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. CALVENTE MARCOS E. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5203195 Importe: \$ 624
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 17 de Febrero de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. Nº 1099-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a COOP DE VIV DITRA L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. Nº 87.188, que de acuerdo a la ORDENANZA Nº 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre reglamentario de la propiedad ubicada en Bº Ditra Mzna B Lote 01 Distrito Jesús Nazareno - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ

(10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. CALVENTE MARCOS E. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5203800 Importe: \$ 624
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

COMUNICO INSCRIPCIÓN MARTILLERO. EX-2020-03483420-GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Bonome Roberto Mauricio DNI 36.419.065, Argentina, casado, nacido el 30 de marzo de 2021, con domicilio real en Patricias Mendocinas 851 departamento c, Mendoza, Mendoza, y de profesión Martillero, Corredor Público e Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Público en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5204507 Importe: \$ 192
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº Nº 513-D-2016-00112-E-0-0, caratulado "ACTA C 1928 MACOMZA S.A.". Se NOTIFICA a "MACOMZA S.A.", CUIT Nº 30-71134417-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 19 de febrero de 2020 RESOLUCIÓN Nº 76-5132020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPONER a la firma "MACOMZA S.A.", CUIT Nº 30-71134417-5, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTÍCULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTÍCULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTÍCULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTÍCULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE EX-2017-00257148-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2183 - 2184 Paez Roberto Argentino". Se NOTIFICA a "PAEZ ROBERTO ARGENTINO", CUIT 20-12893380-9 de domicilio cerrado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 4 de febrero de 2021 RESOLUCIÓN N° 15-EX/2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PAEZ ROBERTO ARGENTINO", CUIT 20-12893380-9, nombre de fantasía "Minimarket Manuel", con domicilio comercial en calle San Juan N° 1070, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTÍCULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

A derechohabientes de JULIA ILDA BIURRUN, JUAN ALBERTO ANGLAT, JORGE RUBEN ANGLAT Y CRISTIAN ALBERTO ANGLAT cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento de TRASLADO EXTERNO DE RESTOS AL CREMATARIO LOS ANDES MEMORIAL los que se encuentran en Parcela 25-26 Sector 7 - Fracción 14 conforme expediente N° 1407/A/2021 Of. Defunciones - Planta Baja FDO Dra Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_5190682 Importe: \$ 320

26-30/03 05-07-09/04/2021 (5 Pub.)

A herederos de GONZALEZ SEGUNDO HECTOR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-01786734-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5199941 Importe: \$ 80

31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. ATENCIO RUBEN A. cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5201391 Importe: \$ 160
31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Indemnización por fallecimiento, Art. 33 Decreto-Ley 560/73. Cita a herederos con derecho a indemnización y/o haberes adeudados que pudieran corresponder por el fallecimiento de la Sra. MARIA ANGELICA DE LA VICTORIA PALMIERI, D.N.I. N° 11.844.894, ocurrido el día 5 de enero de 2021, quien cumplía funciones en el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_5194972 Importe: \$ 400
30/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

Expte. N° 614 caratulado "MUNICIPALIDAD DE JUNÍN C/ CITÓN HERMANOS S.R.L. P/ EXPROPIACIÓN", originarios del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS – TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- 3RA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. Se proveyó a fs. 14: San Martín, Mendoza, 21 de Noviembre de 2020. Citándose a todos los posibles interesados bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Sr. Defensor Oficial Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados que no concurran a defender sus derechos. (Art. 26 del Decreto ley 1447/75). DRA MARIA VIOLETA DERIMAS. Juez

Boleto N°: ATM_5169667 Importe: \$ 960
19-23-25-29-31/03 05-07-09-13-15/04/2021 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 58714 "DIAZ, JOSE MANUEL P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE MANUEL DIAZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.-

Boleto N°: 05084852 Importe: \$ 48
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. AGÜERO MARGARITA DELFINA, DNI 14.002.225, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.796, caratulado "AGÜERO MARGRITA DELFINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5143350 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos n° 1021 "PONTONI, JORGE LORENZO P/ Sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE LORENZO PONTONI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5204121 Importe: \$ 48
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

EDICTOS JUDICIALES. Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por

el causante Sr. OSCAR ALBERTO DONOSO, DNI 13.469.713, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268119, caratulado "DONOSO OSCAR ALBERTO P/ SUCESIÓN". Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_5202389 Importe: \$ 96
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 305413, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTOR SOSA, DNI N° 6.777.153 y RAMONA ILDA ROMO, DNI N° 8.343.698. a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5204270 Importe: \$ 48
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308111, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL ORLANDO MARTI, DNI N° 11.557.464, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5204556 Importe: \$ 48
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 449 "LESCANO, SILVIA ALEJANDRA P / sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SILVIA ALEJANDRA LESCANO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5206839 Importe: \$ 48
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307833, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO ROLDAN, DNI N° 13.259.184, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5209116 Importe: \$ 48
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.465, cita y emplaza a herederos y acreedores de MELITON EDUARDO REYES, D.N.I. N° 17.098.186, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho - Juez.

Boleto N°: ATM_5209120 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 308.503, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RICARDO RAÚL PRIETO, DNI N° 10.421.667, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA

DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_5209138 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.878, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE ALFREDO LOPEZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.-

Boleto N°: ATM_5209148 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N 403285 "SUAREZ BLANCO MARTA NARCISA Y FUNES OSCAR SEGUNDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARTA NARCISA SUAREZ BLANCO DNI 1.601.042 y OSCAR SEGUNDO FUNES DNI 6.834.739., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA

Boleto N°: ATM_5209163 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.811 "ARRA CARLOS FORTUNATO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CARLOS FORTUNATO ARRA DNI 06.146.976, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Filo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5209168 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.035, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMADO EZEQUIEL SUAREZ, D.N.I. 6.850.117 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman - Juez

Boleto N°: ATM_5209178 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.214, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCELO CICERON CORREA y MARIA HELENA FERRARESI a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_5209184 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 305.714, cita y emplaza a herederos y acreedores de ITALO ORESTES CARFAGNO, D.N.I. 10.482.326 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Dr Ricardo Sancho - Juez. -

Boleto N°: ATM_5209236 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.579 caratulados, BARADONA MOISES P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. MOISES BARADONA, D.N.I: 6.931.040, a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_5209243 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407292 "ORFILA FANNY RAQUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. FANNY RAQUEL ORFILA, con D.N.I: 8.319.611, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal.

Boleto N°: ATM_5210318 Importe: \$ 48
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DI MAURO, MARIO, DNI N° 6.877.785, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267893 DI MAURO MARIO P/ SUCESION

Boleto N°: ATM_5209101 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos n° 304.053, cita y emplaza a herederos y acreedores de BATTAGLIESE, JUAN ENRIQUE a presentarse, dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez — Juez.-

Boleto N°: ATM_5210599 Importe: \$ 48
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BALDONI, MARIA, DNI N° 8.339.053, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan

acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.
Expediente N° 268397 BALDONI MARIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5209124 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 408.706 caratulados, "GUILLAUMIN ELENA NORMA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ELENA NORMA GUILLAUMIN, D.N.I.: 6.517.950 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dr. OSVALDO DANIEL COBO - Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: ATM_5209130 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante. Sr. MANUEL ANTONIO PALACIO, DNI 8..159.816 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267679. Caratulado PALACIO MANUEL ANTONIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5209158 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.109 caratulados: "GUEVARA DELIA ELBA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUEVARA DELIA ELBA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5210608 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 405.986 caratulados GRANZOTTO ORLANDO ANGEL P/ SUCESIÓN cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ORLANDO ANGEL GRANZOTTO, D.N.I.:6.939.956 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Dr. OSVALDO DANIEL COBO. Secretaria Vespertina: Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5209225 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JESUS RAUL DANIEL MARAVILLA, D.N.I. N° 14.730.604, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTAS (30) DIAS CORRIDOS a partir de la presente

publicación. Expediente N° 266.819 caratulados MARAVILLA JESUS RAUL DANIEL P/ SUCESION

Boleto N°: ATM_5209251 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 405.963 caratulados, "BOITO VICTORIO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VICTORIO BOITO; con D.N.I: 8.146.901. a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ERICA ANDREA DEBLASI. Secretaria Vespertina Dra. Laura Segura

Boleto N°: ATM_5210295 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Trib. G.J.A. N° 3 en Autos N° 308083 "MIRANDA MARIA DEL ROSARIO - LILLO FERNANDO NORBERTO P/ SUCESIÓN", cita herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal del presente sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN).- Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN.- Juez

Boleto N°: ATM_5210340 Importe: \$ 96
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 269.264 "BRIFFI, ROQUE EMILIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BRIFFI, ROQUE EMILIO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5210236 Importe: \$ 96
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ONTIVEROS, ELIA MARGARITA, DNI N° 8.363.255, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268344 ONTIVEROS ELIA MARGARITA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5210565 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ONTIVEROS, ALBERTO EVARISTO, DNI N° 8.141.919 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos

que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268348 ONTIVEROS ALBERTO EVARISTO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5210588 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VERAGUA PETRONA DE MERCEDES, LC 1.251.507. haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480. Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.345, caratulado VERAGUA PETRO DE MERCEDES P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5210595 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Jorge Mathez, Ing Agrimensor, mensurará 1535,76 m2, propietaria: SALINAS SUSANA TERESA, ubicación: Sarmiento 148, 25 De Mayo, San Rafael (Mza). Expte.: EE-16808-2021; 15 de ABRIL de 2.021.- Hora 17:30

Boleto N°: ATM_5204199 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará y fraccionará 3813.34m² parte mayor extensión de Mercado Pablo Javier ubicados sobre costado sur este de P.C.I.F. y calle Alsina S/N°, 58m al este de eje de vías del F.F.C.C.G.M.B., General Gutiérrez, Maipú. Se Citan condóminos del P.C.I.F. Abril 14, 18:00hs. Expediente N° EX-2021-01651649-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5209214 Importe: \$ 144
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 206 m2 de PASCUAL, MARIA VICENTA ubicados en calle El Cipres N° 2180, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Abril 14, 18.30hs. Expediente N° EX-2021-01881618- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5209215 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 623,76 m2 propiedad de FLORENCIO BOHEMI y JUANA MARIA PELEGRINA de BOHEMI, ubicada en Calle Javier Morales N°2033, Las Tortugas, Godoy Cruz. Abril 15, Hora 14:20. Expediente 2021-01897860-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210290 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 5030,05 m2 propiedad de HUGO OSVALDO GASCON, ubicada en Calle Rodríguez Peña N° 2580, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Abril 16, Hora 14:30.

Expediente 2021-01899737-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210296 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, parte de mayor extensión, Fracción N°7a, Sup. 6395,78 m2. Propietario SANTIAGO ACHAVAL BECU, ubicada 2° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 2° C.C.I.F. Abril 14, Hora 10:30. Expediente 2021-01886167-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5210297 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 295 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de CARMELO CALIRI, pretendida por MARGARITA IRENE CALIRI, ubicada en Calle San Lorenzo N° 641, Nueva Ciudad, Guaymallén. Abril 15, Hora 9:00. Límites: Norte: Domingo y Constancio Cervetti y Anselmo Cervetti; Sur: Francisco Caliri; Este: Fernando Sebastián Anzalone; y Oeste: Calle San Lorenzo. Expediente 2021-01211780-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210298 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción I, Sup. 16187,32 m2. Propietario PHILIP MERLE HOVE (75%) y MATTHEW TROY KOT (25%), ubicada 1° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyan. Cita a los propietarios del 1° C.C.I.F. Abril 14, Hora 10:40. Expediente 2021-01886090-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5210302 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 2466,19 m2 propiedad de JAS MINERA SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en Calle Rodríguez Peña N°2570, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Abril 16, Hora 14:20. Expediente 2021-01899496-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210336 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Irma Laudecina, agrimensora, mensurará 469.63 m2 de OLGA DECARRE DE EIRIN en Coronel Beltran Sur 25, Ciudad, Godoy Cruz. Abril 14, Hora 10:00. Expediente 2021-01886127-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210337 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 102.920,92 m2, Propiedad MARI EDUARDO DARUICH. Ubicada de intersección calle Colonia del Rosario y carril Nacional, por esta, 1000 m al Norte, Costado Oeste, Capiz de Abajo, Villa, San Carlos. Abril 14, Hora 12:20. Expediente

2021-01847111-DGEMZA-DEGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5210341 Importe: \$ 144
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mediará 152.50 m2, Propiedad: GIMENEZ, HUGO ROBERTO. Ubicada: Calle Sargento Cabral 691, Ciudad, Godoy Cruz. Abril 14, Hora 10:00. Expediente 2021-01885285-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210511 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mediará 209,10 m2, Propiedad de LUCIANO VICTOR SALINAS, Ubicada en Calle Cabildo Abierto N° 1774, El Algarrobal, Las Heras. Abril 14, Hora 12:30. Expediente 2021-01855564-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5210516 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ricardo Alvarez Ing. Agrimensor mediará 181.04 m2 de ITALO DANTE PALLOTTI, Miller 266, Coronel Dorrego, Guaymallen. Expediente 2021-01775751-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 14, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5210520 Importe: \$ 48
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Sosa Ramírez Damián mediará y unificará: Título 1: 394.80 m2 y Título 2: 307.20 m2, ambos propiedad de BORTOLIN JORGE ALBERTO. Ubicados sobre calle Cervantes 245, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Abril 14, Hora 17:00. Expediente EE-22731-2021.

Boleto N°: ATM_5210222 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 5.872 m2. (Parte Mayor Extensión), propiedad FIDEICOMISO "VALLESDE POTRERILLOS" ALEJANDRO DANIEL MASELLI; Calle Francisco Guiñazú Sin Número, 665 metros al este de Calle Los Carrales, vereda norte, Potrerillos, Luján de Cuyo. Abril 14, Hora 10:00. EE-22725-2021.

Boleto N°: ATM_5210535 Importe: \$ 144
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Ivan Emanuel Alberti, mediará aproximadamente 140,00 m2 parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de ECHESORTU Y CASAS, en posesión de CALIXTO ROBERTO LUCERO, Calle Argerich N° 290, Ciudad, San Martín. Abril 14, Hora 16:00. Expediente 2021-01883221-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210230 Importe: \$ 144
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Humberto Ianotti, agrimensor mensurará 403,68 m2 propiedad ÁNGEL JOSÉ MARCHESI y MIRIEM NÉLIDA PAVONI de MARCHESI, ubicada Calle General Pueyrredón N° 1.759, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Abril 14, Hora 9:00. Expediente EE-17982-2021.

Boleto N°: ATM_5210231 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Humberto Ianotti, agrimensor mensurará 403,68 m2 propiedad FABIANA ALEJANDRA CARRIZO y MISTA EDITH GUILLEN, ubicada Calle 25 de Mayo N° 184, Ciudad, Godoy Cruz. Abril 14, Hora 10:00. Expediente 2021-01858971-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210548 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, parte de mayor extensión, Fracción N°11, Sup. 22973,15 m2. Propietario PABLO MAURICIO GIMENEZ, ubicada 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4º C.C.I.F. Abril 14, Hora 10:35. Expediente 2021-01886129-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5210242 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 473 m2 aproximadamente Propiedad de SAEZ Luisa Evelina, Chaco 281, Ciudad, San Rafael. Expte.: 2021-01891037-GDEMZA-DGCAT_ATM. / 14 Abril Hora 16.

Boleto N°: ATM_5210670 Importe: \$ 48
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará 10010.40m2, propiedad de Languedoc S.A., Calle Besares N° 796, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Abril 14, hora 9:00. Expte: 2021-01770197-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210598 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aprox. 2000 m2. Para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Propiedad de MONTIVERO DE MARTIN CLAUDIA PATRICIA (0.186%), CHACON DE CALDERON EVA PATRICIA ARGENTINA (0.178%), SANTILLI, ADRIANA GRACIELA (0.335%), ALFARO MIRIAM ELIZABETH (0.106%), (ROCHA RUBEN PABLO Y OVANDO ROSA INES 0.106%), ROMUSSI MARCELO ALEJANDRO (0.106%), (VERGAGNI PATRICIO Y ROLDAN EDITH RAQUEL 0.212%), VANINI CARLOS ANIBAL (0.106%), PIZARRO JULIA DEL CARMEN (0.106%), (YUDICA JOSE FERNANDO Y FERRO MARIANA MARCELA 0.106%), YACOMO HORACIO (0.106%), OLIVERI RAFAEL ANTONIO (0.106%), MARDELLA ANTONIO Y SIENO DE NARDELLA MARIANNA O MARIANA 0.106%), TAFRAN ESTELA ZULMA Y TAFRAN GLADYS EDITH Y TAFRAN JALID 0.106%), D'AGOSTINO VICTOR HUGO (0.165%), EGEA MARCELO JAVIER Y ECHEGARAY CAROLINA INES (0.108%), (MIRANDA FACUNDO CRISTOBAL Y MIRANDA VICENTE RAMON 0.106%), PONCE HECTOR DANIEL Y BLANCO ROSA MARIA 0.106%), NARVAEZ MIRTA ANGELICA (0.113%),

BENITEZ ISIDORO ROSENDO (0.207%), (MARQUET PASCUAL HECTOR Y VILLAGRA AZUCENA DE JESUS 0.106%), SOSA MARIA ESTER (0.106%), VERGARA DE ADRIAZOLA MARTA ESTHER (0.156%), FUEGO MARTA ALICIA (0.609%), MARIÑO DAVID NAZARENO (0.156%), (ALCARAZ JUAN ANTONIO Y ALCARAZ MARIA GABRIELA 0.318%), DUMIT DUMIT RICARDO ALFREDO 53.260%, (ORESTES RIOS RUBEN Y CARRASCO OLGA ESTELA 0.321%), (HERAS ANTONIO EDUARDO Y ROMERO DAY MARIA ANGELINA 0.22084%), GONZALEZ MONICA BEATRIZ (0.332%), AGRUPA S.A. (39.29716 %), NICASTRO VILMA EDITH (0.259%), CORONEL OMAR RAUL (0.106%), (COLUCCI PASCUAL OSVALDO Y MAITese MARIA 0.106%), RUSO MARCOS JAVIER (0.166%), FRACHIA VERONICA PAOLA (0.162%), CHIAPPARDI ANTONIO MARCOS 0.055% Y LOGARZO LORENA ALEJANDRA (0.055%), FRACHIA VERONICA PAOLA 0.162%, (OIENDI DULLIO Y COMPAÑY ESTELA AMERICA 0.130%), GALLEGO YELMA MIRIAM QUINTIN (0.162%), (ARIAS RICARDO FABIAN Y LUSSI ELIZABETH CRISTINA 0.103%), (ESCOBAR BOBADILLA FELIX MIGUEL Y PIRO MARIA DE LOS ANGELES 0.155%), QUINTIAN GERARDO MARTIN 0.0265%, QUINTIAN DARIO AGUSTIN 0.0265%, QUINTIAN EMILIANO JORGE 0.0265%, QUINTIAN SILVINA LORENA 0.0265%, MALDONADO VIVES FEDERICO OCTAVIO (0.155%), CLOQUEL SEBASTIAN GUSTAVO (0.155%), CABRERA NESTOR HERNAN (0.053%) Y PEREZ SUSANA MARIA DE LOURDES (0.053%), Pretendida por OLGA RODRIGUEZ. Ubicada en el Challao con frente a servidumbre de Transito con salida a Ruta Provincial 99, S/N, Las Heras. Límites: Norte: Montivero de Martin Claudia Patricia y Otros; Sur: Montivero de Martin Claudia Patricia y Otros; Este: Montivero de Martin Claudia Patricia y Otros; Oeste: Montivero de Martin Claudia Patricia y Otros. Expediente 2021-01158812-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 16, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5210301 Importe: \$ 1104
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Comes Ingeniero Agrimensor medurará 244,90 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad VICENTE PASTOR SINATRA e INGRID ROSEMARIE UTE SEDELMAYR, pretendida por SERGIO RAMON LAMBERTTI y MARIA VIRGINIA SACCAVINO. Ubicación Montes de Oca N°980, B° San Ignacio, Godoy Cruz. Límites: Norte: Diego Cervan en 24,53m, Sur: María Alejandra Cejudo en 24,45m, Este: Calle Montes de Oca en 10,00m Oeste: Guillermo Luis Baños y Susana Olga Diaz en 10,00m. Expediente 2021-01378143-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 14, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5210308 Importe: \$ 240
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Pérez Bassi Ingeniero Civil medurará 29 Ha aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art 236, Inc. "A" Cccn), Pretendiente DONATA VELA ZAMBRANA. Límites: Noroeste Omar Slaibe Ahmed, Noreste: Jorge Alberto Almendros, Sureste: Calle Publica y Suroeste con Adolfo Lara y Donata Vela Zambrana. Ubicada en Calle Publica s/n, por Ruta Nacional 40 al sur hasta calle Km 48, por esta 4147.60 m al este hasta calle Publica, luego al noreste 687m hasta la propiedad, costado Noroeste, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Latitud 33°19'08" S, Longitud 68°51'53" O. Expediente 2021-00153284-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 14, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5210513 Importe: \$ 288
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor medurará y fraccionará, parte de mayor extensión, Fracción 326, Sup. 7009,47 m2. Propietario JONATHAN RICHARD STAENBERG, ubicada servidumbre de paso con acceso al 2º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 2º C.C.I.F. Abril 14, Hora 10:45. Expediente 2021-01886034-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5210560 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 3ha 2242,79m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietarios: ILEANA KARINA ARIZTOY PAWLOW, CLAUDIO ADRIAN ARIZTOY PAWLOW Y HUGO GABRIEL LONCHA CAMARGO PAWLOW. Pretendiente: LEONARDO FERNANDO FARIAS. Ubicación: Calle "8" (a 796,60m al Sur de Calle Centenario- costado Este) – Alvear Oeste –General Alvear. Límites: Norte: BASILIO SZEWCZUK Y RENE OMAR PATERNESI; Sur: RAMON DANIEL ORUETA, Este: RENE OMAR PATERNESI, Oeste: CALLE "8". Abril 14 Hora 17:00. EX-2021- 01916858- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210873 Importe: \$ 240
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1800,00m² titular Calise, Malda Liliana y Calise, Rodolfo Pedro, pretendida por García, Cesar Danilo y Orrego, Griselda Noemí, por trámite Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicación esq. nor-este de calles Juan Maurice y Capitán Montoya, La Llave, San Rafael. Expte: EE-19345-2021, Abril 12, hora 17:30.- Límites: Norte: Lionzzo de Naldini, Carolina Sur: Calle Capitán Montoya Este: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza Oeste: Calle Juan Maurice

Boleto N°: ATM_5202766 Importe: \$ 192
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, agrimensor, mensurará 1455,00 m² aproximadamente, titular Contreras, Laurentino, pretendida por Dromi, Daniela Nazaret, trámite Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, ubicación calle Belgrano y Bahia Blanca esquina Nor-Este, Monte Comán, San Rafael. Expediente: EE-12666-2021, Abril 12, hora 18:30.- Límites: Norte: Alodino, Lucio Ordenes y Río Diamante Sur: calle Bahia Blanca Este: Camin Oscar Oeste: calle Belgrano y Alodino, Lucio Ordenes.

Boleto N°: ATM_5202808 Importe: \$ 192
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrim. mensurará 935,88 m². Propietario: CERRUTI, Fausto Ezequiel. Ubicación calle Valentin Bianchi y Las Vírgenes (esquina Sureste), Barrio Nevado Golf Club, Lote 5 Mz. 7- Las Paredes- San Rafael. EX-2021-01716099-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 12 Hora: 17:30

Boleto N°: ATM_5202816 Importe: \$ 96
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrim. mensurará 934,28 m². Propietario: CERRUTI, Juan Carlos. Ubicación calle Valentin Bianchi y Las Vírgenes (esquina Sureste), Barrio Nevado Golf Club, Lote 6 Mz. 7- Las Paredes- San Rafael. EX-2021-01723880-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 12 Hora: 18:00

Boleto N°: ATM_5202088 Importe: \$ 96
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 201,08 m². Propietario: LUFFI, Rosana Ines. Ubicación: Calle Illescas 678, Ciudad, Malargüe. Expediente: Ex-2021-01736011- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Abril 12 hora: 15

Boleto N°: ATM_5202819 Importe: \$ 48
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Genovesi Rodolfo mensurará Título 1: 1261,63m²; Titulo 2: 615,33m² y Titulo 3:544,89m². Propietario DAL DOSSO, ELVIRA EDITH; ubicada en calle Coronel Juan Pringles N° 238, ciudad San Rafael. Abril 12 hora 17. Exp. EE-21733-2021

Boleto N°: ATM_5202092 Importe: \$ 96
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel mensurará 7200 m² aproximadamente propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Pretende ROSA CARMEN MONTTOYA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Calle Mansilla s/n a 996 metros al sur de Calle La Primavera, lado sur- Rama Caída - San Rafael. Límites: Norte Calle Mansilla; Norte, Sur, Este y Oeste Gobierno de la Provincia de Mendoza. Expte. EE-15615-2021. Abril 13 Hora: 16.30.

Boleto N°: ATM_5202096 Importe: \$ 192
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 334.90 m² propietario ROSA JUANA SILVA GOMEZ de SANCHEZ y MANUEL NICANDRO SANCHEZ FREDES Ubicación: Sarmiento 372 – Ciudad - San Rafael. Expte. 2021-01804997-DGCAT_ATM. Abril 14 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_5202830 Importe: \$ 96
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 1036 m² aproximadamente, propiedad de ARTURO CERON MENDOZA, ubicada en costado Norte de callejón comunero a 150 m al este de calle Viamonte N° 1241, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Expediente EX-2021-01807276-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 12 Hora 9.

Boleto N°: ATM_5202832 Importe: \$ 144
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1 ha 2739,10m² parte mayor extensión. Propietario: ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente: RENDUELES, Patricia Sandra. Ubicación: Ruta Provincial N° 180 km 20 lado norte, El Nihuil, San Rafael. Límites: norte: Estado Nacional Argentino, sur: Ruta Provincial N°180, este: Ruta Provincial N°180, oeste: Ruta Provincial N°180. Expediente: Ex- 2021-01619006- -GDEMZA- DGCAT_ATM, Abril 12 hora: 10

Boleto N°: ATM_5204017 Importe: \$ 192
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

AGRIM SERGIO FERNANDEZ MENSURARÁ 312,50m² Propietario Sociedad Anónima Real del Padre Pretende ILLESCA CRISTIAN FRANCISCO JAVIER TÍTULO SUPLETORIO LEY 14159 DECRETO 5756/58 Ubicación Calle Misiones s/n a 12.50m al Este de Calle Corrientes costado Sur Real del Padre San Rafael Norte Calle Misiones Este y Sur el Titular Oeste Calle Corrientes EX 265 D 17 Ambito 01141 Abril 12 hora: 15

Boleto N°: ATM_5204023 Importe: \$ 192
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, agrimensor mensurará aproximadamente 1500 m² de Santarrossa Carlos Alberto y Alicia Esther, pretendida por SUAREZ Ceferino, Obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58, Santarrossa s/n 754m al Este de calle Cubillos costado Norte Rama Caída San Rafael Limites Norte: Santarrossa Carlos Alberto y Alicia Esther Sur: Calle Santarrossa Este: Santarrossa Carlos Alberto y Alicia Esther

Calle Maipu Oeste: Santarrossa Maria Abril 12 Hora 11.00hs EX-2021-01376753- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5204446 Importe: \$ 192
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, agrimensor mensurará aproximadamente 800 m2 de Guerra Fernandez Rosas, pretendida por GUERRA JESUS ORLANDO, Obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58, Islas Malvinas s/n 83.00 m al sur de Ruta Nacional N° 143, costado oeste, Atuel Norte, Villa Atuel, San Rafael Limites Norte: Braslasky Isaac Sur: Kusel Ignacio Este: calle Islas Mavinas Oeste: Telezca Gabriela Abril 12 Hora 18.00hs EX-2021-01651012- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5204450 Importe: \$ 192
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 402,50 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad de DOMINGO LOPEZ, Ocupante JOSE FRANCISCO BLANES, para Regularización de Tierras Ley Nacional 24.374, Ley Provincial 8.475. Ubicada en Calle Dr. Abatte s/n°, Manzana G, Casa 15, Barrio López, Chivilcoy, Gral. San Martín. Expediente 2021-01023787-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 12, Hora 13:10.

Boleto N°: ATM_5204210 Importe: \$ 144
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 5 ha aprox. propiedad SOCIEDAD CLUB DE PESCA VALLE DE UCO, pretendida Título Supletorio Ley 14159, y modificatorias; MANUEL HUMBERTO CISTERNA, Callejón Acceso Club de Pesca S/N° Costado Oeste, 1500m al sur Calle La Argentina, El Totoral, Tunuyán, Límites: Norte: el propietario; Oeste: y Sur: Miguel Gisasola S.R.L. Este: Callejón de Acceso Club de Pesca y Arroyo Claro. Abril 12, Hora 12:00. Expediente 2021-01728331-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5204219 Importe: \$ 192
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Gloria Miranda, Agrimensora mensurará 250,00 m2, aproximadamente, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art.236, Inc.A, del C.C. y C., pretende DANIEL FONTEMACHI. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: Calle N°3, Sur y Este: el propietario. Oeste: José Más e Hilda Angelina Más. Calle N° 3 s/n° a 25,99 m al Oeste de Calle Jacarandá, Costado Sur. La Cieneguita. Las Heras. Abril 12, Hora 9:00. Expediente 2020-00438390-GDMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5204222 Importe: \$ 192
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 2413.94 m2 propiedad HECTOR RAFAEL DÍAZ. Ubicada Callejón Comunero con salida a calle Alvear 76 metros al este de Rotonda de la Virgen costado sur. Departamento Luján, Distrito Ciudad. Expediente 2021-01727579-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 12, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5204229 Importe: \$ 96
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya mensurará 131Has. 2.692,13 m2 aprox., propiedad MIRTA ROSA CATALDI ubicada San Martin S/N°- (1.522 m. al sur de Ruta provincial n° 34, costado Este)–punto encuentro: Ruta 34 y San Martin, esquina Sudoeste)-Costa de Araujo – Lavalle. Abril 12, Hora 18:00. Expediente 2021-01767540-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5204547 Importe: \$ 144
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Carlos Leyes, agrimensor, mediará 37216,91 m2 propiedad JESICA PAOLA MARTINEZ, Del Bosque 2206, Rodeo del Medio, Maipú. Abril 13, Hora 16:00. Expediente 2021-01510707-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5204193 Importe: \$ 48
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Carlos Leyes, agrimensor, mediará 102.543,91 m2 propiedad CAREN ANABEL RODRÍGUEZ Y NATALIA GISELA SALAFIA, San Martín e Irigoyen, esquina Sur, Rodeo del Medio, Maipú. Abril 13, hora 16:30. Expediente 2021-01805134-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5204543 Importe: \$ 96
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 338.00 m2 propiedad CECILIO ALBERTO PEREZ, ubicada en Miguel de Cervantes Saavedra N° 398, esquina Martín Güemes, Barrio La Costanera, Las Catitas, Santa Rosa. Expediente 2021-01803735-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 12. Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5204232 Importe: \$ 96
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mediará 323.81 m2, propiedad OSCAR RAFAEL VARAS, ubicada Calle Paraná 550, Pedro Molina, Guaymallén. Abril 12, Hora 9:00. Expediente 2021-1772051-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5204548 Importe: \$ 48
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ximena Soledad Cabrera mediará 30has 5000 m2 aprox., parte de mayor extensión, propiedad de COOPERATIVA VIVIENDA URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "4 DE AGOSTO", ubicada en calle 25 de Mayo S/N° a 678,00m al este de calle El Control, lado sur, Villa Cabecera, La Paz. Abril 12, Hora 18:30. Expediente: EE-21342-2021.

Boleto N°: ATM_5204549 Importe: \$ 144
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 25.822,97 m2. Propietario: JAIME RUBÉN GONZÁLEZ. Ubicación: Calle Nicolás Serpa 3180, Rodeo del Medio, Maipú. Abril 12, Hora 9:00. Expediente 2021-01477344-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5204242 Importe: \$ 96
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Río, mediará 402,70 m2; propietarios: REATO JORGE Y HERNANDEZ CELIA. Ubicados: Juan Bautista Alberdi N°189, Ciudad, General Alvear. Abril 12, Hora 11:30. Expediente 2021-01805364-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5204243 Importe: \$ 96
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 293 m2 aproximadamente de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 inciso a CCyC pretendidos por ANTONIO OSVALDO TORMO gestión título supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58 en Calle Las Moreras o n° 9 y Calle Nelson Mandela o n° 3 esquina suroeste Límites Norte Calle Nelson Mandela Sur y Oeste Gobierno de la Provincia de Mendoza Este Calle Las moreras o N°9, La Cieneguita, Las Heras. Expediente EE-21776-2021. Abril 12, Hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5204552 Importe: \$ 240
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará: 5ha 9828,33 m2; propietario: OLIVARES URBANO. Ubicados: Calle "F" S/N°; 300,00m al oeste de Calle "7" (costado sur), Alvear Oeste, Los Compartos, General Alvear. Abril 12, Hora 16:30. Expediente 2021-01805276-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5204249 Importe: \$ 96
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Matías Del Rio, mensurará 500,00 m2 aprox., propietario DIAZ BENJAMÍN ALVARO. Pretende CASTRO VANINA PAOLA, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicación: Muchenik 81, Alvear Oeste, General Alvear. Límites. Norte: Emiliano Gallardo, Sur: Velazquez Noemi y Angélica Noguez, Este: Calle Muchenik, Oeste: Gallardo Ramón y Juana Ocampo. Abril 12, Hora 12:15. Expediente 2021-01805195-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5204257 Importe: \$ 144
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará de NETWORK S.A. la superficie de 1.905,49m2 (aproximadamente) en calle Salvador Reta 80m al este de calle Perú costado sur, Primera Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Abril 12, Hora 14:00. Expediente EE-21314-2021-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5204258 Importe: \$ 96
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel mensurará 2225.37 m2 propietario TITULO 1 ENRIQUE RAMON YORI, TITULO 2 BARTOLOME JUAN FRANCISCO CERRUTI y TITULO 3 CARLOS CANO, pretende FRANCISCO NICOLAS SILVA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Ruta Nacional 143 N° 12955 Las Paredes - San Rafael. Límites: Norte: Ruta Nacional 143, Sur: Bartolomé Juan Francisco Cerruti, Carlos Cano, Este: Calle 9, Oeste: Carlos Cano, Orlando Aníbal Ruiz y Bartolomé Juan Francisco Cerruti. Expte. 2020-06414685-DGCAT_ATM. Abril 14 Hora: 11.30

Boleto N°: ATM_5202805 Importe: \$ 240
05-06-07/04/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por art. 2 ley 11867, SILVINA PAOLA DENITA JUAREZ, DNI 34.625.159, con domicilio en Manuel García 1666, Godoy Cruz, anuncia en el término de 5 publicaciones la TRANSFERENCIA DEL ESTABLECIMIENTO a favor de HEMA SAS, CUIT N° 30-71709041-8, con domicilio legal en Beltrán Sur 130, Godoy Cruz. Destinado al rubro "Laboratorio de Análisis Bioquímicos y Bacteriológicos", habilitado por Res. N° 919/2018 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de Mendoza y Res. 0206/2019 D.I.G.F. de la Municipalidad de Godoy Cruz. Sito en Beltrán Sur 130, Godoy Cruz. Libre de todo Gravamen y Deuda.

Boleto N°: ATM_5210328 Importe: \$ 480

07-09-13-15-19/04/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la ley 11867, el sr Juan Carlos Rivero, DNI 8153314 CUIL 208153314 con domicilio en Mariano Moreno 462 Benegas Godoy Cruz Mendoza. Comunica la transferencia del fondo de comercio denominado Ripal Gnc ubicado en San Martin 6264 Carrodilla Luján de Cuyo Mendoza, a favor del sr Rivero Carlos Mariano dni 25221361 con domicilio en Roque Saenz Peña 8749 Las Compuertas Luján de Cuyo, Mendoza. Para reclamos en San Martín 6264 Carrodilla Lujan de Cuyo Mendoza.

Boleto N°: ATM_5190679 Importe: \$ 400
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

ZELADA JOSE IGNACIO TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Zelada, José Ignacio, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.159.562, C.U.I.T/C.U.I.L 20-23159562-8; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado ZELADA JOSE IGNACIO, canchas de fútbol cinco, ubicado en Calle Montes de Oca 885, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; a favor de Baldanza María Silvana, Documento Nacional de Identidad número 26.838.514, C.U.I.T/C.U.I.L 27-26838514-8. Para reclamos de Ley, se fija domicilio en Calle Montes de Oca 885, Godoy Cruz, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5202846 Importe: \$ 480
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. ENRIQUE MINZER , DNI 17.781.069, CUIT 20-17781069-0, con domicilio en calle Fader 780, Ciudad, Mendoza, comunica la Transferencia de Fondo de Comercio a favor de Internación Cuidada S.A., CUIT 30-71525424-3, con domicilio legal sito en calle José Vicente Zapata 132, 3er piso, Oficina 17, Ciudad, Mendoza.- Rubro: Consultorios Médicos.- Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle Hipólito Irigoyen 680, Godoy Cruz, Mendoza, Sr. Enrique Minzer, DNI 17.781.069.-

Boleto N°: ATM_5203973 Importe: \$ 400
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento con lo establecido por los articulos 2 y 4 de la ley 11867,el sr Juan Carlos Rivero, DNI 8153314 cuil 208153314 con domicilio en Mariano Moreno 462 Benegas Godoy Cruz Mendoza.Comunica la transferencia del fondo de comercio denominado Ripal Gnc, ubicado en San Martin 6264, Carrodilla Lujan de Cuyo Mendoza, a favor del sr Rivero Carlos Mariano DNI 25221361 con domicilio en Roque saenz Peña 8749 Las Compuertas Lujan de Cuyo, mendoza. para reclamos en San Martín 6264 Carrodilla Lujan de Cuyo Mendoza.

Boleto N°: ATM_5195640 Importe: \$ 400
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COBA S.A.S.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de Fecha 02 de Octubre de 2020 ha procedido al cambio de domicilio social y fiscal quedando conformado el domicilio: en calle Lateral Este Acceso Sur 4119, esquina Araoz, Mendoza - Argentina

Boleto N°: ATM_5174416 Importe: \$ 48
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLISEM S.A. Por Resolución de Asamblea Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 16 de abril de 2020, se renovó el directorio de la sociedad: Director Titular y Presidente: el señor Gabriel Fernández Ajó, DNI 25.292.469, Director Suplente: el señor Jeremías Aliquó, DNI 26.838.380.

Boleto N°: ATM_5194614 Importe: \$ 48
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

SAURUS S.A.S. COMUNÍCASE la modificación de instrumento constitutivo de SAURUS S.A.S, mediante acta de reunión de socios de fecha 22 de marzo de 2021, ha dispuesto por unanimidad la modificación del instrumento constitutivo, únicamente en sus artículos "Primero" y "Décimo", los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "SAURUS S.A.S." y tiene su domicilio social, fiscal y legal en av. España 26, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero por decisión del órgano de administración. ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Fecha del instrumento de modificación: 22-03-2021. Notario interviniente: Diego Sampere Reg 859.

Boleto N°: ATM_5185539 Importe: \$ 176
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

SAURUS S.A.S. Comuníquese que mediante acta de reunión de socios de fecha 22-03-2021, los señores Guillermo Jesús Vizcaino DNI 29.540.778 y Milagros Jardel DNI 29.385.502, han presentado su renuncia a los cargos de administrador titular (presidente) y administrador suplente respectivamente de SAURUS SAS. Siendo propuestos para los cargos de administrador titular el Sr. MARTIN DIEGO MARAGNA, argentino, comerciante, estado civil divorciado, con documento nacional de identidad n° 18.601.160, CUIT 20-18.601.160-1, con domicilio real y especial en calle España 26, Godoy Cruz, Mendoza; y para el cargo de administrador suplente el Sr. LUCAS RAFAEL TABOADA RUIZ, argentino, de profesión procurador, estado civil soltero, con documento nacional de identidad DNI n° 24.506.296, CUIT 20-24.506.296-7, con domicilio real y especial en Ruta 92, Km 8 s/n, Finca Armendariz, Colonia Las Rosas, Tunuyan, Mendoza; MARTIN DIEGO MARAGNA y LUCAS RAFAEL TABOADA RUIZ aceptan los cargos de administrador titular y suplente, constituyendo domicilio especial en los domicilios indicados.

Boleto N°: ATM_5185612 Importe: \$ 160
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

TERRA PUMPIDA S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del día 13 de Agosto de 2020 resolvió designar a los miembros del directorio, por un periodo de tres ejercicios, quedando conformado el directorio de la siguiente manera Director Titular, en el cargo de Presidente del Directorio: Señor Fernando Jauregui, D.N.I. 29.385.675; Director suplente, Sr. Luca Porretta D.N.I: 43.682.056. Sus mandatos tienen vigencia hasta el 30 de Junio de 2023. El Directorio

Boleto N°: ATM_5202863 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

ALPIER S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 04 de Enero de 2021 y de Asamblea y Directorio de Fecha 08 de Enero de 2021, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Felix Gabriel

OLIVERA DNI N° 22.075.716 y Director Suplente: Flavia Roxana BERTONA, D.N.I. N° 24.986.652. Fijando domicilio especial ambos, en calle Avenida Acceso Sur N° 4389- Mayor Drummond- Lujan de Cuyo- Provincia de Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5198518 Importe: \$ 96
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

MH S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 11 de Marzo de 2019 y de Asamblea y Directorio de Fecha 3 de Abril de 2019, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Esteban SILEONI DNI N° 27.432.859 y Director Suplente: María Elena VILLANOVA DNI N° 10.655.325. Fijando domicilio especial ambos calle San Martín N° 491- Piso 3/Depto.1/Torre C-Ciudad- MENDOZA. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5199447 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

DE LOMAS S.R.L. Se comunica que por decisión en acta de reunión de socios del día 30 de marzo de 2021 se ha designado como administrador al señor Jorge Esteban Videla de profesión Contador Público Nacional con matrícula profesional N° 1403 de CPCE de Mendoza, para llevar adelante las tareas de regularización jurídica y tributaria de la firma.

Boleto N°: ATM_5209237 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

PESIMAR S.A.- De conformidad con el Art. 60 de la Ley 22.903 se comunica que con fecha 29 de Marzo de 2021, mediante Asamblea Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2020, el nuevo Directorio ha quedado constituido por: Directores Titulares: Eduardo Alejandro Schröder DNI 26.443.967 (Presidente); Directore Suplente: Cristina Inés Schröder DNI 18.655.495. Todos ellos fijan domicilio especial en Lago Palena 2429, Barrio Fuchs, Godoy Cruz, Mendoza y ejercerán sus funciones hasta la Asamblea Ordinaria que trate los estados contables que cierren el 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_5201661 Importe: \$ 80
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

CALIPORTE S.A.: Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2021, se designó el nuevo directorio de la sociedad, que quedó compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: LAUTARO GIULIANI ORTEGA, titular de Documento Nacional de Identidad N° 43.543.776, quien fija domicilio especial en Club de Campo Mendoza, Manzana R, Casa 13, Localidad de San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; y Director Suplente: SOFÍA GIULIANI ORTEGA, titular de Documento Nacional de Identidad N° 41.363.739, quien fija domicilio especial en Club de Campo Mendoza, Manzana R, Casa 13, Localidad de San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5204541 Importe: \$ 112
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

FERRATA S.A. Se informa que por medio de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 21 de Octubre del 2018 se conformó el nuevo directorio de la firma: Director Titular y Presidente Graciela Betina

Aznar y único Director Suplente Patricia Margarita Grant, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5210307 Importe: \$ 48
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Los integrantes del Directorio de **SHARAB SA** a través de lo resuelto en Acta de Directorio de fecha 05 de abril de 2021 ha decidido el cambio del domicilio de la sede social de la sociedad. El nuevo domicilio de la sede social de Sharab SA se fija en Calle Lavalle 951 de la ciudad de Gral. San Martín, Mendoza donde tiene la administración y dirección de sus negocios. El Directorio

Boleto N°: 05210630 Importe: \$ 64
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

ARTESNOBLES S.A.: Comunica que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 02 de Diciembre de 2019, se resolvió lo siguiente: Elección de nuevo Directorio. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Presidente al Sr. Matias Enrique Cardoso, argentino, titular del D.N.I. número 24.342.496, de profesión contador, con domicilio en Patricias Mendocinas, 1077, piso 7, dpto. A, Capital, Mendoza; Director suplente al Sr. Juan Cruz Cardoso, argentino, titular del D.N.I. número 29.326.810, de profesión abogado, con domicilio en Patricias Mendocinas, 1077, piso 7, dpto. A, Capital, Mendoza; los electos duraran en su mandato por el término de 3 ejercicio.

Boleto N°: ATM_5209250 Importe: \$ 96
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

CARABALLO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA Comuníquese la Subsanación sobre el estatuto de Constitución de una Sociedad Anónima "CARABALLO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: El Sr. Mario Alberto Daniel Caraballo DNI: 26.524.917, nacido el 25 de junio 1978, soltero, independiente, con domicilio en Barrio Juventud San Carlina, manzana B casa 12, Eugenio Bustos, San Carlos, Provincia de Mendoza; y El Sr. José Ceferino Caraballo DNI: 23.957.769, nacido el 09 de junio de 1974, soltero, independiente, con domicilio en calle 09 de Julio 263, Villa San Carlos, San Carlos, provincia de Mendoza; capaces a quienes he individualizado en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 306. Quienes habiendo tomado conocimiento de las observaciones formuladas por la asesoría legal de DPJ de Mendoza, en el expediente N° EX2021-00852885-GDMZA#MGTYJ, se subsana el contrato de Constitución consignado de la siguiente manera: Órgano de Administración: ADMINISTRACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio, conformado por uno o más personas humanas, con un máximo de cinco, (Directores), socios o no, los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. En este acto se designa presidente a MARIO ALBERTO DANIEL CARABALLO con DNI 26524917, vicepresidente a JOSE CEFERINO CARABALLO con DNI 23957769, y a BENJAMIN ARIEL CARABALLO LUNA con DNI: 42507093, como director suplente. Los directores y director suplente representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, quienes se encuentran presentes en este acto, mayores de edad, capaces e individualizados y declarando bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley 19.500I, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos.

Boleto N°: ATM_5210345 Importe: \$ 304
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

MODIFICACION RAZON SOCIAL: Que el expediente de conformación e inscripción de "UMMU

SOCIEDAD ANÓNIMA”, identificado como EX-2021-01735799 de DPJ, se formuló observación respecto de su denominación por existir homonimia. II- Que a efectos de subsanar dicha observación, el apartado “TITULO I: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: Artículo Primero” del instrumento constitutivo queda redactado de la siguiente manera: “TITULO I: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: Artículo Primero: Bajo la denominación “Mercado Natural UMMU SOCIEDAD ANÓNIMA.” Queda constituida una Sociedad Anónima, que se registrá por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley General de Sociedades 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias.

Boleto N°: ATM_5210684 Importe: \$ 96
07/04/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 48-M-2018-60207, caratulado “CUELLO MIRIAM SUSANA, D.N.I. N° 16.102.884”, notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE O’HIGGINS N° 2562, B° ESPEJO, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-03796-6, Nomenclatura catastral es 03-09-01-0027-000008-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matrícula N° 0300523907, sin Asiento, Departamento Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
31/03 05-07-09-12/04/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 59-M-2018-60207, caratulado “CARRIZO ANTONIO, D.N.I. N° 7.647.551”, notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Manzana F, Casa 8, B° 12 DE MAYO, DISTRITO EL CHALLAO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 3518446, Nomenclatura catastral es 030510003700000800003 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble MATRÍCULA 17414, FOJAS 873, TOMO 52 “B” DE LAS HERAS DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
31/03 05-07-09-12/04/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 77-M-2018-60207, caratulado “AGUILAR DINA ELENA, D.N.I. N° 6.360.111”, notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle JUAN CORNELIO MOYANO 2161, B° PELLICIER,

DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-1950-2, Nomenclatura catastral es 03-09-03-0089-000003-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento 14.042, FOJAS 825, TOMO 49 "A" DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 05-07-09-12/04/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 84-M-2018-60207, caratulado "MATTA SILVA HILDA DEL CARMEN, D.N.I. N° 92.494.423", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle LUMIERE 4.920, B° ESTACIÓN ESPEJO, DISTRITO EL RESGUARDO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 0314880-6, Nomenclatura catastral es 03-04-05-0010-000022-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento 12.411, FOJAS 845, TOMO 46 "A" DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 05-07-09-12/04/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 35-M-2017-60207, caratulado "VIVANCO VAZQUEZ LUS ENRIQUE, D.N.I. N° 92.651.339", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en B° UNIDAD LATINOAMERICANA MANZANA "A" CASA "2" DISTRITO EL RESGUARDO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-44275-3, Nomenclatura catastral es 03-04-06-0079-000030-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 15.322, Fojas 46, Tomo 51 "A" de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 05-07-09-12/04/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 94-M-2018-60207, caratulado "CASTRO ELADIO OSCAR, D.N.I. N° 6.891.188", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE SAN MIGUEL N° 613, DISTRITO CIUDAD,

DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-12319-7, Nomenclatura catastral 03-08-06-0031-000006-0000-9 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 15.309, Fojas 649, Tomo 44 "E" de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 05-07-09-12/04/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 12-M-2019-60207, caratulado "ROMERO JOSE LUCAS, D.N.I. N° 46.632.776", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en B° MOLINERO TEJEDA, MANZANA "C" CASA "4" DISTRITO PANQUEHUA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-44793-5, Nomenclatura catastral es 03-07-01-0033-000023-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 10.629, Fojas 817, Tomo 57 "B" de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 05-07-09-12/04/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1082

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión, ejecución, instalación y puesta en servicio de semáforos en 3 (TRES) intersecciones del Departamento de Lujan de Cuyo.

Expediente Licitatorio N° 4628-21

Presupuesto oficial: \$ 5.500.000,00

Apertura de Sobres: 23/04/2021 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Boedo 505, Oficina 12, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar/www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

07-08/04/2021 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAD SECRETARIA DE HÁBITAD UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAD Y VIVIENDA

CONGRESO PROGRESO II

EXPTE. N° 50-G-2021

PROCESO STEP AR-MININTERIOR -142823-CW-RFB

LLAMADA A LICITACION PUBLICA N ° 01/2021

POR SISTEMA DE POST CALIFICACION

SOBRE UNICO (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

OBJETO

Contratar la construcción de "Obra de infraestructura pública, urbanización, equipamiento urbano y comunitario, obras de infraestructura privadas y de mitigación CONGRESO Y PROGRESO II".

LOTE 1 BARRIOS CONGRESO, PROGRESO Y CALLE PICHINCHA.

LOTE 2 BARRIOS 11 DE SEPTIEMBRE, SANTA MARTA Y SUEÑOS CUMPLIDOS, Y CALLES BONFANTI Y CONGRESO COSTADO SUR. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMALLÉN PROVINCIA DE MENDOZA.

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1 \$ 145.115.898,75 Pesos Ciento cuarenta y cinco millones ciento quince mil ochocientos noventa y ocho con 75/100.-

LOTE 2 \$ 107.952.646,63 Pesos Ciento siete millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis con 63/100.-

VALORES AL MES DE AGOSTO DEL 2020

FINANCIAMIENTO: NACIÓN ARGENTINA/BIRF

PLAZO DE EJECUCIÓN: LOTE 1: 365 DÍAS CORRIDOS

LOTE 2: 365 DIAS CORRIDOS

ADQUISICION DE PLIEGOS: A PARTIR DE 08/04/2021 en www.ipvmendoza.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

CONSULTAS: A PARTIR DEL 08/04/2021 en el Instituto Provincial de la Vivienda, Calle Lavalle 92 ciudades de Mendoza de 09:00 Hs a 13:00 Hs

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En el Instituto Provincial de la Vivienda calle Lavalle 92 de Ciudad Mendoza, hasta el día 10/05/2021 las 09:00Hs.

ACTO DE APERTURA: En el Instituto Provincial de la Vivienda calle Lavalle 92 de Ciudad Mendoza, el día 10/05/2021 a las 09:30 Hs en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del contrato de Préstamo N ° 8712-AR, suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA Y BIRF.

S/Cargo

07-08/04/2021 (2 Pub.)

(*)

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAD
SECRETARIA DE HÁBITAD
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA

FLORES OLIVARES II

EXPTE. Nº 51-G-2021 "PROYECTO FLORES OLIVARES II"-CIUDAD. MENDOZA.

PROCESO STEP AR-MININTERIOR -218983-CW-RFB

LLAMADA A LICITACIÓN PÚBLICA N ° 02/2021

POR SISTEMA DE POST CALIFICACIÓN

SOBRE ÚNICO (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

OBJETO

Contratar la construcción de "Obra de infraestructura pública, urbanización, equipamiento urbano y comunitario FLORES OLIVARES II.

LOTE 1 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

LOTE 2 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1 \$ 108.363.101 Pesos Ciento ocho millones trescientos sesenta y tres mil ciento uno.

LOTE 2 \$ 32.047.903 Pesos Treinta y dos millones cuarenta y siete mil novecientos tres.

VALORES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020

FINANCIAMIENTO: NACIÓN ARGENTINA/BIRF

PLAZO DE EJECUCIÓN: LOTE 1 365 DÍAS CORRIDOS

LOTE 2 240 DÍAS CORRIDOS

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A PARTIR DE 08/04/2021 en www.ipvmendoza.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

CONSULTAS: A PARTIR DEL 08/04/2021 en el Instituto Provincial de la Vivienda, Calle Lavalle 92 ciudad de Mendoza de 09:00Hs A 13:00 Hs

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En el Instituto Provincial de la Vivienda calle Lavalle 92, de Ciudad Mendoza, hasta el día 10/05/2021 a las 10:30 Hs.

ACTO DE APERTURA: En el Instituto Provincial de la Vivienda calle Lavalle 92 de Ciudad Mendoza el

día 10/05/2021 a las 11:00 Hs en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del contrato de Préstamo N ° 8712-AR, suscripto entre la NACION ARGENTINA Y BIRF.

S/Cargo
07-08/04/2021 (2 Pub.)

(*)

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAD
SECRETARIA DE HÁBITAD
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAD Y VIVIENDA**

PERDRIEL NORTE ETAPA I

EXPTE. N° 52-G-2021 "PROYECTO PERDRIEL NORTE ETAPA I". LUJAN DE CUYO

PROCESO STEP AR-MININTERIOR -225693-CW-RFB

LLAMADA A LICITACIÓN PÚBLICA N ° 03/2021

POR SISTEMA DE POST CALIFICACIÓN

SOBRE UNICO (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

GOBIERNO DE MENDOZA

OBJETO

Contratar la construcción de "Obra de infraestructura pública, urbanización, equipamiento urbano y comunitario, obras de mitigación, PEDRIEL NORTE ETAPA I.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 200.507.069,60 Pesos Doscientos millones quinientos siete mil sesenta y nueve con 60/100.

VALORES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2020. VALORES AL MES

FINANCIAMIENTO: NACIÓN ARGENTINA/BIRF

PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 días corridos.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A PARTIR DE 08/04/2021 en www.ipvmendoza.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

CONSULTAS: A PARTIR DEL 08/04/2021 en el Instituto Provincial de la Vivienda, Calle Lavalle 92 de Ciudad de Mendoza de 09:00Hs A 13:00Hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En el Instituto Provincial de la Vivienda calle Lavalle 92 de Ciudad Mendoza, hasta el día 10 de mayo de 2021 a las 12:00 Hs.

ACTO DE APERTURA: En el Instituto Provincial de la Vivienda calle Lavalle 92 de Ciudad Mendoza, el día 10 de mayo del 2021 a las 12:30 Hs en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del contrato de Préstamo N° 8712-AR, suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA Y BIRF.

S/Cargo
07-08/04/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "REMODELACIÓN DE ESQUINAS DE CALLE MAZA", Maipú.

Expte.: 8323/2020 Fecha de Apertura: 26/04/2021

Hora: 12:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 6.070,00

Presupuesto Oficial: \$ 6.076.000,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
06-07/04/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0020-LPU21.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires, Mendoza, Del Neuquén, San Luis y La Pampa – Rutas Nacionales N°: Varias – Provincias de Buenos Aires, Mendoza, Del Neuquén, San Luis y La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Cincuenta y Seis Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cien (\$ 1.056.133.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno (\$ 10.561.331,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5165356 Importe: \$ 3360

26-29-30-31/03 05-06-07-08-09-12-13-14-15-16-19/04/2021 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

PREVECORP S.A.S: comunica que por error involuntario en el Boletín Oficial N° 31330 de fecha 30/03/2021, se publicó mal la denominación de la sociedad, donde decía: PREVECORP SAS, debe decir: PREVECORP S.A.S.

Boleto N°: ATM_5209149 Importe: \$ 32
07/04/2021 (1 Pub.)

(*)

IDEA GROUP SAS Fe de erratas del edicto publicado el 26/03/2021 boleto N° 5189783. Capital: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) representado por dos mil (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIENTO PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Alejandro Dario Ruiz suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIENTO PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción y la socia Nélida Viviana Araguna suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIENTO PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada por ante escribano público . 12) Órgano de Gobierno: Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas. a) Convocatoria: Las reuniones de socios podrán auto convocarse y se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los socios o el Gerente de la Sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique con siete días corridos de anticipación todos los socios y, en su caso, al Gerente de la sociedad indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. b) Notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o en su caso, del Gerente, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. c) Lugar de reunión. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. d) Régimen aplicable: Distintos modos de adoptar resoluciones sociales. Se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) El art. 53 de la Ley 27.349, 2) el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación; y 3) el primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. e) Mayorías. e.1) Resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e.2) Resoluciones que no importan mayorías. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. f) Libro de Actas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas el cual podrá ser llevado en registro digital. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Boleto N°: ATM_5210505 Importe: \$ 624
07/04/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$2512
Entrada día 06/04/2021	\$0
Total	\$2512



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31335 07/04/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 157 pagina/s.